

EL MODELO DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LA MONARQUÍA UNIVERSAL: LA CORONA DE ARAGÓN Y SU PROYECCIÓN EN LAS INDIAS

Fernando SUÁREZ BILBAO*

SUMARIO: I. *Los orígenes de un gobierno.* II. *Los aragoneses y el descubrimiento de América.* III. *De monarquía católica a la monarquía universal.* IV. *La nueva monarquía universal.* V. *La monarquía universal como monarquía católica, tras la ruptura de la cristiandad europea.*

I. LOS ORÍGENES DE UN GOBIERNO

Cuenta el bufón Francesillo de Zúñiga que cuando en septiembre de 1517 llegó Carlos a reclamar la herencia de sus abuelos, se presentó ante él el marqués de Aguilar diciendo: “Señor yo soy natural de las Españas”.¹ El duque de Béjar, aún más explícito, añadió: “Señor, para el Cuerpo de Dios yo soy natural de Castilla”, lo que supone una clara identidad de ambos términos para aquellos súbditos temerosos de presentarse como procedentes de una realidad multinacional.

El 19 de enero de 1479, Fernando II, que ya era rey de Sicilia desde el 10 de junio de 1468,² entró en posesión de otros cinco reinos de la Corona: Aragón, Valencia, Cataluña —que debe ser considerado como tal aunque no tuviera título—, Mallorca y Cerdeña, y se convirtió en rey de la Casa de Aragón, segundo de este nombre, por el fallecimiento de su octogena-

* Catedrático de historia del derecho y de las Instituciones en la Universidad Rey Juan Carlos de España.

¹ Zúñiga, Francesillo de, *Crónica burlesca del Emperador Carlos V*, Barcelona, D. PAMP de Avallé-Arce, 1981, pp. 71 y 72

² Vicens Vives, J., *Fernando el Católico, príncipe de Aragón y rey de Sicilia 1458-1478*, Madrid, 1952, Doc. 41, pp. 412-416.

rio padre Juan II. Aragón se regía por el Ordenamiento de Casa y Corte promulgado por Pedro IV en 1344, que puede considerarse como la más antigua ley constitucional acerca del poder real que haya existido en España.³ Por medio de él se mantenía una relación de equilibrio y recíproca independencia entre la potestad regia, ámbito de facultades del monarca, y las leyes del reino. La consecuencia política de este hecho fue la afirmación de un verdadero “pactismo”, que, con variaciones, encontramos en todos los reinos. Por otra parte, el desarrollo de los señoríos, la conservación en el alto Aragón, Cataluña “vieja” y Cerdeña de las antiguas aristocracias, el poder ejercido por las ciudades y la abundancia de población morisca en ciertas regiones, hacían que el realengo fuera mucho menos extenso y más pobre que en Castilla: por ejemplo, en el reino de Aragón sólo el 35% de los fuegos eran reales, y aun éstos se encontraban sometidos al dominio de las oligarquías urbanas.⁴

¿Cuál era el origen de ese modelo en que se iba a asentar la nueva monarquía de los Reyes Católicos? Cuando en 1134 murió Alfonso I, un gran peligro acechaba al reino. Carente de hijos y desengañado, el monarca legaba su herencia a las órdenes militares; significaba, en su mente, devolver a Dios lo que éste le diera. Los nobles volvieron a su raíz, y reunidos en Jaca pidieron a un hermano del difunto, Ramiro, monje y obispo de Barbastro, que por un tiempo suspendiera la vida religiosa y diera al reino lo que éste necesitaba: un heredero. Navarra decidió separarse de Aragón y Ramiro contrajo matrimonio con Inés de Aquitania, que le dio una hija, Petronila, y no un hijo. Era suficiente. El monje arregló las cosas para casar a esta niña con el conde de Barcelona, Ramón Berenguer IV.⁵ De esta unión sí nació suficiente descendencia. El hijo de Ramón y Petronila, llamado Alfonso, como su tío, iba a ser rey de Aragón y conde de Barcelona.

Dos reinos se unían para formar una Corona. Cada uno conservaba sus costumbres y normas administrativas, pero se daba un paso de grandes proporciones: la Soberanía se ordenaba en dos escalones bien diferenciados; el superior, poderío real absoluto, lo que significaba que no reconocía dependencia de otro, y el inferior, una administración que estaba más cerca de las

³ *Ordenacions fetes per lo molt alt senior en Pere terç rey d'Arago sopra lo regiment de totos los oficials de la sua Cort*, pub. por P. Bofarull, Codoin A. C. A., V, Barcelona, 1850. Hay copias en casi todos los archivos españoles y de la Italia aragonesa, lo que demuestra la importancia que tenían para el funcionamiento de aquellos territorios de la Corona de Aragón.

⁴ Sesma Muñoz, J. A., “Instituciones parlamentarias del Reino de Aragón en el tránsito a la Edad Moderna”, en *Aragón en la Edad Media*, IV, Zaragoza, 1981, pp. 221 y 222.

⁵ Regla, J., *Historia de Cataluña y de la Corona de Aragón I*, 1969, p. 69.

necesidades de sus habitantes. Navarra no volvería a integrarse en este sistema hasta principios del siglo XVI, cuando Fernando el Católico aplicó el mismo esquema con todo rigor. En 1151, por el tratado de Tudellén, Ramón Berenguer IV vio reconocido por Castilla el derecho a conquistar los reinos taifas de Valencia, Denia y Murcia.

Alfonso II y su hijo y sucesor, Pedro II, aunque colaboraron, y de un modo muy valioso, en la gran batalla contra los almohades, mostraron preferencia por otro escenario, el de Occitania, respondiendo de una manera preferencial a los intereses catalanes e iniciando de este modo una política de expansión mediterránea, que asentaría las bases de la monarquía universal. Un escenario lleno de problemas, religiosos, por un lado, a causa de la herejía albigena, políticos por otro, ya que significaba una afirmación del feudalismo. El fracaso era previsible. De este modo, Pedro II, héroe de las Navas, falleció en Muret,⁶ un año más tarde, defendiendo los intereses de los condes de Toulouse. Al menos podía decir que algo se había logrado. El peligro africano parecía definitivamente conjurado.

Ahora quedaba un niño, Jaime, es decir, Santiago, quien recibió ese nombre porque su vela era, entre las doce, la última en extinguirse. Aunque los parientes del difunto Pedro intentaran continuar la empresa occitánica, las Cortes de Aragón, reunidas por primera vez con cuatro estamentos o brazos (1214), dijeron que no. Lo importante era lograr la ampliación de la Corona en el término previsto, dentro de la península y en el arco mediterráneo. Entre 1214 y 1218, siguiendo el modelo leonés, se organizan las Cortes, una Asamblea para cada reino, porque se trataba de defender los usos y costumbres y no de incrementar el poderío real. Las diferencias jurídicas eran poco importantes: todos los códigos hispanos conservaban sus raíces en el de Teodosio II y en la ley romana de los visigodos. Un modo de pensar y también de expresarse: la lírica trovadoresca sustituía a la épica de los poetas castellanos.

Gracias a las Cortes y al Consejo Real, el poder de los linajes aristocráticos de Aragón se consolidaba. Ellos aspiraban a someter al rey a su propia autoridad, reduciendo las dimensiones del poderío real absoluto. Jaime, que había alcanzado la madurez, opuso a esta política otra muy distinta: ganancias territoriales en el exterior, que incrementaran el patrimonio de la Corona y definieran también la estructura de la misma Corona. A partir de 1225, alcanzado un acuerdo con Francia, que Luis IX consolidaría, se lanzó a la primera empresa: organizar el puerto de Barcelona como una plataforma

⁶ Alvira Cabrer, M., *Muret 1213. la batalla decisiva de la cruzada contra los Cátaros*, Barcelona, 2008, pp. 241 y ss.

mercantil hacia el Mediterráneo. Esta política, que le permitía apaciguar los espíritus, tenía una contrapartida: durante más de un siglo, el predominio de Cataluña se haría muy evidente.

En 1276, Pedro III se hace coronar en Zaragoza, reconociéndose así al reino de Aragón una primacía que no se limitaba al nombre. A su lado estaba su esposa Constanza, hija de Manfredo, que se titulaba reina de Sicilia. Seis años más tarde, sirviendo los intereses catalanes, el monarca emprendía la conquista de este reino, si bien en ningún momento pensó en integrarlo en la suma de la Corona.

Pedro III de Aragón, a quien empujaban sin duda los comerciantes catalanes, se mostró más expeditivo. Era el último defensor del ghibelinismo, tras el fracaso del “fecho del imperio” de Alfonso X de Castilla, que había sido cabeza del partido Welfinglen (ghibelino). Tras pactar con Miguel “Paleólogo”, emperador de Bizancio, entró en contacto con los sicilianos, que preparaban el alzamiento contra los franceses, y fue con su flota, al mando de Conrado Lanza, a Túnez, con pretexto de cruzada, en espera de la oportunidad que se brindó el martes de Pascua de 1282, en “Il Vespro” (visperas sicilianas). Carlos de Anjou, reiteradamente derrotado en el mar, nunca pudo recuperar Sicilia, que pasó a regirse como reino independiente; sin embargo, Pedro no se atrevió a unirlo todavía a sus reinos peninsulares, entregando la Corona al segundo, y después al tercero de sus hijos.⁷ Tras una empeñada lucha durante más de veinte años, el Tratado de Caltabellota (1302) reconoció la independencia de Sicilia sometida a esa rama menor de la Casa de Aragón. Mientras tanto, se había logrado el reconocimiento, por parte del papa, de la legitimidad de los intereses catalanes en Cerdeña.

A la espera de ulteriores decisiones políticas fue creada una ruta comercial que permitió el extraordinario desarrollo de Barcelona hasta 1391. Vicens Vives⁸ y Mario del Treppo⁹ han propuesto llamarla “ruta de las islas e de las especias”, porque uno de los productos primordiales que por ella circulaba era precisamente ese, del que se aprovisionaban en Alejandría, y que resultaba imprescindible para la preparación de medicinas. Los catalanes se mostraron satisfechos con esta política, que compensaba las posibles deficiencias que hubieran podido resultar del abandono de la política occitánica.

⁷ Wierurosowski, H., “Conjuraciones y alianzas del rey Pedro de Aragón contra Carlos de Anjou antes de las Visperas Sicilianas”, *BRAH*, CVII, 1935, pp. 547-602.

⁸ Vicens Vives, J., “Los orígenes del mercantilismo en España”, *STSP* II 1950, pp. 899-909.

⁹ Treppo, M. del, “L’espansione catalano-aragonesa nel Mediterraneo”, *NQSM*, 1959 pp. 259 y 300.

El comercio exterior catalán convirtió a Barcelona en el centro de complejos circuitos de intercambios. El comercio catalán en el Magreb se saldaba con una balanza favorable, favorecida sobre todo por la política diplomática, y la actividad naval en unos países especialmente débiles, que carecieron de marina hasta mediados del siglo XIV. Las posiciones catalanas en Sicilia se consolidaron desde mediados del siglo XIV, después de la quiebra de las compañías florentinas de los Bardi o los Peruzzi y de la relativa retirada de los genoveses y pisanos, aunque la isla tuvo hasta los tiempos de Fernando el Católico plena libertad de comercio. Las rutas del Levante, que en muchos casos pasaban por Nápoles o Gaeta, concluían en el ultramar mediterráneo, donde había presencia catalana desde al menos la séptima década del siglo XIII, desde 1262 había un fondak en Alejandría.¹⁰

En la década de los años cuarenta del siglo XIV, cuando la crisis económica se hallaba aún en su primera fase recesiva, los reyes Alfonso XI de Castilla y Pedro IV de Aragón consiguieron una victoria bastante completa, que les permitió afirmar el poder real. No incurrieron, sin embargo, en los errores del personalismo, sino que aceptaron el principio del pacto o convenio entre rey y reino como fundamento de la monarquía, afirmándolo normativamente. Por eso aparecen en estos años las dos primeras leyes a las que podríamos atribuir sin excesiva dificultad un carácter constitucional. Se trata del Ordenamiento aragonés de Casa y Corte,¹¹ promulgado en 1344 y, en el caso castellano, del Ordenamiento de 1348, promulgado en las Cortes de Alcalá de Henares aprovechando en parte la doctrina jurídica que Alfonso X expusiera en las Partidas. En ambos textos un rasgo fundamental se repite: el avance hacia la objetivación en las formas de gobierno.

El resultado más visible del impulso hacia fuera es la creación de una estructura muy singular desde el punto de vista político, que fue llamada ya entonces Corona de Aragón: una comunidad de reinos mediterráneos que se declara a sí misma indisoluble ya en el siglo XIV. Fue un estado de conciencia en torno al interés común el que preparó esa unidad; por eso, en el momento en que Jaime II intentó dotar a sus hijos de grandes dominios a costa del patrimonio real, fueron sus súbditos los que protestaron. La oposición fue radical, porque un poder soberano fuerte como garantía de libertades era el presupuesto imprescindible para la prosperidad del reino. Desde 1323 los

¹⁰ Ladero Quesada, M. A., "Población economía y sociedad", *Historia general de España y América*, t. V, Madrid, 1981, pp. 46-48.

¹¹ Denominadas por los historiadores más modernos como "leyes palatinas". Véase Lalinde Abadía, *La gobernación General en la Corona de Aragón*, Madrid-Zaragoza, 1963, cap. VII.

catalanes estaban instalados en Cerdeña, especialmente en Cagliari, y no tardando mucho, en Alghero, vaciada de sus antiguos habitantes para ser repoblada con gentes venidas del principado. También se hallaban sólidamente establecidos en Sicilia.

Había, pues, una ruta comercial muy sólida, desde Barcelona hasta el *fondak* de Alejandría, que pasaba por Mallorca, Cagliari y Sicilia.¹² Para defender contra sus enemigos naturales de Génova, los catalanes buscaron la ayuda de Venecia, que la necesitaba perentoriamente. También extendieron, por medios no siempre recomendables, su dominio a ciertas regiones de Grecia (Atenas y Neopatria) combatiendo a los turcos otomanos que entonces comenzaban su lenta expansión. La rivalidad con Génova no era el aspecto principal de la política mediterránea, mucho más importante era la defensa del mar Tirreno contra piratas, sarracenos y, no tardando mucho, el gran peligro venido de Oriente, los turcos, llegó a ser tarea esencial. De todas formas, Génova, expulsada de Cerdeña, conservaba puntos de apoyo en Córcega y seguía siendo dueña de las rutas de Occidente.

Pedro IV de Aragón, III en Cataluña, II en Valencia, que reinó durante medio siglo (1336-1387), emprendió la tarea de reintegrar a su dominio todos aquellos territorios que habían logrado su estructura política gracias a la expansión catalana.¹³ Los métodos que empleó no siempre fueron laudables, pero indudablemente el objetivo propuesto exigía no detenerse en cuestiones secundarias. En 1343 despojó a su primo Jaime III del reino de Mallorca, con el apoyo amplio de sus súbditos; en 1355 declaró concluida la conquista de Cerdeña, que quedó organizada como reino en 1377. Desde 1354 instaló en Alghero una base catalana desde la que desarrollar la colonización de toda la isla. Al extinguirse la rama dinástica de Sicilia al morir Fadrique, que se había casado con su hija Constanza, sin hijos, también se posesionó de este reino y de los ducados de Atenas y Neopatria. Así nació la singular fórmula política que se conoce como Corona de Aragón: el Casal, es decir, la dinastía, era sustituida por la Institución.

Fue un procurador valenciano (Guillem de Vinatea), el que acuñó la frase que nos permite entender el proceso: “cada uno de nos somos tanto como vos y todos juntos mucho más”. Una idea profunda: la soberanía pertenece sin duda a la comunidad que llamamos reino, y de la que los estamentos vienen a ser los verdaderos representantes. Entre los estamentos, reunidos en Cortes, con capacidad para presentar agravios, proponer leyes y votar

¹² Lalinde Abadía, J., *La Corona de Aragón en el Mediterráneo medieval (1229-1479)*, Zaragoza, 1979, pp. 19 y 20.

¹³ *Ibidem*, p. 21.

los subsidios sin los cuales la Corona nada podría hacer, y el monarca, se establece un pacto, sellado mediante recíproco juramento, que obliga a unos y otros a cumplir y hacer cumplir las leyes que son patrimonio heredado. Cuando Pedro IV, con gran disgusto de Cataluña, se hace coronar en Zaragoza, está reconociendo que Aragón es el primero, por su origen y título, entre los reinos que forman ahora su mandato. Hizo entonces, sin embargo, un gesto: tomó en sus manos la Corona recordando que no la recibía de nadie. Juró, sin embargo, el llamado Privilegio de la Unión.

La Corona representaba la unidad de la soberanía. No es correcto referirse a ella como una confederación de reinos, porque la potestad regia, con todo aquello que constituye atributo del poder, era única para los cinco reinos: Aragón, Valencia, Mallorca, Cerdeña, Sicilia y el Principado de Cataluña, que tenía todas las características de un reino. Ninguna ciudad ostentaba la capitalidad, ningún reino tenía reconocido predominio; de hecho, hasta la crisis de 1381 —quiebra de la banca— Cataluña ejerció la dirección, pero en el siglo XV pasó a Valencia. Al rey correspondía la justicia suprema, lo que permitía recibir apelaciones de todas las sentencias, así como la política exterior, la organización y el mando del ejército y el derecho de acuñar moneda; las piezas fuertes en oro o plata salían de las cecas reales, mientras que los monetarios de cada reino acuñaban moneda menuda.

Nunca se pensó en establecer unidad lingüística, pero tampoco pluralidad. El rey se dirigía indistintamente a los súbditos en aquel idioma que en cada circunstancia le parecía, sin regla alguna. En Aragón se hablaba castellano con pequeñas variantes. El catalán progresó literariamente hasta convertirse en instrumento adecuado para grandes obras literarias. Valencianos y mallorquines empleaban una lengua de escasísimas diferencias con el catalán, pero que consideraban como propia: “vulgar valenciano” dirá Jeanot Martorell.¹⁴ Los otros reinos peninsulares se acostumbraron a contemplar la Corona de Aragón como una experiencia digna de imitar por la madurez institucional alcanzada. Se abrió paso, sobre todo, la conciencia de que el refuerzo de la autoridad central debía considerarse como suceso favorable, y no a la inversa. Por otra parte, la Corona veía en los reinos un modo de administrar más económico y, por ello, más rentable. La Corona, en todo caso, no habría sido posible sin la expansión mediterránea.

Los intereses económicos comunes desempeñaron un papel muy destacado en la consolidación de esta peculiar estructura política, que adoptará después la monarquía española del siglo XVI. Cuando en 1410 se extinguió

¹⁴ Martorell, Joanot, *Tirant el Blanch*, 1490, ed. 1999.

la línea de descendientes directos de Ramón Berenguer IV y se abrió una crisis de sucesión, todos los reinos, tanto españoles como italianos, afirmaron que, con independencia de la persona que fuera llamada a ocupar el trono, la unidad de la Corona debía mantenerse, ya que a todos era ventajosa. Una gran vía mediterránea permitía la circulación de especias y seda, trigo, coral, conservas de pescado, lana, tejidos y manufacturas. Como diría un exaltado Ramón Muntaner, hasta los peces del Mediterráneo llevaban en el lomo las cuatro barras roja y gualda de la Corona de Aragón.¹⁵ Todos los participantes retiraban de este comercio su parte de beneficios; ellos estimulaban luego las actividades industriales y financieras, y se iniciaba así un complejo proceso de prosperidad.

Ya a finales del XV, Fernando el Católico, que había decidido aplicar, tras su matrimonio con Isabel, el criterio vigente en los reinos de su patrimonio haciendo de Castilla uno más dentro del conjunto, se encontró de hecho con que su poder era aquí mucho más grande que en la Corona de Aragón, y podía ser ejercido con una velocidad de la que carecía en Zaragoza o Barcelona. Inevitablemente se acostumbró a resolver los problemas principales con los recursos castellanos, económicos, militares o diplomáticos, produciéndose una castellanización progresiva del gobierno de la monarquía en los inicios de la Edad Moderna. Las instituciones y estamentos estaban dotados en la Corona de Aragón de una gran fuerza: esto servía para impedir abusos de poder por parte del soberano y de sus consejeros, pero era también un obstáculo para la acción; sin la diplomacia, los soldados y el dinero castellanos no hubiera podido recobrase el Rosellón ni imponer el dominio mercantil valenciano en el Mediterráneo occidental.

En Aragón las mujeres estaban excluidas en la sucesión, pero no lo estaban, en cambio, de la sustitución de sus maridos en caso necesario. En consecuencia, y debiendo permanecer el rey largas temporadas fuera de sus reinos, se imponía el nombramiento de gobernadores o lugartenientes generales, que en Sicilia y Cerdeña se llamaron virreyes, cargo que recayó, en ocasiones, en las consortes reales.

Lo que en realidad sucedió fue la “incorporación” de Castilla al sistema gubernativo de la Corona de Aragón. Esta incorporación no se producía en virtud de una confederación o unión de reinos, sino como una unión institucional, en la que la soberanía del monarca era común, lo que implicaba que las decisiones del ejercicio de gobierno tenían que ser comunes. El sistema aragonés había demostrado poseer tantas ventajas, que para los Reyes Católicos no había ninguna duda de que debían ser conservadas; era el único

¹⁵ Muntaner, Ramón, *Crónica de los fets del rey Jaume primer*, Valencia, 1558.

sistema que permitía ejercer el dominio sobre el Mediterráneo sin violentar la posición de súbditos culturalmente tan diferente como los italianos. Fernando no tenía ningún interés en repetir el modelo de Alfonso V, que hizo girar el eje del sistema en torno a Nápoles.¹⁶ Era la Península, y con el tiempo Castilla, el eje sobre el que este complejo sistema iba a formularse.

Fernando el Católico creó, en virtud de la pragmática del 18 de noviembre de 1494, el Consejo Supremo de Aragón,¹⁷ con la misma finalidad con la que se crearían posteriormente otros consejos territoriales de la monarquía, para que los asuntos propios de esta Corona fueran resueltos a través de su propio Consejo, aunque con la evidente intencionalidad de ampliar el área de actuación real en esa Corona, dentro del principio de plena aceptación del sistema foral en el que estaban insertos.

La explicación de los cronistas era un tanto superficial. La casi permanente ausencia de Fernando de sus estados patrimoniales exigía establecer un Consejo, con sede en Zaragoza, para atender a los asuntos de gobierno. Lo cierto es que la experiencia acumulada de veinte años de gobierno, y las dificultades constantes manifestadas por las Cortes de Barcelona, y sobre todo por las de Tarazona de 1484, llevaron a Fernando a considerar la necesidad de diferenciar las instituciones. La unión de Castilla y Aragón se había producido de una forma desigual, tanto desde el punto de vista económico como desde el punto de vista institucional, y por tanto del peso de las ciudades y de la nobleza en ambas Coronas. Las instituciones castellanas tomaban, por efecto de su eficacia, cada vez un mayor protagonismo. En estas circunstancias, la remisión de todos los asuntos a un solo Consejo, que había comenzado ya a actuar como tribunal supremo en causas criminales y en pleitos de nobles y ciudades, producía un predominio indudable de los castellanos, que los súbditos de los otros reinos no estaban dispuestos a tolerar.

Fue entonces el sentido de gobierno y el pragmatismo que inspiró el gobierno de los reyes y sobre todo el de Fernando, el que le llevó a través de la Pragmática de 1494, al mantenimiento de la vieja unidad de la Corona de Aragón, incorporando los asuntos de Córcega a este nuevo Consejo, en el que permanecería, aun cuando con el tiempo se creara el de Italia, manteniendo así el equilibrio mediterráneo.¹⁸

¹⁶ Vicens Vives, J., *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón*, Zaragoza 1962, pp. 511-512.

¹⁷ Arrieta, J., *El Consejo Supremo de Aragón (1494-1707)*, Zaragoza, 1994. Este trabajo subraya como hecho esencial del Consejo el fomento de las regalías en todos los reinos de la Corona de Aragón.

¹⁸ Rivero Rodríguez, M., "El Consejo de Aragón y la fundación del Consejo de Italia", *Pedralbes, Revista de Historia Moderna*, núm. 9, (1989) pp. 57-90.

Se le otorgaron competencias sobre los reinos peninsulares, extendidas después a Baleares y Cerdeña, quedando integradas en dicha Corona.¹⁹ De este modo, se garantizaba el status quo, pero se acentuaban las diferencias entre las dos concepciones de la monarquía. Eran especialmente notables las que se referían a la administración territorial: *veguers* en Cataluña, justicias en Valencia, sobrejunteros en Aragón ejercían sus funciones, que incluían las judiciales, en territorios delimitados con precisión. Con el paso del tiempo la idoneidad de esta idea se puso de manifiesto. Coordinaba y regulaba el Consejo de Aragón, la vida administrativa de unos reinos que habían perdido la presencia permanente del rey, logrando —a la par— asentar una institución común a todos esos reinos, facilitando las relaciones entre el monarca y cada uno de los territorios de esa Corona.²⁰ Fue, además, un paso importante en la consecución de formar ámbitos de poder estatal que sirvieran para mitigar el particularismo de los reinos del oriente peninsular.

No cabe duda que en lo tocante al Consejo Supremo de Aragón su utilidad política fue manifiesta. El estricto control al que sometió al reino aragonés durante el siglo XVII es la mejor prueba de ello, y muestra la rentabilidad política de una institución que a la par que incrementó el poder real en Aragón fue vaciando de contenido a todas las instituciones “pequeñas”, en la terminología de Hespagna —ciudades, cortes, tribunal de justicia...—, que fueron perdiendo su autonomía e inmunidad y vieron cómo el rey y sus oficiales ocupaban progresivamente cotas de poder impensable antes de finales del siglo XV. En busca de idénticos objetivos, otras instituciones reales se fueron superponiendo a las instituciones de cada reino: el virrey, la audiencia, el Tribunal del Santo Oficio y el gobernador general, fueron más significativos.

El Consejo, en su fundación, estaba integrado por letrados de aquellos reinos, conocidos más tarde como regentes, a los que presidía el vicescanciller Alfonso de la Cavallería.²¹ La descripción de sus competencias era tan breve como indefinida: “la expedición de las causas e negocios de nuestros

¹⁹ En 1532, Carlos I, en una carta, señalaba: “la defensión y conseruacion de Sicilia y Nápoles que entran en la Corona dellos”, pero este dato no está confirmado. Véase Artola M., *La Monarquía de España*, Madrid, 1999, p. 323.

²⁰ Ortega, M., “La observación del reino de Aragón por el Consejo Supremo de Aragón durante el siglo XVII”, *Manuscripts*, núm. 7, 1987, pp. 51-69.

²¹ Soldevilla, F., “El document de fundacio del Consell d’Arago”, en *Fernando el Católico. Vida y Obra*, V Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1995, y Lalinde Abadía, J., “El vicescanciller y la presidencia del Consejo Supremo de Aragón”, *AHDE*, 1960, pp. 175-248.

Reynos e sennorios de la Corona de Aragón”. Aunque hay noticias de la redacción de unas ordenanzas, no conservamos ninguna referencia de ellas.²²

La monarquía de los Reyes Católicos desplegó unos modos de gobierno tendentes a bosquejar la existencia de una organización que intentara superar la amplia fragmentación del poder político peninsular bajomedieval. Ese es uno de los motivos por el que se desarrolló una monarquía polisindial que tenía en los Consejos el asesoramiento y la ayuda precisa para ejercer el poder en unos territorios tan diversos. Eso es lo que supuso el Consejo Supremo de Aragón para coordinar los territorios de la Corona aragonesa. Esta monarquía autoritaria encontró no pocos problemas en los territorios de la Corona de Aragón, desde donde se obstaculizaron sin demasiado éxito las prácticas de la monarquía, que daban prioridad al desarrollo del derecho público, frente a los numerosos particularismos que consagraba el ordenamiento aragonés. La contraposición de ambos intereses se hizo evidente en el análisis de toda la historia moderna de Aragón, y especialmente en los difíciles momentos de finales del siglo XVI. Y no podía ser menos cuando la monarquía fue cercenando el sistema particularista que el constitucionalismo aragonés venía desarrollando desde finales del siglo XIII.²³

Pese a esta dificultad, existió una línea de actuación bastante definida por parte de la monarquía. Se trataba de compatibilizar el sistema pactista vigente en la Corona de Aragón, con la expansión de un poder monárquico autoritario que coordinara a todos los territorios de la monarquía católica. Por lo demás, este comportamiento también se desarrolló en otros territorios de la Europa del antiguo régimen, también extraordinariamente fragmentados en su organización política.²⁴ El asentamiento del “Estado moderno” hubo de pasar —en opinión de Hespagna— “por la lenta y cautelosa

²² Domínguez Nafría, J. C., “Carlos V y los orígenes de la polisindia hispánica”, *De la unión de Coronas al Imperio de Carlos V*, Barcelona, 2001, pp. 497-531.

²³ Sobre el pactismo aragonés véase Lalinde Abadía, J., “El pactismo en los reinos de Aragón y de Valencia”, *El pactismo en la historia de España*, Madrid, 1980.

²⁴ Fernández Albaladejo ha definido el término “agregación” para analizar el vasto sistema político del reinado de Carlos V, en donde el César se contentaba con ser el jefe de cada uno de los particulares, sin tratar de amoldarlos a una norma común, y como la complacencia de la Corona a denominarse católica impidió formular criterios de gobernabilidad plenamente seculares, aunque la confirió de una singular identidad. Fernández Albaladejo, P., *Imperio y administración bajo Carlos V: una reevaluación*, Congreso Hernán Cortés y su tiempo, Cáceres 1985. Significa la mayor importancia del proceso de coordinación que el de centralización en la monarquía católica. Del mismo autor, “Iglesia y configuración del poder en la monarquía católica (siglos XV-XVII)”, *Etat et Eglise dans la gènesis d’etat moderne*, Madrid, Casa de Velázquez, 1986.

expropiación por parte de la Corona de los poderes políticos insertos en entidades superiores como el papado, imperio o inferiores como las ciudades, señoríos...”,²⁵ y esa expropiación lenta no terminó de fraguarse hasta épocas posteriores, tras el desmantelamiento del Estado absoluto.

Pero el modelo aragonés tenía grandes problemas internos. Las relaciones entre rey y reinos fueron difíciles y erizadas de obstáculos. Las Cortes, por medio de las diputaciones, controlaban los impuestos, incluyendo la emisión de deuda pública, de modo que el monarca no pudiera disponer de ellos: los únicos ingresos que verdaderamente podía gastar eran los procedentes de la bula de Cruzada, los subsidios del clero y los préstamos que, en especial Valencia, proporcionaban de cuando en cuando. Esto constituía una fuente continua de decepción para Fernando, que tenía las manos atadas. Además, las Cortes poseían iniciativa en la legislación, de la que carecían ya en Castilla. Se aumentaban los conflictos que, en el caso de Aragón, dirimía el justicia mayor, cargo convertido prácticamente en hereditario dentro del linaje de los Lanuza.²⁶

En la frecuente correspondencia entre las diputaciones y el rey se advierte un profundo descontento: Fernando era evidentemente muy poderoso, y esto se reflejaba en los beneficios que el comercio catalán o el aragonés obtenían en sus relaciones con otros países; pero era habitualmente un monarca lejano, absorto en negocios y problemas que no eran los propios. En 1479, la Diputación aragonesa le pidió que antepusiera el título de Aragón a todos los demás —lo que podía interpretarse como referido a sus reinos patrimoniales y no a Castilla—, pero Fernando respondió con una evasiva, “se hará lo que más convenga”, que significa que se reservaba el derecho de decidir. De hecho, el título aragonés apareció inmediatamente después del de Castilla-León, lo que otorgaba a esta Corona cierta primacía.

En los años siguientes, las dificultades aumentaron. La Diputación aragonesa, sobre todo, insistía en la necesidad de que el rey residiera en su reino; era una consecuencia del sistema que dejaba subsistir la multiplicidad de reinos el que éstos estuvieran la mayor parte del tiempo desposeídos de su presencia. Por su parte, Fernando se quejaba constantemente de los obstáculos que la Diputación le oponía impidiendo gobernar. Las Cortes alargaban sus sesiones en monótonos debates puramente formularios porque éste era el

²⁵ El beneficiario de ese pacto entre el rey y el reino fue la nobleza territorial, que presionó para conseguir sus intereses económicos y políticos. Hespagna, A. M., *Poder e institusoes na Europa do antigo regime*, Lisboa, 1985.

²⁶ Suárez Fernández, L., *Los Reyes Católicos. Fundamentos de la monarquía*, Madrid, 1989, p. 184.

modo de demostrar al monarca cuáles eran los límites de su poder. Cuando Fernando implantó la Inquisición, se produjo un choque abierto de gran alcance, pero demostró que tenía los medios para imponer su voluntad.

El viaje que Fernando realizó en 1479 por los tres reinos peninsulares de la Corona de Aragón —nunca estuvo en Mallorca— permitió un primer contacto con los problemas fundamentales, que eran sobre todo tres: la escasa flexibilidad de las instituciones, que adolecían de graves defectos de arcaísmo; el agudo conflicto social planteado en la Cataluña “vieja”, y el desequilibrio económico, manifestado en términos de pavorosa deuda pública y de atonía mercantil en las relaciones de Barcelona con el ámbito mediterráneo. Estudió los problemas, pero no adoptó resolución alguna; en estas cuestiones procedía, acaso por prudencia, con exquisita cautela. Tenía ya en 1480 el proyecto de establecer en Aragón una hermandad semejante a la castellana, pero retrasó hasta 1482 el nombramiento de un lugarteniente general no aragonés, Ramón Folch, vizconde de Cardona: lo retiró en cuanto la diputación se opuso rotundamente.²⁷ También dejó pasar dos años completos antes de extender el documento que delegaba poderes iguales a los suyos propios a la reina Isabel.²⁸

Los dos problemas graves, que no admitían demora, y sin embargo la tuvieron de varios años, eran catalanes: la cuestión remensa y el desequilibrio (*desgavell*) de sus finanzas. Gracias a los estudios que realizara el historiador Jaime Vicens Vives, estamos en condiciones de entenderlos y explicarlos.²⁹ Como en toda Europa, en Cataluña el proceso de decadencia de las oligarquías urbanas —el patriciado— y el ascenso de la nobleza señorial y de los primeros capitalistas, en contacto estrecho con los reyes y en condiciones de manejar los precios agrícolas, habían producido el retroceso de las clases campesinas. Las rentas de la tierra se deterioraban cada vez más, al tiempo que el aumento de los precios de los productos agrícolas, trigo y vino, por ejemplo, hacía más deseable a los propietarios participar en ellos. En estas condiciones, los propietarios, que no eran nobles en su mayor parte, pues en gran proporción la propiedad de la tierra había sido comprada por ciudadanos y clérigos, trataban de resucitar hasta donde fuera posible antiguos derechos caídos en desuso. En otras palabras: el ideal de

²⁷ Zurita, *Anales...* IV, fo. 317. Véase Sesma Muñoz, J. A., *La Diputación del reino de Aragón en la época de Fernando II*, Zaragoza, 1977, pp. 65 y 66.

²⁸ A.g.s. Patronato Real, leg. 21, fol 1, doc. del 14 de abril 1481, pub. A. de la Torre, *AHDE*, XXIII, 1953, pp. 423-428.

²⁹ Vicens Vives, J., *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón*, Zaragoza, 1962, pp. 466 y ss.

los señores de la tierra era devolver a los campesinos que la ocupaban a las condiciones onerosas de la vieja servidumbre; consideraban justo que aquélla les rindiera en lugar de pasar los incrementos a poder de los cultivadores.

Pero en 1481 los Reyes Católicos promulgaron una pragmática, que recordaba que los aldeanos eran libres en todos los reinos de la Corona de Castilla, y prohibía cualesquiera exigencias de carácter servil. En Cataluña —esta es la tesis de Vicens—³⁰ los propietarios, en una tenaz batalla comenzada casi un siglo antes, habían conseguido imponer a los ocupantes de sus tierras el restablecimiento de antiguos hábitos y costumbres onerosas, que eran llamadas gráficamente los “malos usos”. La solución vino de la mano de un descendiente de conversos: Alfonso de la Cavallería, y de origen castellano, a quien se le encargó la redacción de la sentencia arbitral de Guadalupe, publicada el 21 de abril 1486, en la que se recogían, además de los castigos por las revueltas acaecidas, la regulación de un nuevo orden social; pero lo que en realidad significa era el reconocimiento de un modelo de libertades al estilo castellano. Castilla imponía su tradición y su costumbre; Aragón imponía su modelo de gobierno.

La monarquía mostró desde el principio una gran preocupación por asegurarse una doble legitimidad: la de origen y la de ejercicio. En el momento de producirse la unión de las Coronas de Castilla y Aragón este doble fundamento necesitaba una revisión. No era suficiente atender a los criterios jurídicos de la herencia, sino que era necesario recurrir a argumentos que apoyaran la necesidad o al menos la conveniencia de dicha unión, y que demostraran las ventajas que dicha unión traía consigo. Buena parte del reinado los Reyes lo emplearon en demostrar esos beneficios, y junto a ello realizaron un esfuerzo, que se inscribe en la mentalidad humanista por fundamentar el ser último de España. El matrimonio de Isabel y Fernando y sus consecuencias se entendieron por muchos como un término de llegada de un proceso restaurador.³¹

Los Reyes Católicos no trataron en ningún caso de asumir el título de “Reyes de España”, aunque a veces así aparece en los documentos del exterior, porque hubiera sido, como afirma Maravall,³² una agresión contra los portugueses, en donde el término “Hespanha” tenía un uso generalizado, y tampoco pretendieron romper el esquema de los reinos unidos bajo una sola mano propia de la Corona de Aragón, porque en su mentalidad, como se-

³⁰ En especial en su obra Vicens Vives, J., *Historia de los remensas en el siglo XV*, Barcelona, 1945.

³¹ Suárez Fernández, L., *Los Reyes Católicos. Fundamentos de la Monarquía*, Madrid, 1989, p. 9.

³² Maravall, J. A., *El concepto de España en la Edad Media*, Madrid, 1954, p. 497.

ñala Vicens Vives, la Corona aragonesa era una estructura política superior y más útil para la organización de los reinos; los monarcas, sin embargo, fueron conscientes de la necesidad de fortalecer la monarquía como forma de gobierno en lo que, según expresaban en sus documentos, denominaban “la res publica de nuestros reinos”.³³

Fernando e Isabel llegaron al trono por medio de una guerra civil, que fue en realidad la última fase de una larga batalla que había sucedido en todos los reinos de Occidente a lo largo del siglo XV, batalla, a veces muy sangrienta, entre la autoridad monárquica que representaban los reyes y sus colaboradores, y el estamento nobiliario consolidado por sus poderes jurisdiccionales.³⁴ En el interior de los nacientes Estados que constituían Europa en el siglo XV se consolidó un sistema señorial muy importante. No se trataba de propiedades. Un señorío era una subrogación de la autoridad real. El rey otorgaba a personajes importantes en los cuales teóricamente confiaba, un determinado territorio de forma permanente, para que lo gobernara y lo administrara. Podía ocurrir que el noble titular del señorío no tuviera en él sino propiedades muy poco importantes. No tiene nada que ver la propiedad directa, la propiedad utilitaria, con el ejercicio de un señorío.

La razón por la cual se constituyeron estos señoríos fue doble: por un lado, la necesidad de crear un punto de apoyo político, una clase político-militar, en un momento en que la guerra es un fenómeno prácticamente continuo en Europa (eran las postrimerías de la Guerra de los Cien Años, y el comienzo de las Guerras de Borgoña, e Italia). Por otro lado, había territorios a los cuales la administración directa del monarca no podría llegar. Y así como a las ciudades, que gozaban también a este respecto de libertad, se les otorga poder para autogobernarse dentro de su territorio, en aquellas tierras campesinas y ganaderas, donde esto no es posible, se recurre a este procedimiento para tener una buena administración.

Primero fueron titulares de los señoríos los parientes de los reyes. Así es como se crean en Francia las grandes dinastías: la Casa de Borgoña, la Casa de Orleans, la Casa de Anjou... Así es como se constituyen en Inglaterra los York y los Lancaster. Y así es como empiezan a constituirse también en España estos linajes nacidos de la Corona. En el caso español sucede un fenómeno curioso. Los grandes linajes procedentes de la dinastía real fueron eliminados a principios del siglo XV, y sustituidos por otros, que habían

³³ Suárez Fernández, L., “Fundamentos del régimen unitario de los Reyes Católicos”, *Cuadernos Hispanoamericanos*, 1969.

³⁴ Suárez Fernández, L., *Los Reyes Católicos. Fundamentos de la monarquía*, Madrid, 1989, p. 25.

surgido de la pequeña nobleza, sobre todo de la pequeña nobleza periférica. Tuvo lugar una gran revolución social desde arriba, que permitió, en el curso de un siglo, el establecimiento de una nobleza jurisdiccional asentada en el poder, del cual era imposible desbancarla. En España, según Lucio Marineo Sículo, había dos docenas de familias que administraban una tercera parte de las rentas de los reinos; el resto se lo repartían los señoríos de realengo y la Iglesia.³⁵

Esta situación produjo una gran tensión. La monarquía, a principios del siglo XV, cuando los problemas comenzaban a complicarse, no sólo por las guerras, sino sobre todo por la salida al exterior, la expansión europea propiciada por los cambios económicos que se estaban produciendo al aparecer nuevos productos antes desconocidos, como el azúcar, los tintes, las especias, etcétera, tuvo que hacer frente a una nobleza levantisca que buscaba no sólo su propio espacio político, sino también la limitación de los poderes del rey.

La monarquía tiende, como todas las instituciones de gobierno, a aumentar su poder, tiende a desbordar lo que es su propia soberanía. Y la nobleza pretendía impedirlo, afirmando que siendo ella clase política, le correspondía garantizar las libertades del reino.³⁶ Para conseguir esto, la nobleza hizo dos cosas: por una parte, se organiza políticamente en “partidos”. A estos partidos o bandos, como se les conoce también de forma más peyorativa, se les denomina “ligas del Bien Público”, porque afirmaban que lo único que estaban tratando de hacer era la defensa del bien común, las libertades del reino, frente a un crecimiento del poder real, que se entendía como, por excesivo, amenazador. Por otra, inspiraron una conciencia de superioridad. ¿Por qué a nosotros, los nobles, corresponde esta tarea de defender las libertades del reino? Porque nosotros —y esa es la respuesta— constituimos por educación, hábito y forma de vida, la minoría elitista, que está por encima de los demás, pero que por este mismo motivo tiene el deber de sacrificarse por los demás. Eso es lo que se va a conocer por el espíritu de la caballería.

El siglo XV estuvo lleno de caballeros andantes: españoles, franceses, ingleses, alemanes, que se lanzaban por los caminos, a recordar las hazañas de Lanzarote, o de sir Galahad, o de cualquiera de los caballeros de la Tabla Redonda. El siglo XV es el siglo de los grandes ciclos de las novelas de caballería. Se puede decir que las leyendas de Arturo, que se sitúan en una

³⁵ *Ibidem*, p. 27.

³⁶ Suárez Fernández, L., *Nobleza y monarquía. Entendimiento y rivalidad*, Madrid, 2003, p. 15.

época que es el final de la presencia romana en Inglaterra, comenzaron a formarse efectivamente en el siglo XII, pero es en el siglo XV cuando todo eso se convierte en una especie de vademécum para el perfecto caballero, que es el *Poema de la Muerte de Arturo*, de Thomas Morley. Fue a finales del siglo XV cuando se hizo la redacción definitiva del *Amadís de Gaula*, cuyos primeros borradores fueron ya conocidos en el siglo XIV. Y es en el siglo XV cuando se escribe el *Tirant lo Blanc*, que es el otro modelo para la caballería.

Pero ¿qué es la caballería? Podríamos decir que la caballería se compone de tres elementos fundamentales. Primero, la fuerte conciencia del deber: “nobleza obliga”, en un principio no da derechos ni privilegios; se entendía como el deber hacia los demás, hacia aquellos que son más débiles, esto es: los niños, los religiosos, pero sobre todo las mujeres. Es decir, el caballero se debe a la defensa de la mujer, a la defensa de lo femenino. Segunda característica fundamental: el artificio de lo heroico. Lo importante no es ser un valiente; lo importante es que los demás sepan que uno es un valiente, y ello es mucho mejor cuando no hay ninguna ganancia concreta. Y tercero, la nostalgia de una vida mejor; añoranza de un tiempo pasado y deseo de un tiempo futuro en el que se cumpla la plenitud de la vida del caballero.³⁷

La nobleza, por tanto, no se limita únicamente a tratar de hacer una especie de vigilancia sobre lo que podríamos llamar la “desmesura” del poder real, de la soberanía, sino que presenta también una alternativa de vida: una vida más noble.³⁸

Y ¿en qué consistían los partidos? ¿Qué eran las Ligas del Bien Público? Como toda formación política, en los partidos medievales había una gran diferencia entre lo que decían y sus hechos. Y hay, por tanto, una especie de antinomia en el interior de los mismos. Ellos son el bien público; es decir, van a defender las libertades del reino, van a asegurar que se cumpla en todo momento la ley, que se guarde la justicia, que no se abuse, etcétera. Pero en el fondo, los que constituyen los partidos están defendiendo su bien privado, es decir, la aspiración al poder.³⁹

Había, por consiguiente, en el siglo XV, una lucha interna en cada uno de los Estados acerca de cómo debe organizarse el poder soberano. Esa lucha

³⁷ Huizinga, J., *El otoño de la Edad Media*, Barcelona, 1997 (1a. ed. 1950).

³⁸ Pérez Bustamante, R., *El gobierno y administración territorial de Castilla (1230-1474)*, Madrid, 1976, p. 191.

³⁹ Suárez Fernández, L., *Los Reyes Católicos. Fundamentos de la monarquía*, Madrid, 1989, p. 17.

es la lucha entre nobleza y monarquía, que alcanza su decadencia a finales del siglo XV.⁴⁰ Por una parte, los que sirven al rey, aquellos que están mucho más cerca del monarca, y que en muchas ocasiones son universitarios, gentes de la pequeña nobleza, los *marmoussets*, los muñecos, como les llaman despectivamente en Francia, y que procuraban el crecimiento del poder del rey. Por otra, los partidos políticos que defendían el “bien público”: afirmaban que un buen gobierno sería aquel en que el rey compartiera su potestad con los nobles más representativos, sentados en su Consejo, y cuya esencia la buscaban en el pactismo.

Por todas partes, en las décadas de los cincuenta y sesenta, aparece esa pugna violenta y confusa de asalto al poder real. La nobleza castellana y portuguesa y la alta burguesía catalana demostraron hasta dónde podía llegarse en cuanto a la destrucción de la autoridad. Juan II de Castilla se despidió de esta vida, según recoge la crónica, pronunciando la frase “naciera yo hijo de un labrador, y fuera fraile del Abrojo y no rey de Castilla”.⁴¹ La monarquía de Juan II fue sin duda la clave en esta lucha entre el poder real y el poder de la nobleza, cuyo paradigma fue el intento de don Álvaro de Luna, condestable de Castilla, por conseguir una monarquía fuerte e independiente de la alta nobleza representada en los infantes de Aragón. Era una representación de los dos modos de gobierno (castellano y aragonés). La baja nobleza prestó su apoyo a don Álvaro de Luna, pero lo hizo sólo en la medida en que beneficiaba su propio interés, al poder acceder por este medio e incrementar sus rentas en señoríos, y sus servicios en oficios. Por eso, cuando se sucedieron los vaivenes en el destino de don Álvaro, éstos cambiaban de bando buscando nuevas perspectivas de ganancia. La victoria de Olmedo de 1445 supuso la decadencia de los infantes de Aragón y la posibilidad para los nuevos linajes nobiliarios de acceder a “la grandeza”. Así, los Guzmán fueron duques de Medina-Sidonia; los Pimentel, condes de Benavente; los Mendoza, marqueses en Santillana y condes en el Real de Manzanares; los Stúñiga, duques de Plasencia, y don Juan Pacheco llegó a ser marqués de Villena. A partir de entonces, roto el dique de “la grandeza” para la familia real, se reestructuraba una nobleza nueva dispuesta a acceder al poder.

⁴⁰ Para saber más sobre el tema de los enfrentamientos entre la nobleza y la monarquía y la configuración de la nueva nobleza en el siglo XV véase Suárez Fernández, L., *Nobleza y monarquía. Entendimiento y rivalidad*, Madrid, 2003,

⁴¹ Suárez Fernández, L., “El proceso de la unidad española”, *Claves históricas en el reinado de Fernando e Isabel*, Madrid, 1998, p. 25.

Don Álvaro sería devorado por aquellos que le apoyaron en los primeros tiempos. Comprendió demasiado tarde que la guerra institucional que él mantenía la había perdido, porque la nobleza no estaba dispuesta a consentir que el poder descansara en uno solo, aunque este fuera el rey. No quiso o no pudo retirarse, y buscó la alianza de su par, el duque de Coímbra, don Pedro de Portugal, que estaba en semejantes condiciones, y ambos sufrieron la derrota con estrépito y perdieron la vida en la empresa. Pero el modelo político de don Álvaro de Luna, alimentado por la traición de muchos y la debilidad de Juan II, sobrevivió, porque los más fieles a don Álvaro entrarían poco después al servicio de Isabel la Católica. Isabel nació un 22 de abril de 1451, y apenas dos años después un 3 de junio de 1453, en la plaza mayor de Valladolid fue degollado don Álvaro de Luna. Ejecutado sin juicio, sin sentencia, sin condena, porque los jueces designados al efecto se inhibieron, y el rey apeló a la “ira regia” para poder ejecutarle.

Isabel tendría presente toda su vida este hecho, y, cuando llegó a ser reina y los Mendoza accedieron al arzobispado de Toledo, el cadáver de don Álvaro, que estaba enterrado en San Andrés de Valladolid con los ajusticiados, se trasladó solemnemente a la capilla de la catedral de Toledo, cuya construcción había iniciado el propio don Álvaro, rompiendo los muros de la catedral y edificando un mausoleo digno de albergar el sepulcro de aquel cuyo proyecto político quería recuperar.

Los tiempos de Enrique IV vieron el punto más bajo en el poder real. Primero lo obligaron a reconocer como heredero a su hermano Alfonso, cuando había una niña, hija de su matrimonio con Juana de Portugal, que podía ser la heredera; luego le obligaron a entregar el gobierno del reino a un grupo de nobles, y cuando en uno de los escasos momentos de energía se negó, sus vasallos más allegados se reunieron en torno a un tablado junto a las murallas de Ávila, sentando en él a un muñeco, vestido como el rey, y lo fueron despojando de sus insignias, dándole puntapiés y tirándolo al suelo, al grito de “¡Fuera, puto!”. Era el 5 de junio de 1465.⁴²

Y no era muy distinta la situación en el resto de los reinos. Cataluña estaba en plena guerra civil solicitando la ayuda de príncipes extranjeros; en Navarra la secesión entre agramonteses y beamonteses estaba en plena virulencia, y en Portugal los nobles hacían trizas la herencia de los “altos infantes”.

Aquella hora triste para la monarquía, sin embargo, no supuso el triunfo de la nobleza, porque un importante sector de la misma no quiso tomar parte

⁴² Suárez Fernández, L., “El proceso de la unidad española”, *Claves históricas en el reinado de Fernando e Isabel*, Madrid, 1998, p. 27.

en el drama al darse cuenta de que su propia seguridad como aristocracia dependía, en buena medida, de una autoridad monárquica que garantizara el derecho y la justicia. La muerte del infante don Alfonso, el llamado “Alfonso XII”, en 1468⁴³ daría un giro a los acontecimientos. Los nobles acudieron a la joven infanta Isabel para proclamarla reina. Pero la futura reina Católica tenía muy claro el modelo de monarquía que quería para su amada Castilla.⁴⁴

Fernando e Isabel fueron lo suficientemente inteligentes para darse cuenta de que ninguna de las dos partes podía triunfar, y que, por consiguiente, la solución tenía que consistir en un entendimiento, en un pacto: hasta aquí debe llegar la monarquía, el poder real; hasta aquí debe llegar la nobleza; es decir, la representación señorial. Y hasta aquí tienen que llegar también las ciudades y las universidades. Ese fue el secreto por el que un país relativamente pobre, que no llegaba a los seis millones de habitantes, pudiera convertirse en torno a 1500 en la monarquía que estaba destinada a ejercer la hegemonía prácticamente sobre toda Europa a ser la monarquía universal. Era una superioridad interna, por haber sido capaz de resolver el más delicado de los problemas políticos.

Y ¿cuál es el instrumento para lograr ese pacto?: la legitimidad. La legitimidad de origen fue el argumento esgrimido por Isabel ante los nobles y ante su hermano Enrique IV para exigir lo que era su derecho; el principado de Asturias, reconociendo la legitimidad de Enrique IV, y tomando para sí la sucesión. Los acuerdos firmados en Guisando en septiembre de 1468 suponían el restablecimiento de la legitimidad, y el inicio de una política de restauración que va a impregnar el gobierno de los reyes durante toda su vida.⁴⁵

Los Reyes Católicos son identificados por los cronistas como restauradores, no fundadores de una nueva monarquía. Restauración territorial, y, por tanto, sintieron la obligación de recuperar la Hispania visigoda: restauración moral, y por ello emplearon numerosos esfuerzos en la reforma del clero peninsular y de las costumbres de la corte; y restauración política, cuyo punto de inflexión tuvo lugar en las Cortes reunidas en Toledo en 1480.

Los procuradores reunidos en Toledo eran conscientes de que estaban allí para concluir una etapa especialmente dolorosa: más de diez años de

⁴³ Para ver más, Morales Muniz, D. C., “Alfonso (XII) de Trastámara y el principado de Asturias (1465-1468)”, *Universidad y Sociedad*, núm. 5, 1983, pp. 261-273; Morales Muniz, D. C., *Alfonso XII rey de Castilla*, Madrid, 1985.

⁴⁴ Suárez Fernández, L., *Isabel I, reina*, Madrid, 2000, p. 30.

⁴⁵ Suárez Fernández, L., “En torno al pacto de los Toros de Guisando”, *Claves históricas en el reinado de Fernando e Isabel*, Madrid, 1998, p. 38.

una guerra civil sangrienta y destructora.⁴⁶ La restauración alcanzaba, por tanto, a otros aspectos relacionados con la justicia y el gobierno. El 6 de febrero de 1480 los procuradores de las ciudades presentaron a los Reyes un importantísimo documento, en que se contenían las normas esenciales que, a su juicio, tenían que guiar a los soberanos en este punto.⁴⁷ Su análisis nos ayuda a comprender muchas cosas. No puede descartarse la hipótesis de que se trata de un memorándum “inspirado” desde el círculo más próximo a los reyes, el propio Consejo Real; de cualquier modo, refleja muy bien el conjunto de principios en que confluían los reyes y sus principales súbditos. Lo importante era “poner orden” en el gobierno.

Se trata, evidentemente, de un programa de gobierno, aquel precisamente que los Reyes aplicarían en Castilla, con lentitud, pero de forma sistemática. Llama la atención, sin embargo, la ausencia de cualquier clase de referencias al hecho que acaba de producirse: los monarcas castellanos eran ya soberanos de la Corona de Aragón. De este modo, se revelaba una situación que a los historiadores posteriores confundiría. La unidad, en 1480, ni siquiera era tomada en consideración. Sabemos, por los cronistas,⁴⁸ que Fernando e Isabel sí la tenían en cuenta: esto les obligaba, sin duda, a tomar ciertas precauciones para el futuro.

El objetivo que los Reyes se propusieron fue la permanencia de todos los reinos en una sola Corona. No tuvieron en ningún momento la intención de titularse de forma distinta a como lo habían hecho sus antepasados. Fernando del Pulgar afirma en su crónica que al principio del reinado algunos consejeros propusieron que se titulara “reyes y señores de España”, pero Fernando e Isabel “determinaron de lo no hacer”.⁴⁹ Hay varias hipótesis sobre este desistimiento. Maravall interpretó la actitud de los Reyes como fruto de un programa de futuro: trataban de evitar suspicacias no deseables que impidieran el plan de gobierno, dado que aún no eran verdaderos reyes de España.⁵⁰ Para Suárez Fernández, sin embargo, esta reacción de los Reyes era debida a que la unión se estaba realizando siguiendo un modelo

⁴⁶ Suárez Fernández, L., *Los Reyes Católicos. Fundamentos de la monarquía*, Madrid, 1989, p. 11.

⁴⁷ Publicado por Clemencín, *Ilustraciones*, pp. 597-599.

⁴⁸ Cepeda Adán, J., *En torno al concepto del Estado en los Reyes Católicos*, Madrid, 1956, p. 78.

⁴⁹ Pulgar Fernando del, *Crónica*, I, p. 369.

⁵⁰ Maravall, J. A., *op. cit.*, pp. recuerda cómo el rey Manuel de Portugal elevaría en cierta ocasión una protesta porque se le titulase rey de España. Pimenta Ferro, A., *Idade-Media, problemas e soluções*, Lisboa, 1946, p. 285.

político concreto; el de la Corona de Aragón, que había demostrado sobradamente su capacidad de soportar la coexistencia de reinos muy diferentes con una sola autoridad real. Por otro lado, Fernando e Isabel eran también soberanos de Sicilia y Cerdeña, por lo que tampoco eran exclusivamente reyes de España.⁵¹

En todo caso, la aplicación de un modelo de Corona u otro tuvo otros muchos condicionantes; el más importante fue la preocupación castellana por preservar los derechos de la reina Isabel, según era su costumbre, como reina propietaria de Castilla. En 1469, en las capitulaciones matrimoniales de Cervera, y en el escrito adicional de Zaragoza del 1 de octubre de ese mismo año, se establecía el derecho de Fernando a “mandar, gobernar, regir y señorear” en Castilla,⁵² pero al ser un documento privado no podía ser comunicado a las Cortes y al rey Juan II. Por eso, cuando el 13 de diciembre de 1474, ausente Fernando, fue proclamada, en Segovia, Isabel como reina, no se hizo ninguna referencia a las condiciones de Cervera. El juramento de Isabel como única reina propietaria y la relegación de Fernando a rey consorte disgustó a los aragoneses, y se produjo un duro enfrentamiento dialéctico entre los defensores de los derechos del único descendiente varón de la dinastía y los defensores de la descendencia femenina aceptada en Castilla al menos desde el siglo XII. La conclusión fue la sentencia arbitral de Segovia del 15 de enero de 1475, donde se estableció un principio de separación del reino de Castilla en relación con el resto de reinos que pudieran formar parte del patrimonio de Fernando. Ni Isabel ni Fernando consideraban esta solución como buena, porque suponía un debilitamiento de la monarquía.⁵³

Esta situación fue modificada dos veces para dar entrada a Fernando en el gobierno de Castilla: la primera en el prólogo de la guerra civil, el 28 de abril de 1475, apenas tres meses desde la sentencia de Segovia. Isabel entregó un codicilo a Fernando, en el que le reconocía las mismas funciones de gobierno que las suyas propias; de esta forma, Isabel invalidaba el acuerdo de Segovia, con la única salvedad del derecho de las mujeres a reinar y heredar reinos. Fernando envió una copia del documento urgentemente a su padre como “consolación” por el desaire castellano.⁵⁴

⁵¹ Suárez Fernández, L., *Los Reyes Católicos. Fundamentos de la monarquía*, Madrid, 1989, p. 14.

⁵² Torre A. de la, “Fernando el Católico gobernante”, *V Congreso H. Corona de Aragón I. Zaragoza*, 1955, pp. 9 y 10.

⁵³ Suárez Fernández, L., *Los Reyes Católicos. Fundamentos de la monarquía*, Madrid 1989, p. 18.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 19.

La unión de reinos se hizo, pues, desde el modelo de la Corona de Aragón, que admitía que cada uno de sus reinos conservara los tres elementos básicos de su identidad: territorio, fuero y Cortes. En Castilla, el respeto a estos elementos o había desaparecido completamente, o se conservaba de una forma exclusivamente nominal, siguiendo un proceso de fusión de los reinos iniciado en tiempos de Alfonso X. Sin embargo, en la práctica, ese modelo aragonés fue poco a poco influenciándose por las ventajas castellanas. Y así, Fernando, en Flandes, en Italia o en Alejandría, impuso los mismos consules para someter a todos los súbditos, aun cuando lo hiciera con enorme prudencia, y cuando se producían las protestas catalanas por la fusión o desaparición directamente de los consulados en Brujas o en Florencia, Fernando rectificaba reiterando el modelo tradicional.⁵⁵

Como ya hemos dicho, la ley fundamental que regía en Aragón en el momento del inicio del reinado de los Reyes Católicos era el Ordenamiento de Casa y Corte de 1344, promulgado por Pedro IV,⁵⁶ que debe ser considerada la norma “constitucional” más antigua de la península,⁵⁷ y el Ordenamiento de Toledo de 1480, que restauraba la autoridad y la justicia, tenía un referente obligado en aquél. El Ordenamiento de 1344 permitía mantener una verdadera relación de equilibrio y recíproca independencia entre el poder real y las leyes del reino. La consecuencia fue que en Aragón existió un verdadero “pactismo”, que con muchas variaciones y menos éxito se había impuesto también en Castilla. En la Corona de Aragón, las Cortes fueron verdaderas asambleas estamentales con carácter deliberativo, y Fernando se quejó en muchas ocasiones de las dificultades que este sistema presentaba para la labor de gobierno, comparándola con la docilidad de la que hicieron gala las castellanas.

Como ya se ha apuntado en páginas anteriores, Fernando, que había decidido y acordado con Isabel, aplicar el criterio y la forma de gobierno vigente en los reinos de su patrimonio, haciendo de Castilla uno más dentro del conjunto de los reinos de la Corona, se encontró en la práctica con que

⁵⁵ Maravall, J., *El concepto de España en la Edad Media*, Madrid, 1954, p. 498. Recoge el carácter “profético” del modelo de unión peninsular, y cómo fueron los intelectuales aragoneses los más precoces en la exaltación de la unión peninsular, a través de escritos no históricos.

⁵⁶ Schena, Olivetta, *Le leggi palatine di Pedro IV d'Aragona*, Cagliari, 1983, recoge y edita dicho documento.

⁵⁷ *Las Ordenacions fetes per lo molt alt senyor en Pere terç rey d'Aragó sobre lo regiment de totes los oficials de la sua Cort*, pub. por Bofarull, Codoin P., ACA, V, Barcelona, 1850.

su poder en Castilla era mucho más grande que en la Corona de Aragón, y podía ser ejercido de un modo en Zaragoza o Barcelona, era impensable. Inconscientemente se acostumbró a resolver los problemas más graves con los recursos castellanos: económicos, militares, o diplomáticos, produciéndose una castellanización progresiva de la nueva monarquía, que continuaría de forma recurrente y acentuada por su sucesor, Carlos I. La monarquía universal se abrió a la nueva edad bajo un modelo mixto inspirado en la fuerza de las instituciones y los estamentos de la Corona de Aragón, que permitían frenar e incluso impedir los abusos de poder por parte del rey o de sus consejeros, pero que al mismo tiempo eran un obstáculo para la acción, que el sistema castellano sin embargo facilitaba a través de dinero, tropas y una consumada diplomacia. Sin Castilla, no hubiera habido Rosellón, ni dominio mercantil valenciano en el Mediterráneo occidental.⁵⁸

En el sistema de gobierno de los Reyes Católicos el eje fundamental fue la combinación de tres instituciones: la casa del rey, o Corte, sometida a los continuos traslados itinerantes; la Cámara, que atendía a lo que se pueden denominar como funciones oficiales de los reyes, y que llegó a contar con más de doscientos servidores, a los que se denominaba “continos”, y que estaban dirigidos por miembros de la alta nobleza; y, sobre todo, el Consejo Real. El Consejo fue creado en las Cortes de Valladolid de 1385, y después de diversos avatares se consolidó como la principal institución de gobierno. Se regía por una Ordenanza de 1459 e integraba a representantes de los tres estamentos. Las Cortes de 1480 redactaron un reglamento preciso en donde se recogían no sólo su composición y funciones, sino también el desarrollo de cada uno de los procedimientos. A partir de entonces el Consejo Real se reunía a diario, estructurado en cinco salas y acompañando a los reyes en sus desplazamientos. Durante algún tiempo, una de estas salas, la quinta (y ello demuestra la integración del sistema), se ocupaba de los asuntos de la Corona de Aragón. En la práctica, el Consejo suplía la acción de gobierno de los reyes, bien por delegación de ellos, o en su ausencia.⁵⁹

Con este sistema, los Reyes Católicos pretendieron que todos los organismos e instituciones dependientes de esa unión de soberanía y su Consejo Real fueran comunes a todos los súbditos, y así lo pusieron en práctica al crear el primer Consejo independiente: el de la Suprema Inquisición, para todos los reinos y Coronas. Sin embargo, una consecuencia evidente de

⁵⁸ Sesma Muñoz, J. A., “Instituciones parlamentarias del reino de Aragón en el tránsito a la edad moderna”, en *Aragón en la Edad Media*, IV, Zaragoza, 1981, pp. 221 y 222.

⁵⁹ Suárez Fernández, L., *Los Reyes Católicos. Fundamentos de la monarquía*, Madrid, 1989, p. 34.

la influencia del modelo aragonés fue que la necesidad de diferenciar los asuntos y atender a las peculiaridades de cada reino llevó a la ya mencionada creación del Consejo Supremo de Aragón, pasando a denominarse el antiguo Consejo Real, como Consejo de Castilla.⁶⁰

Con la Pragmática de 1494, y después de tantos avatares, el modelo aragonés, o lo que es lo mismo la preservación de las distintas estructuras que constituían las Coronas, ahora que Granada formaba parte de Castilla, y el Atlántico se abría como un mar interior para los castellanos en su ruta de las Indias, se imponía para configurar un sistema en virtud del cual unos expertos en derecho eran encargados de revisar los asuntos y preparar las resoluciones reales, para evitar que incurrieran en contrafuero. Poco a poco este mismo principio se extendió a toda la administración, dando origen al régimen polisindial propio del siglo XVI. Este procedimiento, que provocaba una notable lentitud y una burocratización del sistema, servía, al mismo tiempo, para limitar el poder de los reyes, pues éstos aceptaron, como norma de gobierno, el someter sus decisiones al análisis previo de sus consejeros.

II. LOS ARAGONESES Y EL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA

Detengámonos brevemente en el papel de Aragón y los aragoneses en la creación de la nueva monarquía católica o monarquía universal. La relación mercantil entre las tierras aragonesas y el nuevo mundo no pasó de ser puntual y anecdótica. No obstante, debemos recordar que fueron algunos aragoneses los verdaderos valedores de Cristóbal Colón y los más firmes visionarios del futuro económico de aquellas tierras. Gentes que hicieron posible la incorporación de América con sus caudales y sus influencias, a las que habrá que sumar las nóminas de aragoneses de a pie que salieron desde los puertos de Sevilla o Cádiz para trabajar día a día esos nuevos y arriesgados paisajes. En la época histórica de los descubrimientos quedaban patentes las inquietudes de otro grupo de aragoneses que también tuvieron la intuición de la magnitud de la empresa que iniciaba Cristóbal Colón y entendieron que aquella andadura podía reportar abundantes beneficios a las Coronas peninsulares, sobre todo las de un conjunto de conversos aragoneses que controlaron la Hacienda del Reino y formaron el entorno de confianza de Fernando el Católico.

⁶⁰ Soldevilla, F., “El document de fundació del Consell Suprem d’Aragó”, *V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, I, Zaragoza, 1955, pp. 331-339.

Luis de Santángel, el escribano de ración; Gabriel Sánchez, el tesorero general; Sancho de Paternoy, maestre racional; Alfonso de la Caballería, vicescanciller, constituyeron, entre otros, el grupo de personajes que hicieron posible la incorporación de América al viejo mundo europeo. Todos ellos pertenecían a las grandes familias que controlaban el Concejo zaragozano y, en especial, los Cavalleria, Sánchez de Calatayud y Santangel, conversos pudientes. Su vinculación a la Corona fue tal, que, a pesar de estar implicados en el asesinato del inquisidor Pedro de Arbues, y algunos de ellos, incluso, condenados en el posterior proceso, no perdieron el favor real, sin duda por las importantes aportaciones a la empresa americana, y a la monarquía universal.⁶¹

El personaje que puede servir de núcleo para toda la trama de esta operación financiera aragonesa fue Juan de Coloma, un borjano de humilde cuna, plebeyo y cristiano viejo, que llegó a ser secretario del rey Fernando y protonotario de la reina Isabel. Se ha escrito de él que “en sus manos y en las de fray Juan Pérez estuvo la suerte de Colón, cuyas peticiones estudiaron confidencialmente por mandato regio”. Intermedió en los 17,000 florines de oro con los que financiaría Santángel a la Corona para que el almirante emprendiera viaje hacia el nuevo mundo.⁶²

Eduardo Ibarra⁶³ trató de demostrar con entusiasmo que la procedencia de los caudales aportados por Santángel para hacer posible la empresa colombina —en cuya gestión quedaban involucrados el maestre racional, Sancho de Paternoy, el tesorero Gabriel Sánchez y el propio escribano de ración, Santángel—, era de las arcas aragonesas, opinión que fue contestada por el eclecticismo positivista de otro aragonés: Manuel Serrano Sanz,⁶⁴ quien desde un voluminoso aparato documental, seleccionado con gran acierto, escribía en 1918 en su estudio sobre los Orígenes de la dominación española en América:

He procurado aclarar lo mejor que me ha sido posible el origen de la suma prestada por Luis de Santángel y Francisco Pinelo para el equipo de Colón en su primer viaje; de tal modo, que sólo con obstinación infundada se podrá sostener que dicho dinero salió del Tesoro de Aragón, aunque este error se

⁶¹ Falcón Pérez, M. I., “El patriciado urbano de Zaragoza y la actuación reformista de Fernando II en el gobierno municipal”, *Aragón en la Edad Media*, núm. 2, 1979, p. 247.

⁶² *Aragoneses Ilustres*, Zaragoza, 1983, p. 54.

⁶³ Ibarra y Rodríguez, E., *Don Fernando el Católico y el descubrimiento de América*, Madrid, 1892.

⁶⁴ Serrano y Sanz, M., “Los amigos y protectores de Cristóbal Colon”, *Orígenes de la dominación española en América. Estudios históricos*, Madrid, 1918.

haya convertido en dogma regionalista, definido así en un opúsculo donde la verdad histórica no sale bien parada: “¿Quién facilitó recursos para la expedición de Colón? La Corona de Aragón.

El comentario crítico de Serrano y Sanz, dirigido contra tal actitud manifiesta en el *Compendio de la doctrina catalanista* por Enric Prat de la Riva y Pere Muntanyola, no empañaría la intención proclamada por Ibarra. Por el contrario, habría de contribuir poderosamente a rescatar del olvido el protagonismo del rey Fernando y sus aragoneses en la “Invención de las Indias”. “Tal es el sentido y el objeto de este estudio —afirmaría Eduardo Ibarra—: Si con él consigo recabar para Aragón y su monarca la consideración a que son acreedores por su valiosa intervención en el descubrimiento de América, habré conseguido el propósito que guía mi pluma el trazar estos renglones, que con el mayor temor someto al juicio público”, palabras hechas públicas en octubre de 1892. Lo cierto es que buena parte de lo que sabemos sobre esta cuestión sigue debiéndose a los dos maestros de cuyos conocimientos nos nutrimos: Eduardo Ibarra y Rodríguez y Manuel Serrano y Sanz.

El propio padre Las Casas, quien en su *Historia de las Indias* cita como protectores de Colón a don Pedro González de Mendoza, fray Diego de Deza, el comendador Cárdenas, el prior de Prado, Juan Cabrero, camare-ro aragonés del rey, y Luis de Santángel, escribano de ración, de los que afirma Las Casas “que todos o algunos de ellos negociaron que Cristobal Colon fuese oído de los Reyes y les diese noticia de lo que deseaba hacer y venía a ofrecer y en que quería servir a sus Altezas”. Obviamente, Las Casas no pretendía ser exhaustivo en la relación y en el curso de su historia. Aquella habrá de incrementarse *in extenso* con nombres tan determinantes para la empresa de Indias, como fray Pedro de Marchena, fray Juan Pérez, fray Antonio de Marchena, Alonso de Quintanilla, García Hernández, Pero Vásquez de la Frontera, el duque de Medinaceli, el duque de Medina Sidonia, el secretario Gaspar Gricio y un dilatado etcétera, en el que habrían de figurar los aragoneses Juan de Coloma, secretario del rey; Sancho de Paternoy, maestre racional; Gabriel Sánchez, tesorero general; Alonso de la Caballería, primer vicescanciller del Sacro, Real y Supremo Consejo de Aragón; Felipe Climent, protonotario del rey; Juan Ruiz de Calcena, secretario real... Es evidente que todos acogieron a Colón e hicieron posible la receptividad de los reyes al proyecto colombino, como se manifiesta en la actitud de Quintanilla y Mendoza, recogida en la *Crónica del Gran Cardenal de España* don Pedro González de Mendoza, escrita por Pedro de Salazar y publicada en Toledo en 1625:

Acordó de meterse por la puerta de Alonso de Quintanilla, Contador mayor de Castilla, el cual agradándose mucho de la pretensión, le introdujo con el Cardenal, y habiéndole oído le parecieron muy bien las razones que daba de su intento. El Cardenal que lo mandaba todo, como dice el doctor Gonzalo de Illescas, le negoció audiencia de los Reyes y lugar para que los informase.

Juan Manzano y Manzano escribió: “Para gloria de Aragón, fueron en su mayoría personas de este Reino las que intervinieron y decidieron en su hora postrera el descubrimiento del Nuevo Mundo”;⁶⁵ Antonio Rumeu de Armas ha analizado la lógica política del rey al encomendar los asuntos de Colón a personas especializadas en las cosas del Mediterráneo y su comercio, sus secretarios y escribanos aragoneses;⁶⁶ y Fernando Solano Costa, sucesor en la cátedra zaragozana de Ibarra y Serrano, afirmaba: “En ningún momento de la acción española en América como en el Predescubrimiento brilló con más fuerza Aragón”.⁶⁷

Coinciden todos los cronistas en afirmar que Colón conoció a Luis de Santángel, escribano de raciones de Aragón —jefe de la Hacienda de la Casa Real, en tiempos de paz; funciones de maestro racional en periodos de guerra— en la ciudad de Córdoba, a donde el marino llegó a fines de abril o comienzos de mayo de 1486, tras haber sido recibido por los reyes en Alcalá de Henares el 20 de enero de aquel año. Cuenta Hernando Colón —principal biógrafo de su padre— en su apologética historia del almirante, que su padre “pasó a Córdoba donde estaba la Corte y con su amabilidad y dulzura trabó amistad con las personas que gustaban de su proposición, entre las cuales Luis de Sant Angel, caballero aragonés, escribano de la Razón de la Casa Real, sujeto de gran prudencia y capacidad, entró muy bien en ella”.

No importa tanto cuándo y cómo se conocieron Santángel y Colón, cuanto la reiterada precisión con que figura Santángel en la gestación de la empresa colombina. Así, Hernando Colón lo retrata como introductor de su padre ante los Reyes: “Sant Angel habló al Rey sobre que el Almirante mostraría por razón la posibilidad de la empresa”, y añade el padre Las Casas que Colón tuvo con Santángel “mucho plática e conversación, porque debieron hallar en él buen acogimiento”.

⁶⁵ Manzano y Manzano, J., *La incorporación de las Indias a la Corona de Castilla*, Madrid, 1948.

⁶⁶ Rumeu de Armas, A., *Nueva luz sobre las Capitulaciones de Santa Fe de 1492, concertadas entre los Reyes Católicos y Cristóbal Colón*, Madrid, 1984.

⁶⁷ Solano Costa, F., “Aragón en América”, *El libro de Aragón*, Madrid, 1976, pp. 43-49.

Pero ¿quién era realmente Luis de Santángel? “Caballero aragonés, persona muy honrada y prudente, querido de los Reyes”, según el padre Las Casas, había nacido en Valencia, presumiblemente entre 1448 y 1450. Israelita de estirpe, descendiente directo de Noah Chinillo, su abuelo, oriundo de Híjar —de acuerdo con las investigaciones de Miguel Ángel Motis—,⁶⁸ su linaje se dispersó tras su conversión —inducida por el Adoctrinamiento de Tortosa (1414-1415)— a Zaragoza, Barbastro, Monzón, Calatayud, Daroca, Teruel y Valencia, entre otros lugares. Su padre, Luis, nacido en Calatayud, había alcanzado una sólida posición económica, como lo demuestra su condición de arrendador de las aduanas del puerto de Valencia, según capitulaciones suscritas con Juan II de Aragón en 1469.

La vinculación económica de los Santángel con el monarca aragonés debió de ser bastante estrecha. Señala el padre Miguel Mir que

...entre las personas particulares que en ocasiones prestaron al Rey Católico dinero para salir de sus apuros, una fue y no por una sola vez, Luis de Santángel. Cuenta la tradición en Calatayud, patria de Santángel, que en ocasión en que el Rey don Fernando andaba apurado de dinero, cosa que le sucedía con frecuencia, vino apresuradamente a Calatayud con escasa comitiva y se fue derecho a casa del Escribano de raciones que le sacó de aquel apuro.⁶⁹

Aunque las incongruencias del relato hacen dudar de su existencia, no anula la relación entre los Santángel y Fernando; ésta se explica suficientemente con el nombramiento de Luis de Santángel como cantina de la Casa Real —allegado al monarca, favorecido y mantenido por él—, según orden de Juan II del 8 de abril de 1478.

Algunos meses después murió Santángel, padre, y el 19 de enero de 1479, el monarca aragonés —el Infante de Aragón en las Coplas manriqueñas— a la edad proveya de ochenta y un años. Luis de Santángel heredó la dirección de los negocios familiares, y sólo unos días después de la asunción al trono de Fernando II, éste le confirmó —mediante cédula real extendida en Trujillo el 16 de febrero de 1479— los privilegios concedidos por su padre. Temprana manifestación pública de la relación personal y del afecto que el nuevo rey —que lo era ya de Castilla desde 1474— sentía por Luis de Santángel, y que se manifestaría nuevamente con su nombramiento

⁶⁸ Motis Dolader, M. A., *Los judíos aragoneses en la época del descubrimiento de América*, Zaragoza, 1989.

⁶⁹ Mir, M., *Influencia de los aragoneses en el descubrimiento de América*, Palma de Mallorca, 1892.

como escribano de Raciones de Aragón —cargo similar al contador mayor de Castilla— el 13 de septiembre de 1481. Con la misma fecha expidió el rey otra cédula, por la que asignaba a su asiduo financiero la cantidad de 8,000 sueldos barceloneses, además de lo que habría de corresponderle en concepto de quitación o sueldo como escribano de Raciones.

Encajada, pues, la estrecha relación que unía a Santángel con su señor, por un lado, y con el nauta luso-genovés, por otro, nada puede extrañar el protagonismo determinante que el escribano habría de tener en Santa Fe, tras la caída de Granada el 2 de enero de 1492, lugares ambos en los que habría de permanecer hasta el mes de mayo, según afirma Hernando del Pulgar. Colón, llamado por la reina, que le había provisto de las correspondientes ayudas de costa (2,000 maravedís) y viáticos para su traslado desde el monasterio de La Rábida a donde Colón había ido en 1491 buscando la recomendación de fray Juan Pérez para con la reina, había llegado a la ciudad castrense de Santa Fe en vísperas de la caída del baluarte nazarí y había sido testigo de excepción de tal acontecimiento.

Luis de Santángel, cuando Colón “se partió de Granada desconsolado... entró a la Reyna y le hizo una notable habla, tanto que la persuadió eficazmente, y prestó un cuento de maravedís a la Reyna para el negocio y la Reyna envió luego a hacer volver a Cristóbal Colón...”. Estas líneas escritas por el padre Las Casas en su *Historia de las Indias* nos ponen en la pista de confirmar cómo el aragonés poseía una notable influencia sobre la persona de la reina, y de reivindicar su intuición de futuro al confiar en la empresa del marinero italiano, incomprendido por los cortesanos del momento, y que ya traía en su pobre y escaso equipaje la negativa a ayudarle por parte del reino de Portugal.⁷⁰

Aparte de las noticias confirmatorias de esta ayuda, dadas por el propio hijo del que sería el almirante, hay un documento que es interesante recordar en este entrañable relato, aunque su autenticidad sea cuestionada por algunos investigadores. Se trata de la epístola que Cristóbal Colón escribió a su amigo Luis de Santángel desde las Azores y corriendo el día 18 de febrero de 1493. Una larga carta en la que le cuenta las islas que había descubierto en las Indias y las costumbres de sus habitantes, a quienes llama “indios”.⁷¹ Llegado a la península, en este viaje, tormentoso de vuelta, el

⁷⁰ *Historia de las Indias*, libro 1, cap. XXXII. Cfr. Royo, Beltrán, Pérez, Fatas y Ríos, *El Patio de la Infanta*, Zaragoza, 1985, pp. 325 y ss.

⁷¹ Serrano y Sanz, M., *Orígenes de la dominación española en América*, Madrid, 1918, pp. CXXI, CXXII y CXLIX.

almirante escribió también a otro de los aragoneses influyentes en la Corte; en esa ocasión, copiando prácticamente lo contado a Santángel, el destinatario fue Gabriel Sánchez, tesorero general de Aragón, el cual no debió de permanecer ajeno a la empresa.⁷²

Y en el finiquito de la citada cuenta, aprobada por los reyes y publicada por el padre Mir y Serrano, se dice: “Vos fueron recogidos, y pagados en cuenta un cuento, e ciento, e cuarenta mil maravedís que distes por nuestros mandado al Obispo de Avila, que agora es Arzobispo de Granada, para el despacho del Almirante don Cristóbal Colón, e otros diez, y siete mil, e cien maravedís por vuestro salario de la paga dellos”. Es evidente que Santángel había hecho un préstamo de favor; el interés de un 1.5 % que suponen esos 17,100 maravedís de beneficio no era tal para un financiero del fuste del escribano de raciones, asiduo prestamista de las persistentes penurias dinerarias que afectaban a la monarquía de los Reyes Católicos.

A la vez que Santángel se esforzaba en convencer a la reina de la idoneidad del apoyo a las pretensiones colombinas, otro áulico regio, Juan Cabrero, camarero del rey Fernando, hacía con su señor lo que Santángel con la reina. Da cuenta el padre Las Casas haber visto una “carta escrita de su mano de Cristóbal Colón... que decía al Rey que el susodicho... fray Diego de Deza y el dicho Camarero Juan Cabrero, habían sido causa de que los Reyes tuviesen las Indias”.

En linaje de la pequeña nobleza, había nacido Juan Cabrero en Zaragoza hacia 1440, y era hijo de Mossén Martín Cabrero, “que fue un valiente hombre de su persona, criado antiguo del rey don Juan” —según afirma Gonzalo Fernández de Oviedo en sus *Batallas y Quinquagenas*—, lo que explica su presencia en la Corte como contino desde fecha muy temprana, y su incorporación al séquito de Fernando, *Rex et conregnans* de Sicilia, primero, rey de Castilla desde 1474, y de Aragón tras la muerte de Juan II a comienzos de 1479. Cristiano viejo —casi una excepción entre los áulicos de Fernando—, “casado (1471) con una noble dueña aragonesa llamada doña María Cortés, la cual nunca parió, e trahiala consigo en la Corte, e el era muy buen pariente”, añade Fernández de Oviedo. Nombrado camarero por el rey Fernando, tal condición llevaba implícita la función de consejero real. Eran atribuciones del camarero del rey —según las Ordenaciones de la Casa Real de Aragón— guardar el sello secreto; reposar cerca del monarca; servirle en las cosas que necesitara; estar “en torno a los secretos de natura”, ser clavarios o guardallaves de la residencia real; procurar la escolta;

⁷² *Ibidem*, p. CLII.

vestir y desnudar a los reyes; lavar los pies a los pobres, en su nombre, cada Jueves Santo; llevar el inventario de la Cámara real; ostentar la “jefatura de personal” en palacio, etcétera.

Para Juan Manzano, “el Camarero era uno de los palaciegos más queridos de don Fernando”⁷³ y la estrecha confianza que le unía a su Señor evidencia el perfil de valedor que tuvo para Colón y su empresa. Abunda padre Las Casas en ello cuando escribe que el camarero real “era hombre de buenas entrañas que querían mucho el Rey e la Reyna”. Los servicios prestados a la Corona fueron pagados con generosidad: rentas del castillo de la aljama de Zaragoza tras la expulsión de los judíos; hábito de la Orden de Santiago; encomiendas de Aledo y Montalbán; repartimientos de indios en La Española, etcétera. La justificación de tal concesión premial venía implícita en el apoyo otorgado por el camarero a Colón, como manifiesta el padre Las Casas:

E muchos años antes que lo que viese yo escrito de la letra del Almirante había oído decir que el dicho Arzobispo de Sevilla por sí, y lo mismo el Camarero Juan Cabrero se gloriaban que habían sido causa de que los Reyes aceptasen la dicha empresa, y descubrimiento de las Indias, debiendo cierto de ayudar en ello mucho.⁷⁴

Algunos años más tarde, en 1512, habiéndose retrasado el segundo almirante, Diego Colón, la concesión de indios repartidos al camarero, dada la resistencia que se manifestaba en Indias contra los no residentes en ellas, beneficiarios de repartimientos, el rey insiste en carta del 23 de febrero acerca de lo excepcional de los indios repartidos al áulico servidor: “E debeis saber que a Joan Cabrero los di porque trabaxó que diese la empresa al Almirante vuestro padre”. Tres años después, fallecidos ya Cabrero (diciembre de 1514) y el rey (enero de 1516), una reclamación del sucesor del camarero, Martín Cabrero, su sobrino, contra Diego Colón, sobre los indios repartidos, reiteradamente rehusados, el 21 de marzo de 1517, el reclamante argumenta:

Martín Cabrero, Camarero del Rey que en gloria sea, disce que el Catholico Rey hizo merced en las Indias de ciertos indios al Camarero Xoan Cabrero su tío, dexando los otros muchos servicios aparte porque el dicho Camarero que causa principal que se emprendiese la empresa de las Indias, y se conquistasen,

⁷³ Manzano y Manzano, J., *La incorporación de las Indias a la Corona de Castilla*, Madrid, 1948, p. 78.

⁷⁴ Casas, B. de las, *Historia de las Indias*, México, 1951, p.134.

e que sin por el non juera, non hubiera Indias, a lo menos para provecho de Castilla, como desto se pueden in formar del Almirante e de muchos desta Corte.

También era cristiano viejo Mossén Juan de Coloma, quien ya había sido secretario de Juan II de Aragón y acompañó en el lecho de muerte cuando el anciano monarca “morí com un poli” —referencia transmitida por el propio Coloma— en la mañana del 19 de enero de 1479. Había nacido Coloma en Borja, en 1440, en el seno de una de las familias más fuertes del patriciado local, según afirma Rodríguez Abad, y añade:

Los Coloma que habían demostrado sobradamente sus posibilidades como jurisconsultos o, al menos, como hombres de letras y de negocios, consiguieron abrirse camino en la Corte, especialmente Juan de Coloma (quinto de la familia borjana), quien a través de la Reina y con motivo de las gestiones llevadas a cabo bajo su mandato y a su muerte para obtener el voto en Cortes, llega a hacerse secretario del Rey; continuando en sus funciones con su hijo Fernando, que le tuvo en gran aprecio después de haberle servido de mediador ante su padre en la Corte aragonesa. Con toda seguridad, don Fernando sería quien le elevara a la condición de caballero por los servicios prestados, y así pasarían él y su familia a formar parte de la nueva caballería borjana, dado que Coloma siempre se consideró “ciudadano” de Borja y a su muerte sus hijos radicaron allí.⁷⁵

Desde 1462 aparece registrada la firma de Juan de Coloma en documentos de la Casa Real, y a la muerte de Juan II señala Zurita “que volvió a tener tanta privanza, y fabor del Rey, como la tuvo del Rey su padre, cosa que acaecerá pocas veces”. Qué duda cabe que la experiencia atesorada por el secretario Coloma sería de gran utilidad para Fernando II en Aragón, simultaneando la función de protonotario de la reina. “Del tiempo que duró la guerra de Granada —escribe Serrano y Sanz— casi nunca se separó de los Reyes Católicos”,⁷⁶ y a su conclusión se le encomendó la delicada tarea de concertar las capitulaciones que darían a Colón la oportunidad de realizar su empresa.

Juan de Coloma —escribe Fernando Solano— se distinguirá del grupo de colombinos..., desempeñando un papel de árbitro juntamente con fray Juan

⁷⁵ Rodríguez Abad, C., *La evolución del factor social y de empresa en Aragón en el siglo XV hasta la empresa americana: Juan de Coloma, un prototipo*, Zaragoza, 1990, p. 52.

⁷⁶ Serrano y Sanz, M., “Los amigos y protectores aragoneses de Cristóbal Colón”, *Orígenes de la dominación española en América. Estudios históricos*, Madrid, 1918, p. 48.

Pérez, en las arduas y tensas negociaciones que precedieron a las capitulaciones santafesinas, y a su saber político se debe, posiblemente, la redacción de este documento de importancia capital en la Historia del Mundo.⁷⁷

El “Place a su Altezas”, fórmula que precede a la firma del secretario real, sanciona documentalmente cuanto se había acordado con fray Juan Pérez, procurador de Colón, “los quales entendían en esto por mandado de Su Alteza”, demuestra que actuaban por delegación real.

En el otoño de 1492, el rey le encomendó la conclusión de un tratado con Carlos VIII de Francia, suscrito en Barcelona el 19 de enero de 1493, por que la Corona recuperaba los territorios del Rosellón y la Cerdeña, discutidos desde los tiempos de Luis XI. En nombre de Fernando II, Coloma tomó posesión de la ciudad de Perpiñán y del Rosellón y sufrió un atentado en la raya del reino, siendo apresado por el castellano de Bellegarde, del que se libró gracias a la intervención de Baltasar de Tremps, quien murió en el empeño. A su regreso, Coloma, viudo de Isabel Díaz de Aux, nieta del difunto justicia mayor Martín Díaz de Aux, en 1479 contrajo nuevo matrimonio con María Pérez Calvillo, de los linajes conversos de los Paternoy y los de la Caballería, pasando a convertirse en señor de Alfajarín, aldea de Moros, que había pertenecido Juan Pérez Calvillo, señor de Malón, su suegro, e integrándose en el poderoso clan de conversos que dirigían en buena parte la *res publica* aragonesa y su economía.

Juan de Coloma supo acrecentar su fortuna, favoreció la instauración del Santo Oficio de la Inquisición en Aragón y fue reiteradamente distinguido por sus reyes: señor de Alfajarín, Malón, Maloncillo, Bisimbre, Figueruelas y Albeta, señor de los condados de Elda y Novelda. Ya antes de 1479 se había construido un gran palacio en Zaragoza, manifestación externa de su posición económica, levantado donde hoy se alza, en el coso, el edificio conocido como antiguo Casino Mercantil. A partir de 1497, el secretario real permanecerá fijo en Zaragoza, y ya no seguirá a la corte itinerante de los Reyes Católicos. En 1499 dejaría de desempeñar las funciones de secretario, puesto heredado por otro aragonés (Miguel Pérez de Almazán), y pasaría a ocuparse de la escribanía del Zalmedina de Zaragoza.

El principal negocio que mantuvo Coloma —afirma C. Rodríguez Abad— fue el préstamo de dinero. En constante relación con prestamistas, comerciantes, con judíos y conversos, Coloma debió aprender el gran valor que

⁷⁷ Solano Costa, F., “Aragón en America”, *El libro de Aragón*, Madrid, 1976, p. 47.

tenía el comercio del dinero, y en no pocas ocasiones hizo préstamos a particulares y villas, a su ciudad natal e incluso al propio monarca en la forma que en aquel tiempo se permitía, como eran los censales.⁷⁸

Habiendo hecho testamento el 7 de agosto de 1517, dispuso Coloma que enterraran su cadáver en el monasterio de religiosas de Jerusalén que él había fundado, dotando con 20,000 sueldos una capellanía para hacer sufragios por sus antepasados, sus dos mujeres y Baltasar de Tremp, que le había salvado la vida en 1493. El 14 de agosto de 1517 los restos mortales del Magnífico Mossen don Juan de Coloma eran inhumados en el panteón de la capilla de Santa Ana.

Si Coloma había sido el concertante y signatario de las capitulaciones de Santa Fe, Juan Ruiz de Calcena, también secretario real, estrecho colaborador del señor de Alfajarín, sería quien las registrara en la Cancillería de Aragón tras haberse consumado con éxito la empresa colombina; esto es, con posterioridad a mayo de 1493. Nacido en Calatayud a mediados del siglo XV, infanzón de linaje, su presencia en la Cancillería real está datada a partir de 1480, pues el propio secretario, al escribir al cardenal Cisneros una dolido carta con motivo del fallecimiento del rey Fernando, afirmaba llevar a su servicio treinta y seis años. Escribano y secretario también de la reina Isabel, según afirma Navarro Latorre, “nos consta, documentalmente, que fue escribano y (sellador) del Rey hasta el 7 de diciembre de 1504, en que se le concedió el título de Secretario de la Real Persona”.

Poco más se sabe de este secretario, contemporáneo y coterráneo de Pedro de Aniñón, Pedro Gormedino y Miguel Pérez de Almazán, todos bilbilitanos y secretarios reales. Es muy conocida la anécdota, carente del adecuado rigor, del incidente que protagonizó Calcena en presencia de la reina contra el superior general de los franciscanos, que acompañaba a Isabel I en una visita por los monasterios de Castilla. Habiendo respondido a la soberana con evidente destemplanza, parece que el enojado secretario increpó al eclesiástico con la siguiente frase: “Si lo que habéis dicho a la Reina en Castilla, se lo hubierais dicho en Aragón, os juro que os ahorcara con el cordón de vuestro hábito”.

A su muerte fue enterrado en el monasterio de Santa Clara de Calatayud, destruido en 1835. El jurisconsulto aragonés nacido en Munébraga, lugar-teniente de la justicia, Miguel Martínez del Villar, le dedicó a fines del siglo

⁷⁸ Rodríguez Abad, C., *La evolución del factor social y de empresa en Aragón en el siglo XV hasta la empresa americana: Juan de Coloma, un prototipo*, Zaragoza, 1990, p. 57.

XVI las siguientes palabras: “Por la eminencia de sus partes, alto juyzio, gran bondad, y singular fe, lengua, y manos suyas”. Y así, dignamente en el magnífico sepulcro de alabastro que tiene en la capilla mayor de la iglesia de Santa Clara de aquella ciudad, donde yace sepultado, se le puso este epitafio: “Hac Alabastri speciosa mole joannis Roiz Calcenae corpus e osa iacet Cuius in arcanis Ferdinando cognita Regi Fama, Fides, Probitas lingua munus q. fuit”.

Era maestro racional del Reino de Aragón, Sancho de Paternoy, de cuyo linaje da abundantes referencias el *Libro Verde de Aragón* —manuscrito de comienzos del siglo XVI en el que se reflejan los antecedentes genealógicos hebreos de muchas familias aragonesas—. Había nacido entre 1440 y 1445, y en 1484 ya aparece registrado como maestro racional, habiendo jurado, en virtud de su cargo, cooperar con el Santo Oficio tras de su implantación en el reino. Responsable de la Hacienda Real en Aragón, Ibarra involucra a Paternoy en el supuesto préstamo de dineros de las arcas aragonesas facilitados por Santángel para hacer posible la empresa colombina:

El Mestre Racional —añade Ibarra— no abandona nunca el territorio aragonés; es el jefe superior de la jerarquía administrativa; bajo su mando están el Tesorero, los escribanos o secretarios de raciones, los bayles, procuradores generales, vegueros y administradores subalternos. El Mestre Racional, lleva tres libros: 1o., Libro de anotaciones comunes, donde constan todas las cantidades recaudadas por los oficiales inferiores; 2o., Libro de Albarán de cuentas, en el que se registran los cargos y datas y las cuentas saldadas; 3o., Libro ordinario, donde constan los resúmenes de las cuentas y las cantidades de que puede disponer el Monarca; este libro es secreto y tan sólo puede examinarlo el Rey.

Emparentado con Juan de Coloma y con los de la Caballería, como ya hemos visto, Sancho de Paternoy estuvo involucrado como sospechoso de inducción en la muerte del inquisidor general de Aragón, Pedro de Arbués. Sólo su estrecha vinculación a la persona del rey Fernando le libraría de males mayores que los inherentes a la mera sospecha.

Poca información tenemos de otro de los “altos funcionarios” del Rey Católico, del selecto grupo de sus aúlicos, integrado en el grupo de conversos. Felipe Climent, protonotario del reino que accedió al cargo tras el ascenso al trono de Fernando II, en febrero de 1479; y a partir de entonces su firma en la documentación inherente a su función no cesa hasta 1500, en que se hace cargo de la misma su hijo.

Mucho más abundante es la que hace referencia a Alonso de la Caballería, importante jurista, miembro de otro de los linajes más destacados en el *Libro Verde de Aragón*. Uno de los hombres que gozó más estrechamente de la confianza y el afecto de Fernando el Católico, manifestados en su designación como vicescanciller del Sacro, Real y Supremo Consejo de Aragón tras su creación en 1484. Su vinculación a la Casa Real de Aragón es de tal índole que Juan II, tras la muerte de Enrique IV de Castilla (11-XII-1474), lo envió a Segovia con urgencia para enamorar la unión de los príncipes, toda vez que Isabel había sido proclamada reina de Castilla al día siguiente, sin aguardar la presencia de su esposo Fernando, rey de Sicilia y príncipe heredero de Aragón. Fernando Solano afirma que Alonso de la Caballería llegó a ser en la Corte uno de los personajes más poderosos y de mayor influencia con los reyes, que le confiaban asuntos muy importantes.⁷⁹ A su sombra, su dilatada familia se benefició de tal poder, llegando sus hermanos Jaime a ser maestre racional y Pablo, obispo de Malta; poder que alcanzó también a beneficiar a Cristóbal Colón, entre cuyos favorecedores en la Corte se cuenta. En 1487, el rey Fernando lo elevó al puesto de “jurado en cap” de Zaragoza, iniciando con él durante cinco años un gobierno directo de la ciudad por el monarca. Su alcurnia y alto puesto no le libró de estar incurso entre 1499 y 1501 en el proceso criminal abierto por la muerte de Pedro de Arbués. “Pero el Rey —afirma F. Solano— no le abandonó y siempre le mantuvo en su confianza y en su importante cargo hasta su muerte ocurrida en 1506”. En su testamento, hecho en Zaragoza el 30 de octubre de aquel año, dejó dispuesto ser enterrado en el monasterio de San Francisco, en una capilla que había fundado, dedicada a San Antonio de Padua. “Dejó por su alma, y las de sus padres y hermanos —señala M. Serrano y Sanz— quince mil sueldos, buena prueba de las riquezas que poseía el Vicescanciller y Consejero de Fernando el Católico”.⁸⁰

Gabriel Sánchez, tesorero general de Aragón, es el último de los “Amigos y favorecedores aragoneses” de Cristóbal Colón. Dice de él, el padre Mir: “Entre los personajes que más protegieron a Colón en sus atrevidos proyectos, debe contarse otro aragonés, por nombre Gabriel Sánchez, que era Tesorero del Rey Católico y deudo muy allegado de Luis de Santángel. Como éste era también procedente de raza judaica. Privó mucho con

⁷⁹ Solano Costa, F., “Cinco zaragozanos en la empresa americana”, *Mundo Hispánico*, Madrid, 1977.

⁸⁰ Serrano y Sanz, M., “Los amigos y protectores aragoneses de Cristóbal Colón”, *Orígenes de la dominación española en América. Estudios históricos*, Madrid, 1918, p. 57.

don Fernando y su nombre figura en los principales acontecimientos de su tiempo”.⁸¹ La vinculación colombina del tesorero, del que no se conservan otras referencias, viene avalada por haber sido destinatario, junto con Santángel, de la carta con que Colón pareció dar a conocer el hallazgo de las otras islas de Canaria.

Ballesteros Beretta encontró una explicación escasamente convincente al proceder impropio de Colón de comunicar su hallazgo a los dos áulicos antes que a los Reyes, por mucho afecto y consideración que les tuviera. En su obra *Cristóbal Colón y el Descubrimiento de América*, escribe: “Supuso (Colón) que escribirles a ellos era lo mismo que redactar una carta a los monarcas. Era un medio indirecto de que llegase a los Reyes cuanto quería comunicarles Colón sin los compromisos protocolarios, a los que todavía no estaba habituado”.⁸² Hoy sabemos por los trabajos de Demetrio Ramos sobre la famosa carta colombina, que hubo suficiente correspondencia de Colón con los reyes, antes de que la noticia se divulgara a los Estados europeos, con información hábilmente inducida, silenciada parcialmente, erróneamente ubicada, por medio de una carta —la famosa carta—, cuyo texto original, conservado en el Archivo General de Simancas, fue redactado por la mano de Luis de Santángel, tal como ya demostró en 1818 el archivero Tomás González. Si el escribano de raciones fue el redactor, es obvio que el rey Fernando fue su inductor, para dar cuenta al mundo de su tiempo —seleccionando minuciosamente los destinatarios últimos de la noticia— que las tierras halladas por Colón estaban en la órbita de Castilla, eran las otras islas de Canaria, de acuerdo con la división de la expansión oceánica acordada entre Castilla y Portugal en el Tratado de las Alcacovas (4-IX-1479) confirmada por la bula *Aeterni regis* (1481). La carta confeccionada en el *scriptorio regio* estaba destinada a detener cualquier iniciativa portuguesa, acompañada de una resolutive embajada disuasoria en Lisboa, encomendada a Lope de Herrera, exigiendo a Juan II de Portugal, según Zurita, “le pluguiese defender so grandes penas que ninguno de sus subditos... fuesen osados de ir ni enviar a aquellas Islas e Tierra firme... pues aquello era suyo”.⁸³ Pero el destino fundamental en Roma, con objeto de alcanzar las oportunas bulas papales que sancionaran la propiedad de las tierras descubiertas.

⁸¹ Mir, M., *Influencia de los aragoneses en el descubrimiento de América*, Palma de Mallorca, 1892, p. 67.

⁸² Ballesteros Baretta, A., *Cristóbal Colón y el descubrimiento de América*, Barcelona, 1945, p. 67.

⁸³ Zurita, J., *Historia del rey don Hernando*, Zaragoza, 1990.

Que Gabriel Sánchez figure como destinatario ante el mundo de la noticia del descubrimiento en una gigantesca campaña de información como la orquestada por el rey y sus íntimos áulicos no desmerece la importancia del tesorero en la empresa colombina, en la que también participó aportando de su hacienda personal, como también había hecho Santángel, algunos pequeños caudales. Aunque Gabriel Sánchez tenía obligación por su cargo, de residir donde se fijaba la Corte itinerante, lo cierto es que estuvo viviendo en Zaragoza en largos periodos, lo que explica Serrano Sanz en función de haber sido denunciado y procesado el tesorero a propósito de la muerte de Pedro de Arbués, en la que estaban implicados algunos de sus hermanos. No parece convincente tal argumento, habida cuenta de la “vara alta” que beneficiaba al personaje. Precisamente en uno de los momentos más álgidos del proceso inquisitorial, Sánchez era “jurado en cap” de la ciudad de Zaragoza, con una retribución de 2,000 sueldos.

Fallecido en Segovia, en la Corte, en septiembre de 1505, su cuerpo fue llevado a Zaragoza y sepultado en una capilla del claustro del Pilar, construida a su cargo. De la que fue su casa hoy sólo se conserva un artesonado mudéjar, depositado en el castillo de la Aljafería.

A propósito del gobierno en Castilla de Fernando el Católico, por su hija la reina Juana, escribe Manuel Giménez Fernández en su estudio de las bulas alejandrinas de 1493: “La única novedad que presenta este periodo en la política de Fernando V, es su mayor efectividad”.⁸⁴ No obstante, asegura que el responsable del desgobierno que padecían las Indias de 1508 a 1515 fue el propio rey católico y su camarilla de aragoneses, “quienes implantaron férreamente —añade— un régimen caracterizado en lo económico por el estatismo monopolizador, en lo jurídico por el legalismo inoperante, en lo social por el totalitarismo transpersonalista, en lo religioso por el regalismo cesaropapista y en lo dinerario por el agiotismo más desenfrenado”.⁸⁵

Es éste, evidentemente, un juicio subjetivo preñado de valoraciones apriorísticas contra el rey Fernando y sus aragoneses. Tales apreciaciones rezumaban ya en el ánimo de muchos áulicos castellanos, y comenzaron a manifestarse agriamente tras la muerte de la reina Isabel. La llegada de los nuevos monarcas, Felipe y Juana, a Castilla, y el fracaso de todos los intentos de Fernando para compartir el gobierno con su yerno, conllevaría la salida del rey de Aragón y de todos sus colaboradores. Instalados nueva-

⁸⁴ Giménez Fernández, M., “Las bulas alejandrinas de 1493”, *Anuario de Estudios Americanos*, I, Sevilla, 1944, p. 37.

⁸⁵ *Ibidem*, p. 38.

mente en el poder tras la temprana muerte del rey Felipe, nuevas envidias y resquemores se añadirían a los acumulados anteriormente; por ello, no son extrañas las palabras que dirigió el regente castellano, Cisneros, al príncipe Carlos, el 1 de marzo de 1516, muerto y enterrado Fernando el Católico: “De aragoneses y confesos no confie ninguna cosa”.

Otros aragoneses se apuntan también para pasar a la historia como valedores del descubrimiento, como el zaragozano Pedro Margarit, un poderoso comerciante, calificado por el padre Las Casas como “un caballero muy principal aragonés”,⁸⁶ el hombre que viajó con Colón en el segundo viaje de esta aventura sin fronteras.

Los dos únicos aragoneses con los que Cristóbal Colón marchó a las Indias no pueden adjudicarse la consideración de amigos del ya almirante, aunque tuvieron con él cordiales relaciones, hasta el punto de pedir Colón para su maestro de armas, Pedro de Margarit en 1494, una encomienda de la Orden de Santiago, de la que ya era caballero, y haber distinguido a fray Bernal Boyl como presidente de La Isabela —así lo escribe Andrés Bernaldez, cura de Los Palacios— compartiendo el mando y la responsabilidad con su hermano Diego Colón cuando el almirante dejó la isla para ir a descubrir el 24 de abril de 1494.

Mossén Pedro de Margarit, “caballero muy principal aragonés”⁸⁷ —en frase del padre Las Casas—, era de noble linaje, oriundo de Castell d’ Ampurdán, familia que para Serrano Sanz “desde siglos atrás habían prestado relevantes servicios a los monarcas”. Hijo de Juan Bertrán Margarit, nació hacia 1456, en vísperas de la guerra civil catalana, probablemente en Zaragoza —pese a no haberse encontrado constancia documental— durante una estancia ocasional de sus padres en la ciudad, bien en servicio del futuro Juan II, o a causa de los intereses económicos que la familia tenía en el *caput regni*. Pero aunque se desconozca realmente su lugar de nacimiento, muy pronto estará al servicio de Alonso de Aragón, conde de Ribagorza, hijo natural de Juan II, lo que le mantendrá en contacto con la Casa Real, en la que figura como comino desde 1478. En todo ese tiempo Margarit está identificado como ciudadano de Zaragoza y alguacil del Santo Oficio en tal ciudad en 1490. El 30 de octubre de este año, una cédula real expedida en Córdoba lo define como “amado criado nuestro mossen Pedro Margarit”. Los servicios prestados a Fernando II fueron compensados ya en ese año con 8,000 sueldos a percibir

⁸⁶ Serrano y Sanz, M., *Orígenes de la dominación española en América*, Madrid, 1918, pp. CCXXXVI y CCXXXVII.

⁸⁷ Casas, B. de las, *Historia de las Indias*, México, 1951, p. 134.

del importe de las confiscaciones de los bienes de los herejes en Barbastro; también se lucraría por favor real de las propiedades de un vecino de Tarazona condenado por el Santo Oficio. Por su participación en la guerra de Granada, el rey lo premió con una merced de 400 sueldos anuales a percibir sobre el peaje de Zaragoza, y otra por la que se le adjudicaba derecho de montazgo en Daroca, “de nobis plurimiiis serviciis in hoc Bello Granate et alias praestitis, eorundem serviciorum aliquam reconpensam...”, las dos con fecha de 7 de julio de 1491. Todo ello, además del hábito de la Orden Militar de Santiago, evidencia la estima y confianza que Fernando el Católico tenía hacia Mossén Pedro de Margarit.

Estima Sobrequés que, estando Margarit con la Corte en Barcelona, fue allí donde conoció a Colón cuando éste llega en el mes de mayo, siendo recibido por los reyes.⁸⁸ Después, la misión de Margarit como maestro de armas de Colón, jefe de “la gente de pelea” embarcada en el segundo viaje y capitán de una de las carabelas que salieron de Cádiz el 23 de septiembre de 1493, va destinada a la defensa de las Indias, pero su dignidad y oficio, como las características personales de fray Bernal Boyl, que analizaremos seguidamente, constituyen un sugestivo enigma que intenta desentrañar Demetrio Ramos en su estudio *El conflicto de las lanzas jinetas*: “El Almirante distinguió a ambos con los mayores elogios en su informe a los Reyes en enero de 1494”.⁸⁹ A uno, con tal sentido, le menciona como testimonio: “Como quiera que por las cartas que a sus Altezas escribo, y aun el Padre Fray Buil.; podrán comprender todo lo de acá...; porque Mossen Pedro Margarite criado de su Altezas ha bien servido, y espero que así lo hará adelante en las cosas que le fueren encomendadas, he habido placer de su quedada aquí”.

Poco tiempo después —añade Serrano y Sanz—, dio Colón a Margarit una prueba de la confianza que en él tenía y de lo mucho que esperaba de su valor, de su destreza en la guerra y de su prudencia, ya que apenas exploró la montuosa región del Cibao, tan estéril como abundante en oro, y edificó allí la fortaleza de Santo Tomás, nombró Capitán de ella a Pedro de Margarit. Custodio del oro del Cibao, conseguido raziando lo más honestamente que ser pueda.⁹⁰

⁸⁸ Sobrequés Vidal, S., “Algo sobre el origen de Pedro Margarit”, *Revista de Indias*, año XII, núm. 48, pp. 321-334.

⁸⁹ Ramos Pérez, D., *El conflicto de las lanzas jinetas. El primer alzamiento en tierra americana durante el segundo viaje colombino*, Valladolid, 1982, p. 47.

⁹⁰ Serrano y Sanz, M., “Los amigos y protectores aragoneses de Cristóbal Colón”, *Orígenes de la dominación española en América. Estudios históricos*, Madrid, 1918, p. 123.

Llegará a ser el hombre del hambre. Gonzalo Fernández de Oviedo describe a Margarit como hombre “que no hacía ni consentía que fuese hecha violencia sobre los Indios”. Pero después los problemas surgidos entre el almirante y los expedicionarios en relación con los abastecimientos y el trato despótico practicado por los Colón hacia la “gente de palacio e hidalga” agriaron aquellas buenas relaciones, y Margarit se alineó con los descontentos contra Colón. El padre Las Casas quiere buscar las causas del descontento en que “el Almirante y sus hermanos eran extranjeros y solos, y gobernaban a gente española”. Gonzalo Fernández de Oviedo razonará la situación que llevará a la defección de Margarit, Boyd y otros, en que “ovo principio porque el Almirante ahorcó a algunos, y en especial a un Gaspar Férriz, aragonés, e a otros azotó; e comenzó a se mostrar severo”.

Demetrio Ramos ha analizado las causas del descontento, desestimando las anteriores y encontrando explicación en un choque de intereses y enfrentamiento de actitudes y mentalidades, cuya causa era anterior a la salida de Cádiz. Así, sobre las condiciones en que había de quedar la gente transportada por Colón y con la que fundó La Isabela —escribe D. Ramos—, no podía haber la menor duda, pues todo el beneficio del rescate con los indios o de la explotación minera les estaría vedado, ya que eran como empleados a sueldo de la empresa derivada de los privilegios concedidos a Colón.⁹¹ En las Instrucciones del 29 de mayo de 1493, en el párrafo séptimo, se leía:

Otrosí, sus Altezas mandan que ninguna, ni algunas personas de los que fueren en la dicha Armada, de cualquier estado, e condición que sean, non lleven ni puedan llevar en la dicha Armada ni en otros navíos, mercaderías algunas para facer rescate alguno en las dichas Islas e Tierra Firme, porque ninguno lo ha de hacer, salvo para sus Altezas...

Y en el párrafo noveno se añade: “que cualquier rescate que se ficiere, lo hará el Almirante o la persona que por sí nombrare, y el tesorero de sus Altezas que allá ha de estar, e no otra persona alguna”.

Ya en la Corte, Margarit y fray Boyd fueron acusadores del almirante, de quien denostaban su carácter violento y lo exiguo de sus hallazgos, en contra de las abundancias previstas. El padre Las Casas, tras de señalar que con las difamaciones de los regresados comenzaron a forjarse los hierros con que más adelante encadenaría Bobadilla al almirante, afirma que las adversidades de Colón fueron castigo providencial por haber cautivado

⁹¹ Ramos Pérez, D., “Los Colón y sus pretensiones continentales”, *Cuadernos Colombianos*, Valladolid, 1977.

sin ley ni razón multitud de indios, en particular los más de quinientos que envió a España en la expedición de Antonio de Torres en enero de 1494. Tras estos sucesos, Margarit desaparece de la Corte, afincándose en Zaragoza al cuidado de sus negocios y pensiones reales, tal como se desprende de un documento otorgado por su esposa, María de Carrillo, expedido en la ciudad el 11 de julio de 1497.

Fray Bernal Boyl (también apellidado Boil, Buil y Boill) nació en Tarazona en 1446, según V. Azagra, aunque su figura continúa siendo reivindicada como catalán, tras las informaciones de Jaime Caresmar y Aulestia y Pijoan, y como valenciano por J. Villanueva en su *Viaje a las iglesias de España*. Para Paulina Castañeda, el hecho de haberse educado en la Corte como compañero del príncipe Fernando y “sobre todo, por la rara perfección con que tradujo al castellano-aragonés la obra del abad Isaac”, confirman su naturaleza aragonesa. En 1479, Bernal Boyl, amigo personal de Fernando II, era comisario de guerra, consejero real y capitán de las galeras reales. Pero al año siguiente el consejero áulico de tan brillante porvenir cortesano, figura en Monserrat como ermitaño, y en diciembre de 1481 era ordenado en Barcelona. Dos años más tarde era ya superior de los ermitaños, abad de Sant Cugat del Vallés y vicario general de Monserrat. En 1490 marcharía a Córdoba para gestionar de los reyes la reforma de los ermitaños monseratinos, pero ésta llegaría con los benedictinos de Valladolid, precisamente durante su estancia en las Indias. En 1492 sirvió nuevamente a Fernando el Católico como embajador a Francia para tratar de la restitución del Rosellón y la Cerdeña. Pero en esta ocasión conoció en Tours al fundador de la Orden de los Mínimos, fray Francisco de Paula, siendo convencido por el fervor religioso del reformador, hasta el punto de que tras dar cuenta al rey de su gestión diplomática, regresó a Tours e ingresó en la orden y volvió algún tiempo después a España como vicario general del nuevo instituto religioso. Nada le costó conseguir del monarca autorización para fundar conventos en Aragón y Castilla. Su primera fundación fue el monasterio de San Cipriano de Harta, en Barcelona, y en marzo de 1493 fundaba el de Santa María de la Victoria en Málaga.

Fernando el Católico pidió a su antiguo compañero que marchara a Indias en calidad de vicario apostólico, encomendando la gestión ante el papa a los obispos de Cartagena y Badajoz “del nuestro Consejo, e nuestros procuradores e Corte de Roma”. La respuesta del papa Alejandro VI vino dada en la bula *Piis fidelium*, del 25 de junio de 1493, por la que fray Bernal Boyl quedaba investido como vicario apostólico para proveer sobre la evange-

lización de los naturales, durante el tiempo que permaneció en las Indias. Según Paulina Castañeda, “su acción allí ha sido duramente criticada”.⁹² Apologistas a ultranza del genovés, hacen recaer sobre Boyl toda la responsabilidad de los primeros fracasos de Colón como gobernante. Otros exageran la acción misional del vicario. Lo cierto es que hubo problemas entre ambos; “muchas diferencias entre el Almirante y aquel padre reverendo fray Buil”,⁹³ dice Fernández de Oviedo. A la actitud violenta y cruel de Colón, respondía el vicario con el entredicho. Lo cierto es que su acción misional no fue efectiva. Quizá no supo adaptarse a la tierra ni a los hombres. Una tierra que más que oro, producía una “anemia tropical”, que irritaba y hacía crueles a los hombres, y, sobre todo, la dificultad de la lengua, Así se lo escribió al rey: “y cuanto a lo que nos escribistes que pensais que vuestra estada allá no aprovecha tanto como pensábades por falta de la lengua, Boyl se encuentra frustrado, Y pasado un año, tiene que volver”. Para Demetrio Ramos,

...fue el desgobierno y el rigor autocrático lo que situó a Boyl en la defensa de los derechos de los hombres allí llevados, como Margarit se negó a las razias sobre las tierras de los indios, aun a costa de sufrir aquella hambruna de que nos habla Fernández de Oviedo, al relatar su comportamiento caballeroso ante la entrega de las dos aves por aquel cacique.⁹⁴

A su vuelta a Sevilla con Pedro de Margarit el 3 de diciembre de 1494, el vicario se despachó a gusto informando sobre la gestión colombina, hasta el punto que el rey llegó a decir que “volvía muy doliente”. Pero tras ello, volvió a dedicarse a extender la Orden de los Mínimos y hacer nuevas fundaciones. Enviado a Roma por el fundador Francisco de Paula, para resolver asuntos de la Orden, era portador de cartas de recomendación del Rey Católico: “por la luenga criança que hovo en mi serviço, y lo mucho que me sirvió, y sirve”. En 1498, el cardenal de la Rovere renunció a la abadía de San Miguel de Cuxá, en el Rosellón, en favor de fray Bernal Boyl. Y allí, probablemente, le aguardaría la muerte entre 1506 y 1507.

Con Boyl y Margarit se inicia la nómina de aragoneses al servicio de la Corona, integrados en lo que Giménez Fernández llama peyorativamen-

⁹² Castañeda Delgado, P., “Bernal Boy”, *Diccionario de Historia Eclesiástica de España, I*, Madrid, 1972.

⁹³ Fernández de Oviedo, G., *Historia general y natural de las Indias*, Madrid, 1851.

⁹⁴ Ramos Pérez, D., “Los Colón y sus pretensiones continentales”, *Cuadernos Colombianos*, Valladolid, 1977. p. 35.

te “clan aragonés”,⁹⁵ y que encaja en la cita textual con que se ha abierto este apartado. A los dos primeros anticolombinos manifiestos, por contraposición a los “Amigos y favorecedores aragoneses de Cristóbal Colón”, fueron alineados desde el padre Las Casas a Giménez Fernández, pasando por el propio Fernández de Oviedo, con el tesorero general de las Indias, Miguel de Pasamonte, el secretario Lope Conchillos, el factor Juan de Ampiés y el arcediano de Sevilla, luego obispo de Badajoz y Córdoba, Juan Rodríguez de Fonseca, miembros, los dos últimos, del Consejo Real. Bien es cierto que este eclesiástico, que con tanto celo sirvió a los Reyes Católicos en cuantas empresas le encargaron, había nacido en Toro, pero queda alineado en el grupo de los “aragoneses”, por cuanto factores de la política de extensión del realengo a Indias entorpecían los sueños señoriales que animaban a los Colón, tal como han puesto de relieve los académicos Juan Pérez de Tudela y Demetrio Ramos Pérez.⁹⁶

Demetrio Ramos, en “Los gobernantes aragoneses en la época de Fernando el Católico”, texto de la ponencia presentada en su día a las jornadas sobre “Los Aragoneses en la empresa de Indias”, tras la muerte de Felipe I, cuando regresa a la gobernación el rey Fernando trayendo consigo a sus áulicos aragoneses.⁹⁷ El padre Las Casas parece felicitarle en su *Historia de las Indias* del regreso del obispo Fonseca “principalmente por su autoridad, y gran crédito que los Reyes dél tuvieron, y también por su prudencia y capacidad en lo que tocaba a esto”.⁹⁸ Tampoco recelaba todavía del secretario Lope Conchillos, “que entonces comenzaba, llegabase a él, y seguía su voluntad. Pero muy pronto, a consecuencia de los sucesos ocurridos en La Española, se dividirían sus habitantes en varias facciones, frente a las cuales el tesorero Pasamonte hacía ostentación de acaudillar la facción del rey”. La creciente antipatía que el padre Las Casas sentirá hacia Pasamonte le llevará a extrapolar lo particular a lo general y siendo aragonés el tesorero, aragoneses serían cuantos le apoyaran en la Corte; retrata al tesorero como persona muy favorecida del rey, “del Obispo y de Conchillos, porque según creo, ambos, Tesorero y Conchillos eran aragoneses”. “Cierto que si

⁹⁵ Giménez Fernández, M., *Bartolomé de las Casas, delegado de Cisneros*, Sevilla, 1959.

⁹⁶ Pérez de Tudela, J., “La quiebra de la factoría y el nuevo doblamiento de La Española”, *Revista de Indias*, núm. 60 (1955), pp. 197-252, y Ramos Pérez, D., “Los Colón y sus pretensiones continentales”, *Cuadernos Colombinos*, Valladolid, 1977.

⁹⁷ Ramos Pérez, D., “Los gobernantes aragoneses en la época de Fernando el Católico”, *Los Aragoneses en la empresa de Indias*, Zaragoza, 1990, pp. 11-23.

⁹⁸ Casas, B. de las, *Historia de las Indias*, Mexico, 1951, p. 156.

no lo era Fonseca —añade Demetrio Ramos— esa base de coincidencia se nos queda muy débil, descubriéndonos en cambio la de una estricta y férrea lealtad al realengo, fundamento que ya se entiende mejor”.⁹⁹

En gran medida contribuyó a forjarse el ánimo del padre Las Casas contra Miguel de Pasamonte, al ser el tesorero quien más diligentemente dio cuenta a la Corona de los sucesos producidos en La Española por el incendiario sermón del padre Montesinos contra los encomenderos en 1511. Escribe el eclesiástico sevillano: “Las cartas de mayor eficacia que a Castilla y al Rey llegaron fueron las del tesorero Miguel de Pasamonte... por tener con el Rey grande autoridad, y ser Lope de Conchillos, Secretario, ambos aragoneses”. Algunos años más tarde, con evidente manía persecutoria, el padre Las Casas irá adjudicando a los “aragoneses” la responsabilidad de todos los incidentes que se producen en Indias, conformándose progresivamente el tandem Fonseca-Conchillos y cuantos con ellos estuvieran de acuerdo, como el enemigo al que había que erradicar; hasta tal punto que con ocasión de la reunión tenida con el rey en la víspera del día de Navidad de 1515, el padre Las Casas quiso preparar una encerrona contra Fonseca y Conchillos a los que había de acusar de tener indios repartidos en las islas y de proceder corruptamente en su gobierno. La casi inmediata muerte del rey unas semanas después anuló la reunión. Pero cuando el regente Cisneros recibió al padre Las Casas, y este le presentó el memorial de denuncias, haciendo relación de las arbitrariedades de Pasamonte, Fonseca y Conchillos, estos fueron excluidos de la sesión. Celebra el dominico esta resolución y alaba en su crónica, por contraste, la presencia de otros consejeros, como Zapata, Carvajal y Palacios Rubios —el famoso autor del Requerimiento, que era la declaración de guerra a los Caribes o, al menos, el ultimátum—, a pesar de lo cual ninguna diatriba le dedica; antes al contrario, pues de él dice que “este era el que con verdad favorecía la justicia de los indias y oía y tractaba muy bien al clérigo y a los que sentía que por los indios alguna razón alegaban”.¹⁰⁰

La visceralidad del padre Las Casas, explicable en su tiempo y en función de la personalidad del polémico eclesiástico y su celo religioso en defensa del indio, se contagia a Manuel Giménez Fernández, quien llega a descalificar a Pasamonte, del que dice “era aragonés y casi seguramente

⁹⁹ Ramos Pérez, D., “Los gobernantes aragoneses en la época de Fernando el Católico”, *Los aragoneses en la empresa de Indias*, Zaragoza, 1990, pp. 11-23.

¹⁰⁰ Ramos Pérez, D., “Los gobernantes aragoneses en la época de Fernando el Católico”, *Los Aragoneses en la empresa de Indias*, Zaragoza, 1990, p. 20.

morisco recién convertido”,¹⁰¹ sin percatarse de la incongruencia y desconociendo las características sociales del reino de Aragón. Llama “traicionero papel” el adoptado tanto por fray Bernal Boyl ante el primer almirante, como Pasamonte ante el segundo.

Pese a figurar asiduamente, sin acribia alguna, en el saco de lo que Giménez Fernández llamó “clan aragonés”, un caso especial es el de Juan de Ampiés, a quien Demetrio Ramos define como “Un paralelo seglar del P. Las Casas”.¹⁰² Había nacido en Zaragoza, en fecha indeterminada, y la primera noticia que se recoge de su persona es la comisión de que fue objeto por la diputación del reino, para pasar a recaudar lo que quedaba de una sisa en la Sobrecullida de Aínsa. Se presume que, estando en Zaragoza, fuera en el séquito real a las Cortes de Monzón y de allí con la Corte itinerante llegara a Sevilla en 1511, desde donde saldría como factor con el grupo de oficiales reales que marchaban hacia La Española. Según Demetrio Ramos, de su categoría humana hay una prueba incontrovertible: “que Las Casas no menciona contra él ni un solo cargo, pues incluso son contadísimas las alusiones que de él hace”.¹⁰³ De los agentes fernandinos, superará con creces la desaparición de su señor, manteniendo la eficacia de su gestión. Durante el gobierno de los jerónimos en las Indias, se fijaron en él para vigilar la práctica de los rescates en la tierra firme, y escribieron al cardenal Cisneros:

Acá lo hemos mirado, e paréscenos que el factor de sus Altezas que en esta isla está, que se llama Juan de Ampiés, es persona suficiente para ello, porque es hombre de buena fama, e sabe en cualquier negociación, e es de madura edad, e persona que bien tiene lo que ha menester.

Aunque no llegaría a realizar lo encomendado por los jerónimos, Juan de Ampiés pasaría a la tierra firme, donde desarrollaría una intensa actividad colonizadora, caracterizada por el trato humanitario para con los indios, reclamando a muchos que habían sido esclavizados y devolviéndolos a sus tierras de origen o buscándoles nuevos emplazamientos. Se le encargó la protección de los indios de Curaçao e islas próximas, con la intención de poblarlas con nuevos asentamientos, y desde 1520 pudo establecer indios liberados, propicios al trabajo agrícola sedentario, en un espacio ajeno a la

¹⁰¹ Giménez Fernández, M., *Bartolomé de las Casas, delegado de Cisneros*, Sevilla, 1959.

¹⁰² Ramos Pérez, D., “Los gobernantes aragoneses...”, p. 19.

¹⁰³ *Ibidem*, p. 21.

explotación de los encomenderos, en las islas de los Gigantes y en la península venezolana de Paraguaná. El éxito alcanzado lo llevaría a pedir de la Corona la concesión de una capitulación sobre aquella tierra en 1525. No obstante, sólo le alcanzaría sobre las islas, toda vez que la colonización de la costa venezolana ya había sido encomendada a los Welser; pero ello no impediría que el 26 de julio de 1527, el hijo de Juan de Ampíes, del mismo nombre, fundara en la tierra firme la ciudad de Santa Ana de Coro, en la que se pondría en práctica su sueño de pueblos mixtos, de mayoría indígena, en los que los españoles desarrollarían el trato y rescate.

Sin la agresividad de las Casas y la pasión de Montesinos —escribe Mario Briceño— Ampíes es, como ellos, un defensor de los indios. Sin aspavientos laboró por el bien de sus semejantes y representó cabalmente los intereses de sus monarcas en las Indias. Se le ha de considerar, como asienta Ramos, en la fila de los “hombres de bien anónimos”. Muchas de sus aspiraciones no se vieron colmadas. Desde 1517 soñó con el —Comisariado— que para él propusieron los Jerónimos en el litoral de Tierra Firme —la actual Venezuela— desde Cumaná hasta Paraguaná—.

En definitiva —concluye D. Ramos— si en otra etapa —la gestación de la empresa— Aragón interviene en el planteamiento descubridor con su experiencia orientalista, como en su último trabajo sobre Zurita lo anotó acertadamente Fernando Solano; en esta segunda, la derivada de la sustitución de Colón —en los días en que Isabel vivía—, los hombres de gobierno aragoneses de don Fernando fueron fieles peones en la construcción del realengo indiano, defendido a capa y espada por Fonseca, con ellos, y después, cuando igualmente frenó al señorialismo cortesano. Porque América tenía que nacer y crecer sin señores, como un mundo nuevo, en el que se quiso construir paralelamente —con bien poca fortuna— la nueva y mejor sociedad de los tiempos.¹⁰⁴

De Juan de Coloma o Pedro Margarit o Antonio Arieta se han sucedido las historias anónimas de esos aragoneses, que también fueron parte de esas expediciones en busca del camino de la India, una de las cuales incorporaría al nuevo mundo a Castilla después de que la Corona de Aragón, como señaló el profesor Ubieto¹⁰⁵ “había fracasado totalmente en su lucha por detentar el comercio de las especias”. Castilla monopolizaba la empresa americana

¹⁰⁴ Ramos Pérez, D., “Los gobernantes aragoneses en la época de Fernando el Católico”, *Los Aragoneses en la empresa de Indias*, Zaragoza, 1990, p. 21.

¹⁰⁵ Ubieto, Regla, Jover y Seco, *Introducción a la historia de España*, Barcelona, Teide, 1963, p. 256.

mientras Aragón hacía posible con su política europea que en el futuro se pudiera hablar del poderío español en Europa.

Muchos fueron los hombres y mujeres que hicieron, con su presencia real, efectiva la participación de Aragón en la aventura americana, y gracias a las fuentes documentales conservadas en el Archivo General de Indias en Sevilla podemos conocer sus vidas y aventuras. Así, aparecen ante nosotros Juan Boronat, vecino de Calatayud, fallecido en México en 1602; Martín Calvo Lozano, sargento de la ciudad de Granada en Nicaragua, fallecido en 1688 y natural de Calatayud; Francisco de Canales, natural de Valenga de Aragón, que falleció al rendir viaje en Veracruz, sin poder apenas iniciar su aventura americana; Juan Francisco Escartín, natural de Cella de Aragón, que falleció en el camino de las Indias en 1712; Jerónimo Gascón de Noguera, natural de Calatayud, que falleció en la nao San Vicente Ferrer, sin fecha conocida; Antonio Gil de Perula, natural de Tauste en el reino de Aragón, que falleció en Huamanga el 3 de julio de 1602; Bernardo Guajardo, natural de Cetina en la frontera de Castilla, capellán de la catedral de La Plata, que falleció en la villa peruana de Huachacaya en 1609; Pedro Hernández, soldado en la armada real en Indias, natural de Aragón, que falleció en Puerto Rico en 1594; Marcos Ibáñez, escribano público de Jalapa, natural de Odón, en el arzobispado de Zaragoza, que falleció en 1784; José de Jáuregui, falleció en torno a 1699 en Veracruz, era natural de Calatayud, y había ejercido de alférez a las órdenes de Luis de Aranda; Juan Jover, natural de Tronchon, que falleció en Compostela de Nueva Galicia en 1565; Bartolomé de Monteagudo, natural de Munebrega, cerca de Calatayud, que falleció en la villa de Nazca el 24 de septiembre de 1623, un comerciante de vinos que mantenía la familia en Aragón; Victorino de Oliván, natural de Graus, que falleció en Potosí en 1747; Juan de Rodas, marinero, natural de Zaragoza, que falleció en el viaje en 1588; Diego de Rogel, fallecido hacia 1603, natural de Zaragoza, calderero de oficio; Lorenzo Ruiz, que falleció a bordo de la nao San Marcos el 16 de junio de 1582, natural de Monte Aragón; Carlos Sáenz, natural de Aragón, que falleció en Trujillo del Perú, en 1690; Juan Ulibarri, natural de Zaragoza, que falleció en 1599; Lorenzo Vázquez de Molina, natural de Zaragoza, y que falleció en Indias en 1652; o Francisco Zazurca, natural de Campos en el reino de Aragón, que falleció en Puebla de Jalapa el 24 de noviembre de 1765.¹⁰⁶

¹⁰⁶ Canterla Thovar, F., “Hombres de Aragón”, *Aragón y América*, Zaragoza, 1991, pp. 115-137.

El siglo XVIII fue el escenario cronológico de una gran conquista: el tráfico comercial, que culminará con la gran reforma decretada por el rey Carlos III en 1778: la libertad de comercio. A partir de este momento el progreso del comercio fue realmente espectacular al suprimirse las aduanas interiores y acabar con el monopolio de los “cargadores de Sevilla” en el comercio indiano.¹⁰⁷

Es en este momento, realmente singular en la trayectoria del ir y venir del comercio con América, cuando irrumpen —al menos con gran fuerza como teóricos— una serie de aragoneses que reflexionaron con calma sobre el futuro que podía tener el reino si entraba en los circuitos de comercio americano. Fue un proyecto que se quedó en eso, debido a múltiples factores, que ya han sido enunciados por los especialistas, y que hacían muy diferente el panorama de ofertas que podría proporcionar Aragón, anclada en la producción de materias primas agrícolas que ya no necesitaba el nuevo mundo. Fue un intento ilustrado por incorporar el comercio aragonés, sacándolo de su escaso ámbito interior, a las grandes rutas del comercio intercontinental. En consecuencia, se podría afirmar que fue el segundo momento en el que un colectivo de aragoneses con poder de decisión apostaron fuerte por las ventajas de esa empresa americana; aunque en la primera ocasión no tuviera una dimensión teórica y fuera algo más práctico y tangible, como se dirá más adelante.

Centrando esta reflexión en esta momentánea ilusión americanista de los ilustrados aragoneses, se pueden ordenar una serie de datos que nos posibilitan crear un certero panorama de lo que ocurrió. En el entorno del año en el que Carlos III concedía la libertad del comercio con América, se documenta en la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Zaragoza¹⁰⁸ una inquietud realmente interesante por parte de una serie de ilustrados aragoneses que pretendieron proyectar al reino en los circuitos del comercio intercontinental, circuitos que se habían apresurado a controlar los sectores más activos de la burguesía barcelonesa.

El 14 de marzo de 1777, Juan Antonio Hernández Larrea, canónigo de Zaragoza, presentaba la lista de los regnícolas y hombres prominentes aragoneses en América, a fin de interesarles en el comercio con Aragón. Y el 16 de enero de 1778, otro ilustre canónigo zaragozano, Ramón de Pigna-

¹⁰⁷ Cfr. tomo XXXI 2 de la *Historia de España* Menéndez Pidal, prólogo de Mario Hernández Sánchezbarba, Madrid, Espasa-Calpe, 1988. *Apud* artículo de Carlos Malamud sobre “La economía”.

¹⁰⁸ Entidad que, un siglo después, haría posible el nacimiento de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

telli, les hablaba a sus compañeros de la sociedad económica de algo muy importante y necesario: la necesidad de aunar los esfuerzos de las Sociedades Económicas a fin de conseguir la supresión de la aduana de Cádiz, liberando el comercio con Américas.¹⁰⁹ El pensamiento del notable y activo canónigo, tal como era habitual en su trayectoria de actuaciones y a pesar de que al inicio de todo el proceso había mantenido opiniones contrarias a esta reivindicación, se adelantaba vislumbrando lo que suponía una solución a un mercado anquilosado por su brutal monopolización.

Por fin llegó el real decreto, y otros compañeros de la institución se apresuraron a construir el abanico de posibilidades que se intuía posible, sin olvidar el intento de mejorar las vías de comunicación terrestre. El canónigo Hernández Larrea y Tornos (tesorero general del ejército en Aragón) redactan la memoria sobre los productos agrícolas que se podrían llevar a América y los que se podían traer desde allí a Aragón, con precios y demás datos.¹¹⁰

Esta breve memoria, en realidad unas notas ordenadas ante la coyuntura del momento, respondía a una euforia en el territorio aragonés, de la que es muy buen ejemplo Tomás Fermín de Lezaún (oficial contador del ejército en Zaragoza) con su

Noticia de los reales decretos y cédulas sobre el comercio libre de indias, y Real Facultad para el reconocimiento del Río Ebro con el objeto de facilitar su navegación, y poner corriente el camino carretil a Tortosa, concedida a instancia de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, establecida en la Imperial Ciudad de Zaragoza.

El trabajo estaba publicado en la imprenta de Luis Cueto, en la Zaragoza del año 1778.

No debe dejarse de citar que esta euforia por la renovación del comercio era común a los dos lados del océano, y que duró hasta entrado el siglo XIX, pues en noviembre de 1802, el titular de la cátedra de economía civil, Benito José Ribera, disertaba sobre estos aspectos en su escrito “Discurso sobre el comercio con las colonias”, tema sobre el que había hecho algunas referencias el abogado Lorenzo Normante en su estudio crítico dedicado al

¹⁰⁹ Fornies Casals, J., *Fuentes para el estudio de la sociedad y la economía aragonesas 1776-1808 Documentos citados en las Actas de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, Zaragoza*, Institución Fernando el Católico, 1980, ítems 822 v. 825 entre otros.

¹¹⁰ *Ibidem*, ítem 826.

espíritu del señor Melón en su ensayo político sobre el comercio, publicado en Zaragoza por el impresor Blas Miedes en 1786.¹¹¹

Si en la península documentamos —por los precisos trabajos de Fornies—¹¹² esta floración de estudios y análisis, en el mundo americano, no falta la preocupación por el comercio peninsular. En esa línea, la Junta de la Sociedad Económica de Amigos del País recibió en febrero de 1793 una carta que le enviaban desde América. En ella les hablaba de su proyecto sobre la conveniencia de que las aduanas interiores en España debían trasladarse a las fronteras. Años antes, en enero de 1874, la Sociedad había leído la carta que le envió Vicente Ruperto Luyando, alcalde del crimen en la Real Audiencia de la ciudad de México, sobre los frutos que podían intercambiarse con Aragón desde México.¹¹³

Sin embargo, a pesar de la importancia de estos textos y apuntes sobre un tema de actualidad, el trabajo que va a personificar esta intensa sensación de introducirse en los circuitos económicos internacionales es el famoso “Discurso instructivo sobre las ventajas que pueden conseguir la industria de Aragón con la nueva ampliación de puertos concedida por S. M., para el comercio de América en que se proponen los géneros y frutos de este Reino más útiles a este fin, y los medios de extraerlos y negociarlos con mayor economía y beneficio”. Premiado por la Real Sociedad de Amigos del País de Zaragoza, en 1780, el trabajo no se publicó en esta ciudad aragonesa, debido a una serie de problemas nacidos en el seno de la Sociedad, y relativos a la oportunidad o error de conceder los premios de la institución a sus propios socios, sino en Madrid, en la imprenta Real, el año 1783.¹¹⁴

Sobre su contenido ha escrito en extenso el profesor Pérez Sarrión al estudiar las claves propuestas por el clérigo ilustrado para provocar el crecimiento económico del reino aragonés, un ámbito que —a juicio de Arte-

¹¹¹ Hay una edición facsímil, a cargo de Antonio Perro Arroyo, dentro de la colección Biblioteca Economistas Aragoneses, núm. 1, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1984. Véase capítulos IV (De las Colonias), IV (De las compañía, exclusivas), y XI (De la libertad de comercio).

¹¹² Véase también su estudio *La Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País en el período de la Ilustración (1776-1808) sus relaciones con el artesanado y la industria*, Madrid, Confederación Española de Cajas de Ahorros, 1978, además del referido a “La Cátedra de Economía Civil y Comercio de Zaragoza en el período de la Ilustración (1784-1808)”, publicado en *Información Comercial Española*, 512 (1976), pp. 108 y ss.

¹¹³ Fornies Casals, J., *Fuentes... cit.*, ítem 833.

¹¹⁴ Existe una edición facsímil a cargo de Pérez Sarrión, Guillermo en la Colección “Biblioteca de Economistas Aragoneses”, núm. 2, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1985.

ta— contaba con “las dos condiciones básicas esenciales para el despegue comercial y económico: un territorio agrícola muy fértil y una fácil salida al mar a través del Ebro”.¹¹⁵

Pero, en conjunto, aunque el punto de partida fue correcto, no lo fue así el resultado del análisis, puesto que consideró que el gran mercado de Aragón era América, cosa absolutamente insostenible, ya que el Reino producía sobre todo materias primas agrarias, y de ninguna manera se le podía aplicar el modelo inglés, que era resultado de una Revolución Industrial, que ni siquiera había asomado al espacio aragonés.

Las cosas no salieron como quisieron plantear este grupo de ilustrados aragoneses, y el reino peninsular quedó al margen de ese espacio comercial que hacía de las Indias Occidentales su mercado de ensueño. Las claves venían marcadas por los siglos anteriores y los quehaceres de las generaciones precedentes, mientras la burguesía comercial no pudo conectar con esos beneficios que aportaban el fomento y liberalización del comercio exterior.

III. DE MONARQUÍA CATÓLICA A LA MONARQUÍA UNIVERSAL

1504, Muere la Reina de Castilla, Isabel I. Concluye un período; se cierra la etapa de un reinado próspero, fecundo en hechos gloriosos, en el que se ha sembrado y recogido el esplendor de una nación, hasta entonces pobre; en el que se han enriquecido territorios hasta entonces miseros; en el que se ha pacificado un reino turbulento. Ha muerto la Reina de Castilla. Y aun no se han extinguido las oraciones por su alma cuando la faz del Reino se transforma. Los magnates sometidos levantan su orgullosa cabeza; revueltas suceden al orden; un Rey extranjero y una Reina demente ocupan el solio de Isabel la Católica; la estabilidad política de España en Europa amenaza derrumbarse y la unidad ibérica se resquebraja. Parece que con la muerte de Isabel han huido de Castilla la paz, el orden y el poder.¹¹⁶

En el testamento de Isabel se hacía una recapitulación sobre un reinado dual que terminaba, y consciente la reina de las graves noticias que venían de Flandes, redactó un testamento, en el que intentaba salvar una unión de reinos en una sola monarquía a la que no estaba dispuesta a renunciar, y por eso, por tercera vez, después de los acuerdos de Cervera, y de la ruptura de

¹¹⁵ Página XXXVIII de la monografía de Pérez Sarrión, G., *Reformismo e Ilustración en la obra de Antonio Arieta (1745- 1813)*, introducción a la edición citada de la obra de Arteta.

¹¹⁶ Ochoa Brun, M. A., “Castilla contra la Unidad”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, núm. 2, 1954, p. 61.

la sentencia de Segovia, encargaba al rey viudo que asumiera la defensa y conservación del conjunto político que con tanto esfuerzo habían tratado de conformar, y le hacía el encargo, junto a Juana, o más aún, en el caso de que ésta no “quisiera o pudiera gobernar”, de defender el legado común que desde 1474 habían ido consolidando, aun cuando ella sólo podía referirse a la Corona de Castilla. Lo que no pudo nunca pensar fue a lo que estaba dispuesta la alta nobleza castellana para sacudirse el régimen de autoridad que durante treinta años había gobernado Castilla.

El mejor ejemplo del esfuerzo aragonés en la empresa hispana fue el propio rey Fernando, quien aun siendo aragonés, en beneficiar a Castilla gastó sus energías. “Su vida entera —escribe Giménez Soler— la dedicó don Fernando a Castilla. Para ella conquistó Granada utilizando cuanto pudo los recursos y los hombres de Aragón; consintió que las tierras descubiertas por Colón fuesen declaradas de la soberanía de Castilla; y al final anexionó Navarra a Castilla, contrariando la Geografía y la Tradición”.

No quiere esto decir que postergara a su patria aragonesa, sino más bien que necesitó Castilla, más que Aragón, de él, porque fue preciso que se conquistara a viva fuerza su trono de los “beltranejos”; fue preciso redondear su dominio expulsando definitivamente a los infieles de su suelo; y fue al fin necesario cuidar de ella cuando se quedó huérfana de la gran Isabel. Y es precisamente en este momento cuando la idea de la unidad de la península ibérica y la del Imperio carolino hispanohabsburgués comienza a destacarse claramente. La separación castellano-aragonesa, que todavía latía en el testamento de Isabel la Católica, se sustituye ya por la idea de la reunión en la herencia del archiduque Carlos de toda España —exceptuada, claro es, Portugal—, con sus dominios del nuevo mundo y los reinos mediterráneos de Aragón, con los territorios de la casa de Austria. Idea ésta preparatoria del imperio de Carlos V, que se fragua en el gabinete de trabajo de Fernando el Católico.

Cierto que el Rey Católico hizo siempre objeto a su nieto Fernando de gran predilección; mas ello no le hubiera nunca obcecado hasta el extremo de echar a perder con desmembramientos la inmensa herencia de Carlos V; pues que, según nos certifica Zurita, “su pensamiento fue siempre, que los reinos de España estuviesen unidos, como lo estuvieron en su tiempo”. Fue, en realidad, el emperador Maximiliano quien propuso a Fernando V que su nieto, el infante, renunciara a la herencia habsburguesa, obteniendo en compensación el reino de Aragón.¹¹⁷ El Rey Católico rechazó de plano esta

¹¹⁷ Bezold, Von, *Historia de la Reforma religiosa en Alemania*, lib. I, cap. 1, pretende que el Rey Católico quiso legar a España a su nieto Fernando, habiendo de obtener así Carlos

propuesta, afirmando, por el contrario, que no se debe separar ni un palmo de terreno de la herencia austroespañola de Carlos I, quien ha de reunir en su persona Castilla, Aragón, la Italia aragonesa, Navarra, el Nuevo Mundo, los Países Bajos, Austria y la Corona electiva del Imperio alemán.

De esta manera se expresa don Fernando en sus instrucciones a Armen-gol para negociar con el cardenal Lang, primer ministro del emperador. Añade el Rey Católico, a renglón seguido, que, para compensar al infante, sería bueno crear un Estado en el norte de Italia. Desarrolla Fernando el Católico esta idea en sus cartas a los embajadores españoles en Alemania, haciendo ver la conveniencia de la existencia de este Estado lombardo que, como una cuña, hábilmente situada en Italia del norte, inmovilizaría a Francia y a Venecia en sus afanes de expansión, que ya tanto habían dado que hacer. Se conseguiría con ello que el rey de Francia “no pueda bolber a las cossas de Italia”, y que los venecianos no pudieran dar otra vez ocasión a una nueva Liga de Cambray.¹¹⁸ Así, además, se contenta al infante sin desposeer a Carlos de ningún pedazo de su colosal herencia.

“Direys al Emperador —escribe Fernando al embajador en Alemania— que de los Reynos de Castilla y Aragón no se puede quitar ninguno al príncipe nuestro fijo”.¹¹⁹ De igual manera se expresa en otra ocasión cuando, respondiendo a la proposición de Maximiliano de dar al infante los territorios de la casa de Austria, se niega, diciendo ser mejor “que el dicho infante renuncie en el príncipe nuestro fijo todo lo de Alemania, por quel príncipe tenga lo despaña de las dos Sicilias y lo de Alemania todo junto”.¹²⁰

El destino hizo que la enemistad de la nobleza castellana y la necesidad de la alianza con la casa de Foix de Fernando no cuajara en descendencia, por la muerte prematura del infante Juan, y el proyecto de unidad se consumió, entregando la Corona de Aragón junto con los otros reinos en un último gesto, el 23 de enero de 1516, al nuevo rey Carlos, cuando este cumplía dieciséis años.

Austria, los Países Bajos y la Corona imperial electiva, a lo que se negó Maximiliano, siendo así, por el contrario, que, como veremos, fue el propio Maximiliano quien propuso tales divisiones de la herencia, que fracasaron por la idea de unidad que imprimió Fernando el Católico al Imperio carolino.

¹¹⁸ Ochoa Brun, M. A. “Castilla contra la Unidad”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, núm. 2, 1954, p. 82.

¹¹⁹ Instrucciones a Don Pedro de Urrea y a Don Juan de Lanuza (noviembre de 1513).

¹²⁰ Instrucciones a Don Pedro de Urrea. Véase, sobre todo esto, Doussinague, *Fernando el Católico y el Cisma de Pisa*, pp. 444 y ss. y apéndices correspondientes. También del mismo autor: *El testamento político de Fernando el Católico*, pp. 77, 78 y 85.

La monarquía heredada por Carlos era sin duda la más compleja de Europa, sumada a los territorios patrimoniales de los Habsburgo, el derecho a un título imperial, los territorios heredados de su padre Borgoña y la nueva herencia hispana.¹²¹ Ésa es la monarquía católica, y con el tiempo monarquía universal.

IV. LA NUEVA MONARQUÍA UNIVERSAL

Pero ¿cómo era el mundo en el que surge la nueva monarquía universal? Ese mundo empieza a llamarse Europa. Y digo “empieza”, porque hasta entonces lo que ahora llamamos Europa se referían a ella con dos palabras: Universitas Christiana o Res Publica Christiana.

La cristiandad era, por tanto, una comunidad de seres humanos, que tenían como característica fundamental la pertenencia a una determinada religión. Y es hacia 1453, para ser más precisos, y un papa, lo cual no deja de ser significativo, Pío II, que es al mismo tiempo un gran humanista, Enneas Silvio Piccolomini, el que por primera vez decide que hay que volver a utilizar el término “Europa”. ¿Por qué? El papa comprende que va a haber más de una cristiandad, y que esa identificación ya no podrá seguir sosteniéndose. Desde hace un siglo, los europeos están saliendo al mar. Han descubierto que al occidente de la península ibérica existe un rosario de islas, desde Azores hasta Cabo Verde, que constituyen una especie de segundo mar, como a los portugueses les gusta decir, un “Mediterráneo atlántico”. Y acaban de recibir además noticias, en forma de petición de ayuda, por parte de un soberano, que utiliza el pintoresco nombre de “León de Judá”, y que afirma que como descendiente de la reina de Saba, él es el rey cristiano más antiguo que existe hoy en el mundo, porque él era cristiano desde la época de Santo Tomás. Estamos hablando del Negus de Abisinia.

No va a haber una sola cristiandad. Entramos en un mundo que se caracteriza por la pluralidad. Pero ¿qué es Europa a mediados del siglo XV? Fue en el concilio de Basilea, en 1437, y a instancias del entonces cardenal Enneas Silvio Piccolomini, cuando quedó definitivamente establecida la asistencia a los Concilios de los representantes de los reinos de la Europa cristiana.¹²² Europa estaría integrada por “cinco naciones”, las mismas que habían asistido con voto al Concilio de Constanza de 1414, cuando por primera vez se

¹²¹ Artola, M., *La monarquía de España*, Madrid, 1999, pp. 30 y 31.

¹²² Belloc, H., *Europa y la Fe* (1a. ed. 1920), Madrid, 2010, pp. 148 y ss.

reconoció el voto a la “nación” española.¹²³ Estas cinco naciones aparecen por el siguiente orden. La primera de todas, Italia, porque ella fue la cuna del Imperio Romano. La segunda, Alemania, porque en este momento es la sede del Sacro Imperio Romano Germánico. La tercera, Francia, porque en otro tiempo también ella fue asiento del Imperio. La cuarta, España, porque procede de la legitimidad que Roma transmitió. Y la quinta, Inglaterra.

La nación no es el reino, cada reino tiene autonomía administrativa, y se caracteriza por tener un territorio, una ley general o fuero y una asamblea estamental propia, que en Castilla y Aragón se denomina Cortes.¹²⁴ En este momento —1453—, y es el concepto al cual los Reyes Católicos harán constantemente referencia, “nación” no significa otra cosa que naturaleza. Es el “lugar de nacimiento”. Por eso a nadie le extraña que alguien pueda decir que fulanito es zaragozano de nación, aragonés de nación, o español de nación. Como tampoco extraña que los comerciantes que están ahora actuando en Flandes, y que proceden de la península ibérica, todos ellos se consideren parte de una comunidad que se llama a sí misma “nación española”. No tiene más pretensiones, y nos equivocáramos si quisiéramos dar a la palabra una mayor dimensión.

En la concepción conciliar de las cinco naciones que formaban Europa, estas naciones debían tener tres elementos en común. En primer lugar tienen en común la herencia romana; todas ellas, de una forma directa o indirecta, han salido de aquello que se llamó en otro tiempo “Imperio romano”. Pero el imperio, que es a su vez una nación política, implica la posesión de un concepto jurídico, que Roma inventara, que Roma transmitiera, y que esta Europa, que ahora está tratando de organizarse, conserva, que es el *ius*. *Ius*, lo había dicho Santo Tomás en el siglo XIII, no es otra cosa sino “*sum quiqueque tribuere*”, dar a cada cual lo que es suyo. Este concepto del derecho vinculado a la persona es específico de la Europa cristiana, y está ausente tanto en la civilización islámica como en las civilizaciones orientales.

Las raíces cristiano-romanas de Europa contribuyeron a considerar que el ser humano es portador de un derecho que le debe ser reconocido. A esa conciencia van a hacer constante referencia los Reyes Católicos. De *ius* viene el derivativo “justicia”, pero no es exactamente “La justicia”. La justicia es la forma pragmática como una sociedad hace que se cumpla el principio del *ius* de dar a cada uno lo que es suyo.

¹²³ Suárez Fernández, L., “El proceso de la unidad española”, *Claves históricas en el reinado de Fernando e Isabel*, Madrid, 1998, p. 9.

¹²⁴ Maravall, J. A., *El concepto de España en la Edad Media*, Madrid, 1954, p. 494.

La segunda condición que esta Europa tiene, es que es la *Universitas Christiana*; es decir, tiene una misma identidad desde el punto de vista religioso. De tal manera que para ser súbdito de uno de los países europeos es imprescindible previamente ser bautizado. Sin bautismo no se puede aspirar a ser súbdito. En esta Europa de 1453, las religiones disidentes —judaísmo e islam— han desaparecido en todas partes, han sido prohibidas en todos los reinos, salvo en los de la península ibérica, donde todavía sobreviven, y en opinión de mucha gente, como una reliquia del pasado.

Los Reyes Católicos desarrollan una política que Suárez Fernández vino en bautizar como “máximo religioso”, en virtud de la cual eran necesarias tres condiciones: natural, bautizado y súbdito, para formar parte del reino. Ello suponía que el reino en relación con el cual los reyes ejercen sus funciones, como un deber, no como un derecho, está concebido como una sociedad monolítica, no plural; religiosamente única. Por consiguiente, la condición de súbdito está indisolublemente unida a la condición de cristiano; más adelante será exclusivamente a la condición de católico. Por ello, judíos y musulmanes, aunque descendieran de varias generaciones de habitantes en el territorio, no formaban parte de la comunidad política.

Pero ¿a quién corresponde, no sólo la custodia, sino también la dirección de esta orientación religiosa que la comunidad política denomina reino? Hubo dos respuestas. La respuesta a la que se adherieron los Reyes Católicos era la de que la religión tiene su propia autoridad, la autoridad de la Iglesia encabezada por el papa, y por consiguiente el reino debe acomodarse a lo que la Iglesia, a través del derecho canónico, regulaba en una ética universal a la que los propios reyes están sometidos, y con la que debían actuar sin disentir de ella. Fue quizá una de sus obras más discutidas, que tuvo como consecuencia la eliminación de las comunidades de infieles; esto es, de judíos y musulmanes, y la destrucción de todas las desviaciones que en forma de herejía se había ido asentando en la península.¹²⁵

Este modelo político aparece recogido en un adagio latino: *cuius religio eius regio*; es decir, según la religión del reino así debe organizarse la estructura política. Por consiguiente, una comunidad política es ante todo una comunidad religiosa, y por ello la aceptación de este principio suponía la garantía de que los reyes no podían en ningún caso actuar bajo un principio de absolutismo como ocurriera más tarde. Los reyes, por mucho poder que lleguen a tener, contarán con una barrera, con un límite, que es el de

¹²⁵ Suárez Fernández, L., “El máximo religioso”, *Claves históricas en el reinado de Fernando e Isabel*, Madrid, 1994, pp. 261-291.

no ser competentes para legislar en los ámbitos del derecho canónico. Pero es que en 1490 el derecho canónico abarca a un buen conjunto de elementos que constituyen nuestra sociedad occidental: la familia, la propiedad, la sucesión, el matrimonio, e incluso los impuestos. Y cuando lleguen las nuevas tierras con sus nuevos habitantes, con base en este principio los reyes tendrán que acudir al papa, para obtener la legitimidad de ocupación de aquellas tierras, y los reyes tendrán que aceptar los principios establecidos por la Iglesia, y, por tanto, los indios no pueden ser reducidos a la esclavitud, y aquellas tierras deben incorporarse en plano de igualdad a la Corona.

Fernando e Isabel llevaron hasta el extremo la defensa de ese principio de identidad entre “nación” y “cristiandad”, y por eso fueron reconocidos en 1494 por el papa Alejandro VI con el título de “Católicos”, incorporándolo a la documentación como un signo de orgullo y de dignidad. Cuando en el siglo XVII el tratadista Tomaso de Campanella trató de denominar a la monarquía heredera de Fernando e Isabel utilizó la expresión de “Monarquía Católica Española”, porque el catolicismo constituía la columna vertebral de la monarquía hispánica.¹²⁶

Pero el cristianismo que da lugar a la Europa del siglo XV es consecuencia de una síntesis, entre la herencia del judaísmo, y la herencia del helenismo. Del judaísmo, en cuanto que el cristianismo se presenta a sí mismo como el verdadero Israel, donde las promesas se han cumplido, incorporando buena parte de la tradición hebrea. Del helenismo, en mayor medida a través de la tradición romana, que ahora, a mediados del siglo XV, vuelve sobre la propia Europa, para dotarla de identidad. A ésta se le denomina Renacimiento, o mejor, humanismo.¹²⁷ El humanismo no hizo una aportación de textos nuevos de la antigüedad clásica. Los textos estaban ahí. Lo nuevo, lo radicalmente nuevo, es la relectura de ese texto clásico, para encontrar en él lo que verdaderamente se busca: el hombre.

La tercera característica de esta Europa que nace en el siglo XV es el redescubrimiento del hombre. El elemento que para el humanismo describe al hombre en contraposición con la conciencia medieval de la existencia humana consiste en reconocer que en el hombre, además de la dimensión

¹²⁶ Suárez Fernández, L., “La monarquía de los Reyes Católicos”, *Claves históricas en el reinado de Fernando e Isabel*, Madrid, 1994, p. 79. La bula de concesión del título por Alejandro VI fue del 19 de diciembre de 1496; AGS. Patronato Real, leg. 38, fol. 14.

¹²⁷ Los historiadores, ahora, cada vez queremos hablar menos de Renacimiento y más de humanismo, para definir el fenómeno cultural del siglo XV.

espiritual y corporal, hay un tercer elemento: el tiempo.¹²⁸ El hombre es un ser que vive en el tiempo. Y por eso, el antropocentrismo humanista queda constreñido al tiempo vital. Esta conciencia del tiempo se repite en las danzas tradicionales de la muerte y en los poemas y elegías a los difuntos, tan abundantes en el siglo XV. “Acuérdate hombre que tienes que morir”, “acuérdate que no eres otra cosa más que un espacio de tiempo”.

Ese tiempo, ahora, en el siglo XV, es un tiempo medido, es un tiempo mecánico. El primer reloj mecánico que se instaló en España fue el de la catedral de Sevilla, en 1390. Entonces era una rareza. Pero a partir de 1410, los relojes se multiplican. Todas las ciudades prácticamente tienen una torre con un reloj. El tiempo deja de ser el tiempo del día, deja de ser una apreciación aproximativa —será hora de vísperas, o será hora de completas, o será hora...—, para convertirse en la hora exacta: las cinco de la tarde con treinta minutos, y a veces también hasta con algunos segundos.

Y para recordarnos todo esto, el reloj, siguiendo una costumbre alemana, suele tener una parte musical, que se acompaña con la salida de algún personaje o de alguna serie de personajes: a veces la muerte con la guadaña, seguida de las almas de los difuntos, que van buscando su propio destino, con una expresión que todavía se repite hoy: *tempus fugit*, el tiempo corre, el tiempo escapa.

En la conciencia que los Reyes Católicos tenían sobre el sentido de la vida y el paso del tiempo, es importante destacar la influencia de la tradición castellana que aparece recogida, entre otras, en las *Coplas* de Jorge Manrique. Hay en ellas nostalgia por una vida más bella propia del sentimiento humanista y del espíritu de la caballería, pero aportan además una característica típicamente castellana de aceptación dramática, pero serena, del paso del tiempo y la llegada de la muerte: “querer el hombre vivir cuando Dios quiere que muera, es locura”. Los reyes llevaron al extremo este sentido del tiempo. Cuando el príncipe don Juan murió de forma tan prematura y Fernando hubo de comunicarle a Isabel la muerte del primogénito, la reina replicó simplemente. “Él me lo dio, Él me lo quitó, cúmplase su voluntad”, y sin embargo no cabe duda de la importancia de esta muerte prematura, dolorosa y trágica, que impidió la vertebración de su proyecto monárquico. Y así hizo inscribir Pedro Mártir de Anghiera en el sepulcro del príncipe don Juan en Santo Tomás de Ávila: “Aquí yace la esperanza de España entera”.¹²⁹

¹²⁸ Tenenti, Alberto, señaló el gran cambio entre la conciencia medieval y el humanismo. Tenenti A., *La vie et la mort à travers l'art du XV siècle*, París, 1952.

¹²⁹ Suárez Fernández, L. “Aparece el hombre”, *Claves históricas en el reinado de Fernando e Isabel*, Madrid, 1998, p. 71.

Es muy importante entender esto, porque el antropocentrismo que se da en la Europa del siglo XV no es un antropocentrismo negativo, ni tampoco exclusivista. No conduce al hedonismo: conduce a la afirmación, y esta afirmación es la que los italianos recomiendan llamarla *vertú*. No es lo mismo que virtud; no es lo mismo que las virtudes teologales o cardinales de la doctrina católica, ni siquiera que las virtudes humanas. La *vertú* es la respuesta correcta que el hombre puede dar a ese impulso interior que procede de su propia naturaleza. Para decirlo de otro modo, todo el mundo nace con una serie de posibilidades: algunos con buena voz, algunos con capacidad para los negocios, algunos con buena mente, algunos con buena facilidad de palabra. La *vertú* consiste, según los italianos, en haber utilizado todo esto para llevarlo al grado máximo. ¿Qué es un virtuoso? Aquel que llega a tocar el violín extraordinariamente bien. La *vertú* es la afirmación de sus propias posibilidades.

El mayor ejemplo de *vertú*, en la época de los Reyes Católicos, no se da ni en Fernando ni en Isabel, curiosamente, aunque ellos estuvieron muy altos a este respecto, y hay una conciencia continua de que ellos fueron los mejores reyes, no. La *vertú* plena la tiene Gonzalo Fernández de Córdoba, ese al cual se llamará después por antonomasia el “Gran Capitán”, porque hizo de aquella capacidad suya para ganar guerras, todo un espejo de caballería.

Pero seguramente lo que más determinó la nueva realidad peninsular fue la incorporación de nuevas tierras al otro lado del Atlántico. Al final del medioevo, los países de la Europa occidental se lanzaron al descubrimiento y conquista del resto del mundo, mientras experimentaban el auge del capitalismo comercial y caminaban hacia el umbral de la Revolución Industrial. El continente americano o el africano, mientras Asia ofrece una resistencia mucho mayor a las empresas europeas,¹³⁰ fueron el escenario de un proceso de descubrimiento y conquista en el cual lo más importante no serán los episodios bélicos, sino el pensamiento socioeconómico que lo impulsó y el sistema de relaciones mercantiles que se comenzaba a establecer a escala planetaria.

Los historiadores del mundo moderno han incidido de manera muy especial en considerar como claves de este periodo de expansión territorial dos hechos fundamentales: por un lado, la génesis y lenta consolidación del modo de producción capitalista; por otro, la creación —episodio fun-

¹³⁰ Braudel, F., “Monnais et civilisations. De l’Or du soudal a l’argent d’amerique”, *Annales*, París, 1946, núm. 1, p. 1-22.

damental en la historia de la humanidad— de un espacio mundial para el comercio.¹³¹

En esta operación jugó un papel clave la incorporación del continente americano, operación con la cual Europa logró añadir una extensión territorial cinco veces mayor. Rotas las tradicionales vinculaciones entre territorio, capital y habitantes, en aras de esa nueva relación porcentual, la entrada del enigmático territorio americano en los circuitos comerciales europeos produjo un importante auge económico que duraría hasta el estallido de los conflictos decimonónicos.

El aporte de enormes cantidades de metales preciosos, sobre todo de plata, iba a ser el punto de apoyo de este despegue material que contemplaría cómo se amonedaba la plata americana y cómo su circulación suponía el establecimiento de un lucrativo y expansivo comercio con Oriente. Pero en todo ello, y en el papel que desempeñará América en la expansión material del siglo XVIII, no deja de ser curioso constatar que las naciones que van a estar encargadas de llevar adelante esa aportación territorial serán las que menos se favorecerán de ello. Incluso se podría decir que tanto España como Portugal no disfrutaron de ningún beneficio material por organizar sus imperios coloniales. La expansión económica que vive el mundo renacentista, coincidente con la llamada “revolución de los precios” provocará un periodo de prosperidad que abarcará el final del reinado de los Reyes Católicos y el gobierno del emperador Carlos V.¹³²

El profesor y economista Hamilton¹³³ ya señaló que la revolución de los precios estaba íntimamente vinculada a la relación existente entre el aumento de precios y la llegada de los tesoros americanos a España. Precios muy altos y salarios muy bajos pudieron permitir a los empresarios el efectuar nuevas inversiones, lo cual no ocurrió en nuestro país, en el cual predominó el consumo sobre la producción que, a la larga, iba a provocar el hundimiento, puesto que toda economía de consumo es provisional en el tiempo histórico.

El reino de Castilla iba a verse agotado por la sangría impositiva a la que lo sometió la Corona, a la vez que iba a ser mero espectador de la llegada

¹³¹ Clarence, H., *Comercio y navegación entre España y las Indias en la época de los Habsburgo*, México, FCE. 1939. Más recientemente la colosal monografía de Braudel, F., *Civilisation matérielle, économie et capitalisme, XV-XVIII siècle*, París, Colin, 3 vols. 1979.

¹³² Martínez Candial, J. L., “A modo de colofón”, *Aragón y América*, Zaragoza, 1991, p. 319.

¹³³ Hamilton, E. J., *American Treasure and the price revolution in Spain, 1501-1650*, Cambridge, 1934.

de los metales indianos, los cuales arribaban a los puertos del sur del país para pasar —sin ninguna dilación— a manos de los banqueros extranjeros prestamistas de las grandes sumas de dinero que necesitaban los reyes para hacer frente al amplio y complicado Imperio español.¹³⁴ Esto fue así con Carlos I de España y V de Alemania; con Felipe II el problema llegó a ser preocupante: se producen las bancarrotas del Estado y se comienzan a importar cereales del norte de Europa. El cúlmén de este proceso vendría en el reinado de Felipe III cuando bajan los precios y disminuye el tráfico con América.

Los reyes de la casa de Austria van a tener que enfrentarse al problemático proceso de incorporación del mundo indígena a unas estructuras determinadas. Y en España el mundo del campo —la Península continúa siendo un espacio fundamentalmente agrícola— tendrá que hacer frente al grave problema de una relación costosa con las colonias.¹³⁵ Primero embarcándose en una notable expansión agraria ante la demanda de productos por parte de los colonos americanos, para luego caer en la más absoluta ruina al cesar esta demanda por el autoabastecimiento que ya han logrado las comunidades hispanoamericanas. Para consolidar esta independencia, el camino fue largo, a pesar de que la América indígena conocía —como señaló el profesor Reglá— el 17 % de las especies vegetales cultivadas en el mundo (cacao, patata, alubias, maíz, tomate, etcétera).¹³⁶

En el campo de la minería (es claro que puede registrarse en el siglo XVI el apogeo de los rendimientos mineros), la Corona comenzó a gastar el quinto del mineral extraído antes de que le llegara a los puertos peninsulares. Puertos que centrarán la vida económica del momento con su protagonismo comercial, en un comercio de monopolio estatal y realizado por las “flotas de Indias” que pervivirán hasta el siglo XVIII.

El siglo XVIII es el escenario cronológico de una gran conquista: el tráfico comercial, que culminará con la gran reforma decretada por el rey Carlos III en 1778: la libertad de comercio. A partir de este momento el progreso del comercio fue realmente espectacular al suprimirse las aduanas interiores y al acabar con el monopolio de la Casa de Contratación en el comercio indiano,

Pero volvamos al principio. Cinco naciones. De ahí viene la gran pregunta: ¿cada nación debe constituirse en una monarquía? Los historiadores del

¹³⁴ Carande, R., *Carlos V y sus banqueros*, Madrid, 1957.

¹³⁵ Stanley, J. y Stein, Barbara H., *The colonial heritage. 01 Latin America, essays on economic dependence in perspective*, New York, Oxford Uni. Press, 1970.

¹³⁶ Ubieto, Regla, Jover y Seco, *Introducción a la historia de España*, Barcelona, Teide, 1963, pp. 270, 382, 438 y ss.

siglo XIX, respondieron a esta pregunta afirmativamente, pero cuando se examina la documentación de aquella época, esta pretensión no aparece en parte alguna. No hubo ningún deliberado propósito de hacer de las islas británicas una sola monarquía, como no hubo ningún deliberado propósito de crear una monarquía italiana o alemana, ni siquiera en la Península Ibérica. No deben confundirse ambas cosas.

Entonces, ¿cuál es el papel político de una nación? La relación de semejanza entre aquellos que forman parte de esa misma nación, y el establecimiento de vínculos especiales, cuando en una misma nación hay varias monarquías, es algo que en la época de los Reyes Católicos se aprecia con una meridiana claridad. Se tienen relaciones con Inglaterra, se tienen relaciones con Francia, se tienen relaciones con el Imperio, incluso se contraen matrimonios, etcétera. Ah, pero Portugal es otra cosa. Portugal es el “otro yo”, aquel que comparte con Castilla y Aragón toda esa herencia, y por consiguiente, que tiene que ser tratado de distinta manera. Fue Pedro Mártir de Anghiera, otro aragonés ilustre, maestro de los nietos de los Reyes Católicos y protagonista sobresaliente en la corte de los Reyes, (no en vano fue el primer cronista que tuvo Cristóbal Colón en la gran empresa americana...), quien expresó de forma más elocuente esta diferencia de trato: “El tiempo nos ha dado la razón de una manera muy sencilla. ¿Cuáles han sido los matrimonios felices de los hijos de los Reyes Católicos? Los de Portugal; los otros absolutamente desdichados”.¹³⁷

Durante la Edad Media España había sido considerada en un todo solidario, que podía y, para algunos, debía ser restaurada.¹³⁸ La “pérdida de España” se había producido como consecuencia de la crisis moral de la monarquía goda. No bastaba con el restablecimiento de la unidad política, sino que era necesario también un gobierno justo en una sociedad cristiana. Los Reyes Católicos se sintieron responsables de esa misión.¹³⁹ Tres lustros antes de que nacieran Isabel y Fernando, uno de los principales humanistas, Alfonso de Cartagena, hijo del famoso converso Pablo de Santa María, redactó un memorando, que se conoce como las “Allegaciones”, de 1437, remitiéndolas al papa Eugenio IV cuando participaba en el Concilio

¹³⁷ Suárez Fernández, L., “Política con Portugal y Flandes”, *Claves históricas en el reinado de Fernando e Isabel*, Madrid, 1998, p. 237.

¹³⁸ Es lo que R., Menéndez Pidal denominó el “ideal neogótico”, *El Imperio hispánico y los cinco reinos*, Madrid, 1950, y “La significación del reinado de Isabel la Católica según sus coetáneos”, *Curso sobre la política africana de los Reyes Católicos*, I, Madrid, 1951, pp. 9 y 10

¹³⁹ Suárez Fernández, L., *Los Reyes Católicos. Los fundamentos...*, cit., p. 10.

de Basilea.¹⁴⁰ En ella daba carta de naturaleza a la tradición de la transmisión de la legitimidad imperial romana en virtud del acuerdo de 418 con el rey visigodo Walia, y por ese motivo todos los territorios que formaban la diócesis de Hispania debían ser contemplados en la unidad a restaurar. En 1469, Rodrigo Sánchez de Arévalo, en su *Historia hispana* manifestaba una exigencia que Fernando e Isabel hicieron propia: a Castilla le corresponde dar remate a la restauración.¹⁴¹

La nación, como integradora de reinos, era capaz de mantener relaciones internas estables y duraderas entre los mismos que afectaban a los súbditos de cada uno de ellos. Así, no era concebible, por ejemplo, que un noble tuviera señoríos simultáneamente en España y en Francia. Sin embargo, era perfectamente compatible que un mismo noble tuviera señoríos en Portugal y en Cataluña y en Castilla. Eso sí es factible.

Pero estas naciones también impulsan hacia la creación de unas formas políticas, que los autores italianos de este tiempo, Guicciardini, por ejemplo, definen como “lo Statu”. Es de donde ha salido nuestra palabra “Estado”. Pero hoy, Estado no significa otra cosa sino administración objetiva de un cuerpo político, llamado una sociedad o una nación o un reino o una república, o como quiera que lo llamemos. Para los pensadores italianos, “lo Statu” no significa otra cosa sino “lo establecido”.¹⁴²

La palabra “Estado” aparece en los documentos con tres significados distintos: en primer término se refiere al conjunto de bienes patrimoniales capaces de generar rentas para quienes ejercen oficios en la administración; en este sentido, se habla de los “estados del rey y de los nobles”; en segundo término se identifica Estado con estamento, y designa a los tres o cuatro sectores que forman el reino; clérigos, nobles y ciudadanos; y por último se refiere al orden jurídico duradero, *ordo* según los italianos, a lo establecido y permanente. Estos tres sentidos para una misma palabra hicieron muy difícil la comprensión de ciertas situaciones y el desarrollo de una continuidad y evolución de una comunidad que sigue siendo entendida como en la Edad Media, a una sociedad moderna.¹⁴³

¹⁴⁰ Un ejemplar de las *Allegationes* en A. G. S. Estado. Francia K-1711 fols. 131r-146v. y en B. N. Madrid, en una traducción portuguesa de J. M. da Silva Marques, *Descubrimientos portugueses*, I, Lisboa, 1944, pp. 295-346.

¹⁴¹ Suárez Fernández, L., “La monarquía de los Reyes Católicos”, *Claves históricas en el reinado de Fernando e Isabel*, Madrid, 1998, p. 85.

¹⁴² Cepeda Adán, J., *En torno al concepto del Estado en los Reyes Católicos*, Madrid, 1956, p. 39. Utiliza también este concepto con relación a las asambleas nacionales que surgen en todos los países. *Cfr.* Ercole, Francesco, *La politica di Machiavelli*, Roma, 1926, pp. 65 y ss.

¹⁴³ Suárez Fernández L., L. *Los Reyes Católicos...*, *cit.*, p. 28

En las nuevas estructuras políticas que se están formando ahora, las monarquías, este concepto de “lo Statu”, “lo establecido”, tiene una gran importancia, porque se sobrentiende que aquellos que están llamados a ejercer el poder político, los reyes o los príncipes, o los *duces*, en el caso de Venecia, que ejercen esa parcela de soberanía, no están legitimados para modificar “lo Statu”, para modificar “lo establecido”. Y esto llevaba consigo una gran limitación en el ejercicio de la soberanía. No estaban autorizados para suprimir los privilegios, los fueros, los buenos usos y las buenas costumbres que hubieran sido otorgados en otro tiempo. No está autorizado para modificar los impuestos. Si el rey necesitaba una ayuda extraordinaria, el reino tendrá que acordarlo. No está autorizado a modificar las leyes; a lo sumo, para promover con el reino un enriquecimiento, es lo que en Navarra, por ejemplo, se llama el “amejoramiento” del fuero. Pero esto ya dice mucho “mejorar”. *Lo Statu* es por consiguiente, la estructura política y jurídica de la sociedad, y la monarquía tiene como misión que el reino se conserve, que se enriquezca, que crezca, que prospere.¹⁴⁴

Las funciones del rey vienen a ser siempre las mismas en toda Europa, y ese es el secreto profundo de la monarquía. Defiende el territorio, hace reinar la paz, y es el gran árbitro que garantiza el cumplimiento último de la justicia. La “monarquía” alcanza su perfección en el siglo XV; no es que haya nacido en el siglo XV, pero no es muy anterior. Nada tenía que ver aquella institución con la de Alfonso VIII, por ejemplo. Habría que remontarse hasta los tiempos de Alfonso X, en pleno siglo XIII, quien comprendió que España posee una conciencia histórica, que trató de explicarla en la *Crónica general*, y que el rey es el árbitro natural que garantiza el cumplimiento de las “leyes, fueros, cartas, privilegios, buenos usos y buenas costumbres”, o lo que es lo mismo, las libertades del reino.¹⁴⁵

La monarquía constituye el mejor invento que en el orden político ha hecho nunca Europa. La monarquía es un esquema mediante el cual, alguien, objetivamente señalado por Dios, a través de la ley de la herencia, a fin de que no pueda ser el candidato de una parte u otra, actúa simplemente como garante de que el orden jurídico —*lo statu*— va a ser cumplido. De que el “*ius suum ubi que tribuere*” va a ser observado.

Desde finales del siglo XIV las grandes monarquías europeas, que en realidad no eran más que tres, porque ni Italia había conseguido llegar a ser

¹⁴⁴ Cepeda Adán J., *En torno al concepto del Estado en los Reyes Católicos*, Madrid, 1956. p. 44.

¹⁴⁵ Suárez Fernández, L., “La Monarquía de los Reyes Católicos”, *Claves históricas en el reinado de Fernando e Isabel*, Madrid, 1998, p. 73.

monarquía, ni Alemania era otra cosa más que vademécum de soberanías muy separadas unas de otras —cuarenta y tantos Estados soberanos— establecen una ley escrita, que todo el mundo pueda conocer.

En Castilla, Alfonso X había ido mucho más allá. Había dos condiciones fundamentales que caracterizaban a la monarquía: la preservación de la herencia del *ius romano*, y el establecimiento de una relación “pactista” entre los súbditos. El rey tiene el deber de ofrecer a sus súbditos esta custodia del *ius*: los súbditos tienen el deber de obedecer al monarca siempre y cuando esa obediencia se haga dentro del *ius*, dentro de la ley: fuera de ella, ninguna. Alfonso X, para refundir el viejo derecho romano y el canónico, añadiendo algunas costumbres, que el tiempo hizo necesarias, elaboró las Partidas, que no eran una norma propiamente dicha, sino una explicación del *ius*, una doctrina a la que las leyes futuras deberían acomodarse para garantizar la justicia. Y la primera cosa que hicieron los Reyes Católicos fue encargar al jurista Montalvo un “Ordenamiento”, que lleva su nombre, para que fuera esa ley fundamental, que todo el mundo pudiera conocer, y ordenaron que se imprimiera, a fin de que hasta en el último rincón de sus reinos pudiera estar presente. Esa ley es la referencia. Pero una ley es considerada como una especie de contrato. Es el acuerdo entre el monarca y los súbditos que se fija a través de un contrato sinalagmático, en que ambas partes se declaraban dispuestas, mediante juramento, a cumplir y hacer cumplir la ley, una ley expresada en lengua vernácula y no en el latín de las aulas.¹⁴⁶

En los reinos peninsulares se había ido todavía mucho más lejos que en otros países. Porque había llegado a establecerse el principio de que la potestad real se ejerce por tres canales que son independientes entre sí, y deben ser independientes entre sí. El canal de quien hace las leyes, las Cortes, únicas en las que puede aceptarse el mejoramiento del fuero, porque ellas representan al reino. El canal de la justicia, que en Castilla correspondía a la Audiencia y Chancillería, y el canal de la administración pública, que corresponde, en Castilla, al Consejo, y, en el caso de Aragón, a la Racionaría.

La unidad configurada por los Reyes Católicos solo tiene un nombre: monarquía. Lalinde defiende el calificativo de “Monarquía Imperial”,¹⁴⁷ porque imperial ha sido la monarquía española gracias a la dignidad alcanzada por Carlos I, e imperial ha sido después en cuanto que fue una monarquía expansionista. Al perder el imperio europeo este término se sustituyó

¹⁴⁶ *Ibidem*, p. 74.

¹⁴⁷ Lalinde Abadía, J., “España y la monarquía universal (en torno al concepto de Estado Moderno)”, *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, 15 (1986), Milán, p. 143.

yó por el homónimo de “Universal”. Fue precisamente aquella monarquía, cuya expansión es teóricamente ilimitada. No se reduce a un continente, o a una zona de un continente, sino que se extiende a todos los conocidos, alguno de los cuales ha dado a conocer, incluso. Desde el punto de vista de la expansión, va más allá del imperio, pues éste se circunscribe a un continente, y aún en éste a una zona del mismo. Existe una diferencia importante con el imperio, y es la de la consagración de éste, su dignidad, que le hace sucesor del imperio considerado como el más grande de todas las épocas, como ha sido el romano.

Los términos monarquía imperial o monarquía universal son más específicos que los de Estado o Estado moderno.¹⁴⁸ En los siglos XVI y XVII no hay más monarquía imperial o universal que la de España. Francia aspiró en algún momento a ser monarquía imperial, pero no lo consiguió, y, desde luego, no ha sido monarquía universal. Portugal, aunque sólo estuvo algún tiempo integrado en la monarquía universal española, lo estuvo permanentemente en la expectativa y en la tradición de la teoría política peninsular. Por otra parte, es necesario subrayar que cuando se habla de monarquía imperial o de monarquía universal se hace en términos políticos, y en manera alguna en lenguaje jurídico.

Sistematizar los elementos fundamentales de toda monarquía universal es complejo. En el caso de la monarquía universal española, que no se identifica con el concepto erasmista de la de Gattinara, serían los siguientes: a) expansión universal o pluricontinental; b) ausencia del imperio; c) base metropolitana nacional; d) unidad religiosa; e) lengua dominante, y f) autoritarismo moderado.

La expansión universal o pluricontinental es una evidencia que no necesita demostración. Los reyes españoles tienen dominios o posesiones en Europa, Asia África, América y Oceanía. La conocida frase de que en los dominios del rey español no se pone el sol es acertada y expresiva, en cuanto al poder universal de aquél.

La exención del imperio procede de varios siglos atrás, y lo único que hay que registrar para este periodo es el que se mantiene la doctrina que lo predica, especialmente en los juristas.¹⁴⁹ Hay que destacar que esta doctrina,

¹⁴⁸ Es un término propio del modelo italiano, y que surgió entre aquellos pensadores desde Dante, recogido por Miles Headley, J. *The Emperor and his Cancellor. A study of the imperial chancellory under Gattinara*, Cambridge, University Press, 1983.

¹⁴⁹ Beneyto, J., *España y el problema de Europa. Contribución a la Historia de la idea de Imperio*, Madrid, 1942, p. 228, destaca que no hay hostilidad española al imperio, y que Vitoria no es un cesarista, aunque tampoco es un ginebrino. Maravall, J. A. *Carlos V y*

en el siglo XVI, es una costumbre entre los juristas, y que venía arrastrándose desde el siglo XIII. El imperio no ha amenazado nunca la plena potestad de los reyes españoles, a diferencia de lo que ha sucedido con la Iglesia. Por tanto, no hay que concederle más importancia que la de una mera tradición política. En todo caso, lo único que hay que destacar es que no sufre variación por el hecho de que sea un rey español el que ocupe el imperio, y ello es natural, pues siempre se considera que esto es accidental. Incluso los que profesan una visión utópica del imperio,¹⁵⁰ ni por lo más remoto niegan la citada “*exemptio imperii*”.

España no es en ese momento una nación, y lo que frecuentemente denominamos “español” es exclusivamente “castellano”.¹⁵¹ Lo que existe es un denodado esfuerzo de Castilla por metamorfosearse en España, lo que proviene de la Edad Media. Entonces, el intento de recomponer la vieja unidad visigótica fue iniciado por leoneses, catalanes, aragoneses y navarros, pero desde Alfonso VI, Alfonso VII y, sobre todo, Alfonso X, Castilla absorbió ese movimiento, constituyendo con éste el “*fecho d’Espanna*”, menos conocido que el “*fecho del Imperio*”, pero más importante, en cuanto menos utópico.

Ese esfuerzo denodado al que se ha hecho referencia se manifiesta en la frecuente sustitución del gentilicio “castellano” por el de “español”. El doctor La Mota, obispo del Badajoz, dice que es “nuestro rey español” el que se ha convertido en “Rey de Romanos y Emperador del mundo”.¹⁵² Cuando Juan Bautista de Villalobos habla del derecho del “Reino de las Españas”

el pensamiento político del Renacimiento, Madrid, 1960, pp. 167 y ss., incluye a Palacios Rubios y a Vitoria en los opuestos a la idea imperial. Lalinde Abadía, J., “España y la monarquía universal (en torno al concepto de Estado Moderno)”, p. 145, recoge también la doctrina de la “*exemptio imperii*” en los escolásticos castellanos, y de la monarquía española en el País Vasco.

¹⁵⁰ Maravall, *Carlos V y el pensamiento...*, pp. 181-231.

¹⁵¹ Es lo que ocurre con la denominada “escolástica española”. Lalinde, J., en “Anotaciones historicistas al jusprivatismo de la Segunda Escolástica”, y en “Una ideología para un sistema”, trabajos ambos publicados en *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, 1 y 8, 1979 y 1979, respectivamente. Curiosamente, Albuquerque, M., *Jean Bodin na península ibérica*, París, Fundação Calouste Gulbenkian, 1978, pp. 41-74, preconiza que la escuela española se llama “peninsular”. Pero Albuquerque no está contemplando la realidad levantina, sino la portuguesa, en la que Aires Pinhel, Soares da Ribeira y Jeronimo Osario frecuentan Salamanca, y Salgado de Araujo, Pedro Barbosa y Luis Marinho de Azevedo escriben en castellano. Recuérdese, además, la vinculación de Suárez a Coimbra, por ejemplo.

¹⁵² Lynch, J., *España bajo los Austrias. 1. Imperio y absolutismo (1516-1698)*, Barcelona, 1970.

se refiere al castellano, al que, además, considera como derecho común.¹⁵³ Toda la llamada Segunda Escolástica habla siempre de España, sin tomar para nada en consideración los territorios no castellanos.¹⁵⁴ Solórzano Pereira habla indistintamente de castellanos y españoles, como habla de reyes y reinos de España.¹⁵⁵ Antonio Pérez habla de “los naturales de España”.¹⁵⁶ A veces, parece distinguirse entre España y las “Españaes”, como es el caso del bachiller Palma, cuando preconiza que con el infante don Juan, el hijo de los RR.CC. “los rreynos d’España en un rregno vendran”,¹⁵⁷ pero no sucede siempre, como se ha visto en el caso de Villalobos. Por otro lado, se descubre que la época tiene conciencia de lo que hace. Por ejemplo, el canónigo Juan Gutiérrez escribe sobre las “leyes reales españolas”, que, en realidad, son las leyes castellanas, pero el tasador real sustituye “leyes españolas” por “recopilación”, y el rey, al autorizar la obra, no hace mención a España, sino que con propiedad habla de “estos nuestros Reynos de Castilla”.¹⁵⁸ Ya los Reyes Católicos no se habían atrevido a titularse Reyes de España.¹⁵⁹

Esto se manifiesta en la titulación que, privadamente, se otorga a los reyes, especialmente, en el siglo XVII, menos recatado que el XVI. Aunque Felipe II se intitula a sí mismo “Señor de las Indias”, Solórzano Pereira, al referirse a él, lo califica de “Hispaniarum, et Indiarum Rex”.¹⁶⁰ El afamado

¹⁵³ Ioanne Baptista a Villalobos Hispano ac Toletano, “Antinomia iuris Regni Hispaniarum, ac civilis, in qua practica forensium causarum versatur: ac Erarium commune opinionum. iuxta ordinem alphabeti, cum concordantiis ac discordantiis legum Regni Hispanice”, Salamanca, 1569. Es obra póstuma, pues el autor falleció en 1562. Desarrolla la tesis de la *exemptio imperii*, pero además declara que el *ius regium* es el derecho común, y, deficiente el derecho canónico, hay que recurrir a él, y no, al derecho romano (fols. 1 a 3).

¹⁵⁴ Lalinde, J., *La expansión de la Corona de Aragón en el Mediterraneo medieval*, Zaragoza, 1979.

¹⁵⁵ En *Política indiana*, ya citada. Beneyto, Juan, *España y el problema...*, pp. 163-169, registra que Pedro Mártir de Anglería habla de “Hispania”.

¹⁵⁶ Pérez, A., *Norte de Príncipes, virreyes, presidentes, consejeros y gobernadores, y advertencias políticas sobre lo público y particular de una Monarquía importantísima a los tales: fundadas en materia y razón de Estado y Gobierno*, Madrid, 1788, p. 158.

¹⁵⁷ La cita es de Maravall, J. A., *Estado moderno y mentalidad social. Siglos XV a XVII*, Madrid, 1972, tomo 1, cap. II en pp. 87-160.

¹⁵⁸ Gutiérrez, Juan, *Practicarum Quaestionum circa Leges Regias Hispaniae, secundae Partis nouae collectionis Regiae*, Madrid, 1611. El tasador le llama “Quarta parte de las practicas ciuiles sobre la Recopilación”. El rey, al autorizar esta obra del canónigo de la doctoral de Ciudad Rodrigo, habla de “estos nuestros Reynos de Castilla”.

¹⁵⁹ Beneyto, *op. cit.*, en nota 123, con referencia a la *Crónica*, de Hernando del Pulgar.

¹⁶⁰ Solórzano y Pereira, J. de, *Política indiana*, Madrid-Buenos Aires, s.f. lib IV, pp. 83-86.

jurista, que llama “Nuevo Orbe” a las Indias Occidentales, se encuentra por completo dentro de la teoría de una monarquía universal. A Felipe IV le dice que su atención se extiende a “todo un Imperio”, pero “por mejor decir”, lo que indica que está precisando al máximo, lo es a “una Monarquía la más extendida, y dilatada que se ha visto en el mundo”.¹⁶¹ También es muy importante el que se plantee si los criollos, mestizos y mulatos deben ser tenidos por españoles,¹⁶² dando así por descontada una nacionalidad “española”, que desplaza las nacionalidades castellana, aragonesa, catalana, valenciana, mallorquina o navarra. Entre los pensadores del siglo XX, el rey puede ser llamado “Monarca de España”,¹⁶³ “Rey de las Españas, Emperador de las Indias”,¹⁶⁴ e incluso “Archirrey del Viejo Mundo y Emperador del Nuevo”.¹⁶⁵

Incluso, en Cataluña puede darse lugar a reconocimientos y tratamientos de este tipo, pero, o bien es precozmente, y cuando Castilla no se ve como un poder dominante,¹⁶⁶ o se enmarca en el sentimiento patriótico en la guerra de secesión.¹⁶⁷ Por el contrario, y no dándose ese caso, en Cataluña se precisa que son Reyes de Castilla,¹⁶⁸ y aun lo hacen los propios castellanos.¹⁶⁹ Algún jurista catalán se ha declarado también “español”,¹⁷⁰ sin duda

¹⁶¹ *Op. cit.*, véase, la dedicatoria al R.

¹⁶² *Id. id.* cap. XXX. El Fuero de Vizcaya hace reiterada alusión al “Fuero de España”.

¹⁶³ Beneyto, J., *op. cit.*, pp. 265-283, con referencia, especialmente, a Pedro Salazar de Mendoza, que habla de “Monarquía de España”, y Pellizer de Tovar, I., *Idea del principado de Cataluña*, Amberes, 1642, que dedica un volumen “a un Monarca de España”.

¹⁶⁴ Moliner, Pedro, fr., *Lágrimas del Geremías catalán*, Tarragona, 1644 (Biblioteca Central de Cataluña, Folletos Bonsoms, 5948).

¹⁶⁵ Beneyto, J., *op. cit.*, con referencia a las “Vindiciae Hispanicae”, de Juan Jacobo Chifflet, caballero y médico de Felipe IV.

¹⁶⁶ Véase los ejemplares que recoge Beneyto, J., *op. cit.*, pp. 163-169. Se refiere a que Andrés Alfonsello, canónigo gerundense, en 1473, habla de “sui imperii Hispaniarum”, y a que el obispo Margarit dedica a los RR.CC. su “Paralipomenon Hispaniae”. Debe tenerse en cuenta el momento en que esto sucede.

¹⁶⁷ Por ejemplo Moliner, Pedro, fr. *Apologia in Orationem Reverendissimi Episcopi Larmarca Galli contra Hispaniarum Regem apud Gotholamorum Clerum declamantis*, Tarragona, 1644 (Biblioteca Central de Cataluña, Folletos Bonsorns, 5126).

¹⁶⁸ Los impresos de la guerra de secesión hablan de “Emperador, Rey Cristianissim y Rey de Castella”, con relación a los tres grandes personajes de ese momento.

¹⁶⁹ Quevedo, Francisco de, *Proclamacion o Aclamacion a la Magestad de Felipo Quarto Rey de Castella*, Barcelona, 1641 (Biblioteca Central de Cataluña, Folletos Bonsorns, 6142).

¹⁷⁰ Calderó, Miquel de, *Sacri Regii Criminalis concilii Cathaloniae Decisiones*, Barcelona, 1687. En la censura de Jaime de Potau y Moles se dice de él: “nusquam dormitans, nusquam devium, nusquam erroneum, semper Iuridicum, semper Hispanum, semper Catho-

por su afeción o dependencia del rey, en cuanto doctores o magistrados de la Audiencia Real.

Por otro lado, la unidad religiosa, aunque no fuera fundamental para una monarquía universal, favoreció mucho la unidad política. Esto es lo que ha sucedido con la profesión general de la fe católica, especialmente a través de uno de sus instrumentos más conocidos, como ha sido el de la Inquisición. Hay unanimidad entre los historiadores en la opinión de que la monarquía utilizó la Inquisición para perseguir a sus enemigos políticos, que, por otra parte, coincidieron muchas veces con los enemigos de la propia religión católica. La Inquisición no sólo ha actuado en España, sino en Italia y en los Países Bajos. En Sicilia ha sido introducida por Torquemada en 1487, y, en general, ha sido muy impopular, a pesar de las inmunidades fiscales y legales.¹⁷¹ En los Países Bajos, Felipe II no ha necesitado introducirla, pues ha considerado muy eficaz la ya existente.¹⁷² En el Franco Condado también le han servido los precedentes.¹⁷³

La lengua ha sido un factor muy importante para una unidad nacional. Dominante ya en Aragón y Navarra, ha sido el castellano esa lengua, que sólo ha encontrado la resistencia del catalán. Muy evolucionado, sobre todo, desde el siglo XIII, es muy conocida la frase de que “siempre la lengua fue compañera del imperio”, atribuida a Nebrija, el gran humanista, discípulo de Lorenzo Valla¹⁷⁴ o al obispo de Ávila dirigida a la Reina Católica. Debe tenerse presente la íntima conexión entre la gramática y el derecho, pues imperio y los primeros glosadores han sido gramáticos, y sólo a través de la gramática se han especializado en el derecho. Con el humanismo, la nueva versión del derecho romano aparece de mano de los gramáticos, que, en realidad, son los lógicos, por lo que no es extraño que Nebrija estudie el derecho, pero como gramático, y que en 1537, la Universidad de Lovania prohíba enseñar el derecho “gramaticaliter, aut aliis novis medis”.¹⁷⁵

licum”. Tristany, Buenaventura de, *Sacri Supremi Regii Cathaloniae Senatus Decisiones*, Barcelona, 1686, recuerda con cariño a Carlos, “Hispaniarum Monarcha, Germaniae Imperator”, que ostentaba el condado de Barcelona más que la diadema de los romanos.

¹⁷¹ Koenigsberger, H., *The Government of Sicilia under Philip of Sapin. A Study in the practice of Empire*, Staples Press, 1951, pp. 140-170.

¹⁷² Lynch, *op. cit.*

¹⁷³ Febvre, Lucien, *Philippe II et la France-Comté*, París, 1912.

¹⁷⁴ Abellán, J. L., *El erasmismo español. Una historia de la otra España*, Madrid, 1976, pp. 17-48.

¹⁷⁵ Beneyto, *Espíritu y Estado en el siglo XVI*, pp. 91-100.

La lengua es un magnífico elemento de unión. A la emperatriz Isabel de Portugal se le considera española en cuanto es “de nuestra lengua”, lo mismo que a Carlos V, en especial, cuando éste se expresa en Roma y ante al papa, en castellano.¹⁷⁶ Con posterioridad el hecho de que Felipe II hubiese nacido y crecido en Castilla se consideraba significativa y creaba ciertas expectativas sobre su visión de gobierno. El amor a la patria se aceptaba ya entonces como algo natural, y para ese tiempo se identificaban como españolas las costumbres y actitudes del príncipe cuando viajaba por Flandes, Italia o Alemania entre 1547 y 1551.¹⁷⁷ En 1539, Francisco I convierte el franco de la isla de Francia en lengua oficial, frente al bretón, normando y franco, que son lenguas “de oil”, y frente al gascón y provenzal, que son lenguas “de oc”.¹⁷⁸ A principios del siglo XVI, A. Alonso advierte que el castellano evoluciona hacia la condición de una lengua general, desprendiéndose de su carácter local castellano viejo, y en 1555, “El Anónimo de Lovaina” se ocupa en explicar por qué la lengua se llamaba “española”.¹⁷⁹ Es muy significativo el título de la obra de Covarrubias en 1610, y que es el de *Tesoro de la lengua castellana o española*.¹⁸⁰ Se produce una identidad entre lengua castellana y española, aunque la segunda expresión no sustituya nunca totalmente a la primera.¹⁸¹ En consecuencia, el castellano aparece como lengua dominante, aunque no excluyente. En Cataluña, Valencia y Mallorca se legislará y recopilará en catalán, o en las variantes de éste. Es cierto que se producirá una penetración del idioma castellano, a través de la administración virreinal, y que, incluso, Barcelona constituirá un centro importante de impresión en lengua castellana, pero el catalán resistirá tenazmente, y, en especial, en el siglo XVII se producirán frecuentes encuentros entre las dos lenguas.¹⁸²

¹⁷⁶ Beneyto, *España y el problema...*, pp. 285-315

¹⁷⁷ Rodríguez, Salgado M. J., “Patriotismo y política exterior en la España de Carlos V y Felipe II”, en *La proyección europea e la Monarquía hispánica*, Madrid, 1996, p. 75.

¹⁷⁸ Arocena, Luis A., en la ed. cit. de la obra de Maquiavelo.

¹⁷⁹ Maravall, *Estado moderno...*, t. I, pp. 457-510.

¹⁸⁰ Beneyto, *Espíritu y Estado...*, pp. 50-55. Es sugerente la afirmación de Covarrubias, en el sentido de que “si se hubieran conservado los nombres que Adán puso a las cosas, supiéramos sus esencias, sus calidades y propiedades”.

¹⁸¹ Solórzano, *op. cit.*, habla de “lengua castellana”.

¹⁸² En 1636 aparecen un “Memorial en defensa de la lengua catalana para que se predique en ella en Cataluña”, de Diego Cisteller, y otro, en defensa de la lengua castellana, para que igualmente se predique en ésta, de Juan Gómez Adrin (Biblioteca Central de Cataluña, Folletos Bonsoms, 5174 y 9966). Sobre este problema, Lalinde J., *La institución virreinal en Cataluña*, Barcelona, 1964.

Todo esto ha ido acompañado de un gobierno, que, frecuentemente, aparece calificado como de “absoluto”.¹⁸³ Aún adoptando un criterio etimológico, no lo creo acertado, pues en la monarquía de los Austrias el rey no aparece completamente “libre” de las leyes. Últimamente, y aunque se haya seguido adoptando el calificativo, se ha hecho observar acertadamente que ninguna monarquía occidental ha gozado de poder absoluto, lo que la diferencia del gobierno turco de la época,¹⁸⁴ lo que ya había destacado Ranke.¹⁸⁵ Aun sin establecer la comparación con el poder turco, creo que la calificación de “absoluto” para la monarquía de los Austrias impide la comparación de ésta con la de los Barbones, del siglo XVIII. Indudablemente, ambas no son lo mismo, e, indudablemente también, la monarquía borbónica es más personalista o voluntarista que la austriaca. Creo que ha podido inducir a error expresiones, como la de *potestas* absoluta o “poderío real absoluto”, cuando éstas lo que han significado es la exención del imperio o ciertas facultades extraordinarias que han caracterizado al rey frente a otros poderes, como ha sido ya aclarado por la historiografía.¹⁸⁶ Hablar de monarquía “absoluta” es exagerado para Castilla e Indias, y, desde luego, disparatado para Navarra o la Corona de Aragón, por no hablar de Portugal o de Flandes, ya que, precisamente, los flamencos son los que lo encuentran, pero en

¹⁸³ Mousnier, Hartung, Marongiú, etc. en el extranjero, y Vicens Vives, Francisco Tomás y Valiente y otros, en España. Sin embargo, algunos de los extranjeros distinguen épocas. Para Tomás y Valiente, F., *Historia de España XXV*, Madrid, 1982, “absoluto no significa poder único, sino poder soberano” (p. XXVII, del prólogo), siguiendo ese razonamiento, el Estado liberal es un Estado absoluto.

¹⁸⁴ Anderson, P., *El Estado absolutista*, trad. Santos Juliá, Siglo Veintiuno de España, 1979, pp. 38-54.

¹⁸⁵ Von Ranke, L., *La monarquía española de los siglos XVI y XVII*, trad. Manuel Pedroso, México, 1946, introducción pp. 9-II, contraponía la monarquía española, como limitada, al imperio turco, basado en la esclavitud, y decía que se encontraba muy distinta de ser un Estado “un Estado con unidad orgánica, dominado por un interés único y constante”.

¹⁸⁶ Sánchez Agesta, L., *El poderío real absoluto en el testamento de 1554, Carlos V*. Homenaje de la Universidad de Granada, 1958, pp. 439-460. Según este autor, la fórmula es una versión de la *potestas absoluta* o *plenitudo potestatis*, pero no lo es en el sentido de disponer libremente, sino en el de poseer una potestad extraordinaria para determinados actos, como son legitimar hijos ilegítimos, derecho de gracia, *restitutio in integrum*, emancipación, ausencia, dispensa de nacimiento, creación de notarias, habilitación de caballeros, etcétera, fórmula que, por otra parte, no era nueva, pues se encuentra con habitualidad en Juan II. Lalinde Abadía, J., “España y la monarquía universal (en torno al concepto de Estado moderno)”, *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno* 15 (1986), Milán, p. 151, señala que “Sin negar que ese poderío real absoluto es importante, no puede equipararse a soberanía. Siendo importantes, son un número cierto y determinado de facultades jurídicas, que pueden encontrarse, incluso, en algunos Estados liberales”.

Castilla, y en relación con ellos.¹⁸⁷ Por otra parte, hay diferencias a lo largo de los siglos XVI y XVII, de forma que el siglo XVII está más cercano del absolutismo que el XVI.

La mayoría de los autores consideran más acertado hablar de “autoritarismo”, y aun de “autoritarismo moderado”. “Autoritarismo” significa que ha predominado el orden, a costa de la libertad, y, por tanto, no es que se sostenga que el gobierno fue dulce o suave para los súbditos. Lo que se quiere decir es que entre los regímenes con preferencia por el orden sobre la libertad es preciso establecer una gradación, y la monarquía de los Austrias no monopolizó el poder como lo hicieron los Borbones, y mucho menos aún que lo hicieron los turcos. Téngase en cuenta que la propia Inquisición no es manejada directamente por el poder político, que reside en el rey, sino indirectamente a través de otros poderes, como es el de la Iglesia. El Austria domina más territorios que el Borbón, que es lo que le proporciona a su monarquía el carácter de “universal”, pero menos fuertemente que lo hace el Borbón, lo que permite calificar a éste de “absoluto”, aunque no sea del todo propiamente.

El denominado “absolutismo” de Bodin, cuya originalidad ha sido puesta en duda en nuestro país,¹⁸⁸ ha tenido mala recepción en España,¹⁸⁹ como la había tenido Maquiavelo. Incluso, el término “soberano” no se emplea, sino la fórmula “con suprema o superior autoridad”,¹⁹⁰ lo que justificaría aún más el término “autoritarismo”, aquí utilizado. Aunque sin desconocer el carácter retórico de expresiones como la de “bonum commune”,¹⁹¹ no puede

¹⁸⁷ Maravall. Según J. A., *op. y loc. cit.*, los señores alemanes y flamencos decían que no querían ser mandados “*a la façon d’Espagne*”. No niego que disfrutaran de más libertades en sus países que en España, pero no creo que una opinión circunstancial sea suficiente para justificar la condición de “absoluta” en la monarquía española. Alemanes y flamencos no le aplican este calificativo, y su opinión, además de circunstancial, es interesada. Seguramente que muchos españoles no querían ser gobernados a la manera de los Países Bajos, sin que esto sea determinante de una condición.

¹⁸⁸ Por Tierno Galván, según Albuquerque, *op. cit.*, pp. 41 y ss., Juan Beneyto, *Espíritu y Estado...*, pp. 91 y 100, parece encontrar el concepto de “*puissance absolue*” en Budeo. Madeleine Foisil, “*La loi et le monarque absolu*”, *La forrnasione storica del diritto moderno in Europa*, I. Florencia, 1977, pp. 221-236, informa sobre Louis Charondas le Caron, contemporáneo de Bodin, como un teórico de la monarquía absoluta en “*Pandectes ou digestes du droit francais*”. Para este Loys le Caron, el rey tiene su poder de Dios, es “*Empereur de France*”, y se intitula “*Roy de France*”, lo que no pueden hacer otros, porque esto es una “*préeminence de souveranité absolue*”.

¹⁸⁹ Albuquerque, *op. cit.*, pp. 77-118, 121-145, y 149-179.

¹⁹⁰ Lo dice Maravall, en *Teoría...*

¹⁹¹ Albuquerque, pp. 149-179, en relación a Juan Ginés de Sepúlveda.

compararse a los elogios de Solimán por Bodin.¹⁹² El concepto de *officium*, aplicado al mismo rey, es un elemento de moderación, como ha destacado la historiografía.¹⁹³ Como en el caso de alguna otra fórmula anteriormente aludida, no hay que dejarse llevar por las palabras ante el hecho de que Felipe II, en 1559, conceda a su hermana Margarita de Parma “pleine, libre et absolue puissance” como regente en los Países Bajos y Franco Condado,¹⁹⁴ pues, aparte de que a continuación pasa a restringirla, lo que quiere decir es que la traspasa todo su poder. Por tanto, la plenitud o absolutismo se refiere más a la transferencia que al poder en sí. Fórmula tan aparentemente absoluta, como es la del “car ainsi nous pláit-il”,¹⁹⁵ es en Flandes donde la utiliza la monarquía española, precisamente, donde menos puede emplearse como absoluta.

Volviendo a la valoración anteriormente realizada, la indicada moderación es sólo relativa; es decir, es lo que aleja el gobierno de un absolutismo a la manera francesa, y mucho más, de un despotismo a la turca. Esto no debe hacer incurrir en el error de calificar la fórmula como no autoritaria, o, todavía, más, como “democrática”.¹⁹⁶ La doctrina oficial del siglo XVI es la del *pactum subiectionis*,¹⁹⁷ lo que significa que la comunidad ha traspasado el poder irreversiblemente a la realeza. La doctrina del tiranicidio, que representa Juan de Mariana, no puede ya engañar a nadie, y la historiografía reconoce que la tiranía por defecto de título ya no podía existir en ese momento, así como que era más expuesta en defensa de la Iglesia que por otra

¹⁹² *Op. cit.*, pp. 41-74, donde se reconocen excesos en Bodin, como apologeta de Solimán cuando éste mata a su hijo, Mustafá, por tornarse demasiado popular.

¹⁹³ Lo hace acertadamente Maravall, J. A., *Estado y mentalidad...* tomo I, pp. 323-400.

¹⁹⁴ Febvre, *op. cit.*

¹⁹⁵ Gilissen, John, “Les états généraux en Belgique et aux Pays Bas sous rancien Régime”, *Recueils de la Société Jean Bodin*, XXIV, Bruselas, 1966, pp. 401-437.

¹⁹⁶ Maravall J., A., *op. cit.*, pp. 401-447, considera a Suárez como un predecesor de Rousseau, más directamente que Hobbes, Spinoza o Grado, y también a José Abellán, Luis *op. cit.*, pp. 174 y 175, cuando exalta a fray Luis de León como defensor de la paz.

¹⁹⁷ En contradicción con la pretendida base “democrática”, el propio Maravall, J. A., *op. cit.*, pp. 249-321, reconoce que en Vitoria no es el ejercicio del poder lo que se entrega, sino el poder mismo, y el rey es ministro de Dios, no de la República; en Martín de Azpilcueta, la comunidad no puede abdicar, pero el escolasticismo le permite explicar el papel del príncipe, como el que convierte en acto la potencia ínsita en la comunidad. En fin, Maravall ve perfectamente el autoritarismo de Suárez, y hasta la escasa influencia del padre Mariana. Por su parte, Beneyto, Juan, *España y el problema...*, se refiere a Velasco de Gouveia Francisco, quien en su *Justa aclaração do Serenissimo rei de Portugal don Joao IV*, Lisboa, 1644, aplica las lecciones de Azpilcueta, Suárez y Malina sobre el *pactum subiectionis*, como también lo hace Manuel de Sá, en sus difundidos *Aphorismos*.

circunstancia.¹⁹⁸ Buena prueba de ello es que no inquieta a los Austrias en ningún momento, y con razón, haciéndolo, en cambio, a los monarcas franceses, dadas sus diferencias con la Iglesia.

El autoritarismo ha sido más intenso en Castilla que en Navarra, y la Corona de Aragón, sobre todo, una vez que ha sido sofocado el movimiento de las comunidades. Con fuerte resistencia, se ha extendido a Aragón, a fines del siglo XVI, y también a Cataluña, donde la resistencia llegará al cénit a partir de 1620, y, sobre todo, desde 1640. En este momento es cuando el autoritarismo llega también a su apogeo en Castilla. Hay signos externos, como el de que en 1682 se prescriba el que la gente se ha de quitar el sombrero cada vez que se nombra a Dios o al rey, cuando se publica una pragmática.¹⁹⁹ Sin embargo, ningún otro signo es más repelente que el de la adulación erudita, aunque ésta no se produzca exclusivamente en España.²⁰⁰ Ejemplo de ello lo constituyen los elogios tributados a Felipe IV, con motivo de una fiesta de fieras, celebrada el 13 de octubre de 1631 en la plaza mayor de Madrid, y organizada por el conde-duque de Olivares. Soltados un toro, un león, un tigre y un oso, el primero desplaza a los demás. Ante la dificultad de matar el toro, el rey lo hace de un arcabuzazo en la cabeza, haciendo uso de un arcabuz que, previamente, le preparan, y que él, prácticamente, no tiene que hacer nada más que disparar, desde luego, sin riesgo. La masa estalla en júbilo, como lo hace siempre en este género de espectáculos masivos, y si esto habla poco en favor de ese pueblo, menos lo hace de los poetas que cantan la hazaña real, entre los que se encuentra Lope de Vega y Quevedo, o del cronista que se regocija relatándolo y recopilándolo, como es José Pellicer de Tovar.²⁰¹ Algunos de los ingenios más importantes de la época fueron fieles servidores del rey, como Calderón de la Barca,²⁰²

¹⁹⁸ Maravall, *op. cit.*, pp. 323-400, quien ve bien cómo son los jesuitas (Malina, Suárez, Mariana), con algún no jesuita (Márquez), los que invocan el tiranicidio para minar el absolutismo de algún rey alzado contra la potestad pontificia.

¹⁹⁹ Martínez Salazar, Antonio, *Colección de memorias y noticias del gobierno general y político del Consejo*, Madrid, 1764, cap. L.

²⁰⁰ Maravall, J. A., *La oposición política bajo los Austrias*, Barcelona, 1974, destaca bien la de Bacon, Voltaire y Diderot.

²⁰¹ Pellicer de Tovar, Joseph, *Anfiteatro de Felipe el Grande*, Madrid, 1631 (ed. facsímil, Cieza, 1974).

²⁰² Pellicer, en la *Idea del Principado de Cataluña*, ya cit., hace referencia a varios libros favorables al rey, como *el Aristarco o Censura de la Proclamación*, y algún otro, y, entre ellos se refiere a un papel estampado con nombre de un “Soldado de Tarragona”, y cuyo autor es Calderón de la Barca.

y los citados Lope de Vega²⁰³ y Quevedo. La adulación no dejó de suscitar reacción en la época.²⁰⁴

V. LA MONARQUÍA UNIVERSAL COMO MONARQUÍA CATÓLICA, TRAS LA RUPTURA DE LA CRISTIANDAD EUROPEA

El luteranismo, seguido del calvinismo y de otros movimientos religiosos similares, que, conjuntamente, constituyen lo que conocemos como “Reforma”, rompe la unidad religiosa en Europa, unidad muy amenazada ya en la Edad Media. Políticamente, la Reforma significa la emancipación del papado. Posiblemente, hay en ello supervivencias de un gibelinismo, que ahora, paradójicamente, no está representado por el Imperio, pero sí por príncipes alemanes. Las posiciones reformadas son diversas, de tal forma que pueden suponer una sumisión de la Iglesia al poder temporal, como en el caso del luteranismo, o, al revés, como en el caso del calvinismo o del anglicanismo.²⁰⁵ En todo caso, y como se ha dicho antes, implica la independencia definitiva del pontificado.

Rota la unidad religiosa, ha existido una solución de compromiso, que no ha triunfado, y que ha sido el erasmismo. Este no ha triunfado por su condición racional y escéptica. Ha pretendido fundir a reformadores y contrarreformadores en una *Universitas Christiana* de tradición medieval,²⁰⁶ pero no ha convencido ni a unos ni a otros. La Reforma ha sido eminentemente pasional, y la antirreforma o contrarreforma lo ha sido igualmente. El erasmismo interesó a mentes abiertas. Una de esas mentes ha sido el joven Carlos, pero éste ha debido evolucionar en otro sentido, y, desde luego, su sucesor, Felipe II, no sólo no ha sido erasmista, sino que ha sido antierasmista.²⁰⁷ En España ha habido mentes preclaras erasmistas, como es el caso

²⁰³ La obra de Pellicer de Tovar, *Anfiteatro de Felipe el Grande*, Madrid, 1631, lleva censura del propio Lope de Vega, quien defiende la impresión, “para que vean también otras Naciones, que Amor tienen a su Rey sus Vasallos, y que bizarra Disposición su Heroico Príncipe”

²⁰⁴ Es el caso de Antonio López de Vega, destacado por Maravall, J. A., *Estado y mentalidad...*, t. I, pp. 249-321.

²⁰⁵ Beneyto, *Espíritu y Estad...*, pp. 81-90.

²⁰⁶ Lynch, *op. cit.*, y Abellán, *op. cit.*, nota preliminar, que siguiendo a Ortega y Gasset, lo califica de último gran movimiento europeísta. Naturalmente, tratándose del erasmismo, siempre hay que recordar la obra de Marcel Bataillon.

²⁰⁷ Abellán, *op. cit.*, pp. 17-48, para el que, mientras Carlos V impulsa el erasmismo, Felipe II se identifica con el antierasmismo de Melchor Cano y con las doctrinas del Concilio de Trento.

de Juan Luis Vives y Fadrique Furió Ceriol,²⁰⁸ o el muy conocido de Alfonso Valdés, el secretario de cartas latinas del emperador. En todo caso, tienen que haber sido personas, en las que ha predominado la razón, y en las que el sentimiento religioso, por tanto, ha sido poco apasionado.²⁰⁹ Por esta falta de pasión, muchos han sufrido después persecución, pues la tibieza religiosa ha sido considerada como síntoma herético.

Al fracasar el cristianismo europeísta de Erasmo, las posiciones se han radicalizado entre reformados y no reformados pero a su vez éstos también se han escindido, y esta escisión se ha simbolizado, quizá, casualmente, en dos títulos concedidos por el pontificado a los reyes de Francia y de España, que han sido los de “Rey Cristianísimo” y “Rey Católico”. El primer título tiene un resabio erasmista, repito que por casualidad, pero que parece un símbolo. Un cierto equilibrio entre reformados y no reformados, y aunque el poder sea no reformado, produce unas guerras de religión, y, como consecuencia de éstas, un cierto compromiso. Ese compromiso no existe en España. Aquí, también casualmente, los reyes han recibido el título de “Católicos”,²¹⁰ pero, efectivamente, lo han sido, no en el sentido de “universales”, sino de afección incondicionada al papa de Roma y de ausencia de compromiso con los no reformados, que han sido perseguidos y aplastados meticulosamente por la obra concienzudamente exterminadora de la Inquisición. Mientras el “Rey Cristianísimo” ha coqueteado con el poder turco, la monarquía española se ha constituido en el enemigo acérrimo de aquél, como antes lo había sido del poder árabe.²¹¹

La condición de “Rey Católico” se ha confirmado y enraizado aún más en el siglo XVII, en el que España ha sido campeona de la contrarreforma. Solórzano Pereira habla de los que “somos vasallos de Reyes

²⁰⁸ Beneyto, *Espíritu. y Estado...*, pp. 109-120, aunque en Fadrique Furió Ceriol registra resonancias de Maquiavelo la interesante exposición del “universalismo a través de la pluralidad”, que hace Maravall, J. A., *Carlos V y el pensamiento...*, pp. 269-315; Lvnch, *op. cit.*, considera que el erasmismo penetra en España, porque condena el libre albedrío.

²⁰⁹ Beneyto, Juan, *op. cit.*, pp. 101-108, destaca que a Ignacio de Loyola le enfriaba su devoción el leer el “*Enchiridion militis christiani*”. Abellán, *op. cit.*, pp. 87- 127, ha comparado los fenómenos del erasmismo y el krausismo en España, y recuerda que a Alfonso Valdés se le calificaba de “erasmicior Erasmo”. Beneyto recuerda que Vitoria recibió influencia erasmista en París, pero se enfrió pronto su erasmismo.

²¹⁰ Beneyto, *España y el problema...*, pp. 163-169, destaca que el título de RR.CC. fue concesión de los Pontífices, aunque popularmente arrancaba de atrás.

²¹¹ Koenigsberger, *op. cit.*, pp. 43-46, destaca la asunción de la defensa frente a los turcos, y la unidad católica, frente a las herejías protestantes, como las funciones de la monarquía de los Austrias. Beneyto, *op. cit.*, pp. 285-315, destaca la lucha contra el turco entre las ideas de Sepúlveda, como anteriormente lo hace en Francisco de Melo en cuanto a la defensa de la fe.

tan Católicos”.²¹² Rivadeneyra le destaca a Felipe III el nombre de “Reyes Católicos”.²¹³ Pellicer Tovar, el cronista de Felipe IV ya citado, anuncia unos comentarios reales a los títulos del “Rey Católico de España”,²¹⁴ y lo califica de “verdadero Católico de Estado”.²¹⁵ En la guerra de secesión de Cataluña, también el título que se otorga a Felipe IV es el de “Catholico Hispaniae Rex”.²¹⁶ Incluso, algún jurista catalán, abogado fiscal del rey, es considerado por la censura como “Hispanum” y “Catholicum”.²¹⁷ Y él, a su vez, califica de *catholici* a los godos supervivientes.²¹⁸ Así, pues, el rey ha sido “el Rey Católico”, la monarquía, la “Monarquía Católica”, e, incluso, los españoles casi han sido los “católicos”.²¹⁹ Actuando como “católico”, Francisco de Quevedo se dirige a Luis XIII de Francia para reprocharle los sacrilegios que cometen sus huestes de hugonotes.²²⁰ Esto no significa que en España desaparezca el término “cristiano”, tanto en el siglo XVI²²¹ como en el siglo XVII,²²² sino que hay un predominio claro

²¹² Solórzano, *op. cit.*, p. 87, agrega el calificativo de “circumspectos”.

²¹³ Lo registra Beneyto, *op. cit.*, pp. 285-315, con relación al tratado del príncipe cristiano

²¹⁴ Lo hace en *Anfiteatro de Felipe...*

²¹⁵ Pellicer de Tovar, Joseph, *El verdadero católico de Estado y lágrimas de Europa*, Barcelona, 1639 (Biblioteca Central de Cataluña, Folletos Bonsoms). Es respuesta al libro escrito por Jeremías Ferrer en Francia, y que se considera herético.

²¹⁶ La *op. cit.* de fr. Marco, Tixello dirigida a Richelieu, dice: “Predicaverint antiqui Barcinensis Comites Catalanum amorem, fidelitatem Catalanam Aragonum Reges, nulli tamen suo Principi enixius inservivit Ciuitas, profundius Catalonia, quam Philippo Quarto Catholico Hispaniae Regis”.

²¹⁷ Es el caso de Caldero, *ya cit.*

²¹⁸ *Op. cit.*, en el *argumentum* de la dec. LXXXIV, habla de los supervivientes de los godos como *catholici*, y de que en Castilla eligieron a D. Pelayo; en Aragón a García Jiménez o a Íñigo Arista, y en el principado a Carlomagno, como “Príncipes”.

²¹⁹ Labrousse, R., *La doble herencia política de España*, Barcelona, 1942, destaca también mucho este aspecto. Registra, por ejemplo, el testamento de Carlos II, en el que la primera obligación del príncipe es defender y vigorizar la fe católica en sus Estados (véase pago 159).

²²⁰ Quevedo, Francisco de, *Carta al Sereniss... Luys XIII, Rey Christianissima de Francia*, 1635 (Biblioteca Central de Cataluña, Folletos Bonsorns), que se edita primero en Madrid, y luego, en Barcelona, lo que reprocha son los sacrilegios en la villa de Tilimón, Flandes, realizados por el hugonote Xatillon, con un ejército descomulgado de franceses.

²²¹ Menéndez Pidal, R., “Formación del fundamental pensamiento político de Carlos V”, *Charles quint et son temps*, París, 1959, pp. 1-8, recogía el testimonio del obispo Mota, en La Coruña, 1520, cuando aceptaba el Imperio “para desviar grandes males de nuestra religión cristiana”.

²²² Es el caso de Nierenberg, Juan Eusebio, *Christiana Sabiduría de España y de Austria*, 1637, calificado de *Discurso christiano político* (Biblioteca Central de Cataluña, Folletos Bonsorns, 2807).

del término “católico”, y que éste sea el que especifica la monarquía e, incluso, a los súbditos en el aspecto oficial o semioficial.

La elaboración política de una monarquía española, con caracteres de universal y católica, se ha visto frustrada desde el punto de vista jurídico, al no conseguirse la base metropolitana nacional, que se ha indicado como uno de los elementos fundamentales. La doble guerra de secesión, la de Portugal y la de Cataluña, producidas simultáneamente, son la expresión clara de la carencia de unidad nacional.

La realidad jurídica no es contraria a la realidad política, pero es distinta. No existe un “rey español”, ni siquiera un “monarca español”. Lo que existe es un rey, que posee la titularidad de diversos reinos y señoríos o estados, pero por diversos títulos, y con diferentes facultades.²²³ Unos son heredados, y otros, adquiridos. De los heredados, unos lo son en cuanto rey de Castilla; otros, en cuanto rey de Aragón e, incluso, otros en cuanto participe de la dignidad imperial. Los adquiridos suelen serlo en cuanto rey de Castilla, y a través de concesión pontificia, expresa o tácita, aunque este título no resulta ya muy convincente, y se procede a legitimar la ocupación o conquista mediante sutiles títulos nuevos, que ofrece la Segunda Escolástica o Escolástica castellana.²²⁴ Incluso, en los Países Bajos, son diversos los títulos del rey, según los territorios.²²⁵ Correspondiendo a esta diversidad de títulos, son también diversas las abdicaciones que realiza Carlos V a mediados del siglo XVI.²²⁶

El ejercicio de la realeza es distinto también. Algunas veces puede obedecer exclusivamente a factores geográficos, como en el caso de Indias respecto a Castilla, pero generalmente obedece a razones más profundas; es decir, políticas. En el caso de Portugal, que es heredado en esta época, se recibe ya con determinadas condiciones,²²⁷ cuyo incumplimiento será un

²²³ García-Gallo, A., *Manual, cit.*, paragr. 1216 y ss.

²²⁴ Lalinde, J., *op. cit.*, p. 160.

²²⁵ Véase el prefacio de J. M. Batista i Roca, a la *op. cit.*, de Koenigsberger.

²²⁶ *Id.* Carlos V cede el reino de Nápoles, y el ducado de Milán a Felipe, en 1554, al casarse éste con María de Inglaterra; y los Países Bajos, lo hace en Bruselas, el 25 de octubre de 1555, al retirarse al monasterio de Yuste. No abdica de sus reinos de España hasta el 16 de enero de 1556, en que realiza tres abdicaciones: Castilla, León, Granada, Navarra, Indias y Gran Maestrazgo; Aragón, Cataluña, Valencia, Mallorca y Cerdeña; y Sicilia. Retiene el Franco Condado hasta abril de 1556.

²²⁷ Lynch, *op. cit.*, *Las cortes de Thomar*, en abril de 1581, señalan condiciones, como la de no sacar las Cortes del reino; no legislar por asamblea extranjera; nombrar virrey portugués o de la familia real; realizar nombramientos en los portugueses; tener fuerzas portuguesas y consejeros portugueses; desarrollar Portugal un comercio colonial, y suprimir las aduanas, con ausencia de impuestos castellanos.

motivo que justifique la rebelión y separación. Esa diferencia de ejercicio de la realeza se extiende incluso a las regalías.²²⁸

Esta realidad sólo podemos denominarla y calificarla con terminología y categoría no extraída de la ciencia política. Es una forma pluralista de poder, en cuanto existen diversos centros de poder, y ello aunque el rey se establezca en uno, como es Madrid, pues establece virreyes o representantes personales en Navarra, Corona de Aragón, Italia, Flandes e Indias, y en todos ellos actúa de forma distinta, y con instituciones distintas. Es una forma coordinada, en cuanto diversos centros de poder son autónomos entre sí, y se consideran al mismo nivel, como sucede claramente entre las Coronas de Castilla y de Aragón, o entre éstas y los territorios flamencos e italianos, así como, menos claramente, entre Castilla y Navarra. Esta forma pluralista y coordinada de poder es de tendencia expansiva con base en fundamentos religiosos, que justifican la incorporación de Navarra, y de los territorios de África, América y Asia. Naturalmente, la tendencia expansiva se va agotando, de forma que si es clara política y jurídicamente en el siglo XVI, ya sólo lo es jurídicamente en el siglo XVII.²²⁹

Dejo aparte lo relativo a los territorios italianos, flamencos e indios, pese a su enorme importancia, dado que aquí se trata de la carencia de unidad nacional metropolitana; es decir, específicamente “española”. En España, las fórmulas de gobierno y los sistemas jurídicos de las Coronas de Castilla y de Aragón, y del Reino de Navarra, son divergentes, teniendo en cuenta que todas esas fórmulas y sistemas proceden ya de la Edad Media, y lo que hacen en la Edad Moderna es radicalizarse, al menos, por lo que se refiere a Castilla y Cataluña.

En Castilla, la fórmula de gobierno es autoritaria, y el sistema jurídico o normativo es el de un decisionismo moderado. En Navarra y Corona de Aragón, la fórmula de gobierno es liberal estamental o paccionada, y los sistemas jurídicos se encuadran dentro de un normativismo. En cierta manera, Castilla aparece como contrapuesta a Navarra y a la Corona de Aragón, pero no de la misma manera, puesto que el pactismo es político en Aragón y Navarra, mientras es jurídico en Cataluña, Valencia y, probablemente, Mallorca, en tanto el normativismo es de base popular en Aragón y Navarra, como es de base erudita en Cataluña, Valencia y Mallorca. No existe, pues, tampoco, una unidad en la Corona de Aragón, donde Aragón

²²⁸ García-Gallo, A., *op. cit.*, paragr. 1224, señala que las regalías deben ser igual en todas partes, y en la misma línea Tomás y Valiente, F., *op. cit.*

²²⁹ Lalinde, J., *Iniciación histórica...*, *cit.*

se muestra diferente de los otros territorios, pero tampoco entre éstos, aunque su afinidad sea mayor, pues también manifiesta una voluntad política diferente.²³⁰

Las diferencias anteriormente indicadas podrían haber sido superadas a través de una actitud política convergente, pero eso no ha sucedido. Castilla ha luchado por una unidad nacional española, pero a su imagen y semejanza. Navarra ha persistido en su trayectoria de reino pequeño, que aspira a no ser absorbido totalmente. La Corona de Aragón ha observado una actitud defensiva, opuesta a cualquier colaboracionismo con Castilla.²³¹ Portugal, incorporada muy reticentemente a la Corona española, no ha tardado en reaccionar con completa hostilidad.

La posición de Castilla también ha sido antiespañola, o, al menos, no tan española como se cree. La historiografía ha señalado la oposición castellana a Fernando el Católico en Flandes y el antiragonesismo de Cisneros,²³² como también la oposición de Felipe II al imperio aragonés en Italia.²³³ Es decir, Castilla ha luchado más por metamorfosearse en España, que por una España distinta de cualquiera de sus componentes. Esto es algo que no se suele tener en cuenta, aunque no deba tampoco exagerarse. Castilla, en compensación, ha abierto las Indias a navarros, aragoneses, y, en general, a todos los españoles, y ha desarrollado otras actividades también generalizadoras. Sin embargo, es un hecho que ha sustituido a la Corona de Aragón en Italia, especialmente en Nápoles, y también en Sicilia.²³⁴

La posición antiespañola de Navarra y de la Corona de Aragón se ha manifestado a través de una falta de participación suficiente en las cargas

²³⁰ Lalinde J., “La creación del derecho entre los españoles”, *AHDE*, 1966, XXXVI, pp. 301-377, seguido de “El sistema normativo navarro”, *AHDE*, XL, 1970, pp. 85-108; “El sistema normativo valenciano”, *AHDE*, XLII, 1972, pp. 307-330; *El pactismo en Aragón y Valencia, El pactismo en la Historia de España*, Madrid, 1980, pp. 111-139, y sobre todo, *Iniciación histórica al derecho español*, Barcelona, 1970.

²³¹ La actitud defensiva de la Corona de Aragón fue comprendida por Jaime Vicens Vives, y por diferentes autores, como Koenigsberger, Elliot y Lalinde.

²³² Jover Zamora, J. M., *Carlos V y los españoles*, Madrid, 1963, pp. 23-72.

²³³ Lo ha hecho Koenigsberger, *op. cit.*, pp. 59-72.

²³⁴ Koenigsberger, *op. cit.*, pp. 47-58, recuerda que según Cristobal de Villalón, los españoles pensaban que Italia era una extensión de su propio territorio, frente a la opinión de los italianos.

financieras.²³⁵ Y en la contribución militar, que en Cataluña, por ejemplo, ha tenido que solicitarse a través del *usatge* “Princeps namque”.²³⁶

La historiografía es proclive a pronunciarse sobre el “progresismo” o el “reaccionarismo” de todas estas actitudes. Esto es difícil, porque las consideraciones sobre la época observada cambian conforme cambia la época observadora. Si progreso significa cambio, la actitud progresista ha sido la castellana, con excepción del movimiento comunero, que ha representado el inmovilismo medieval.²³⁷ Este inmovilismo es el que también ha representado la Corona de Aragón. Sin embargo, el predominio actual de las ideas democráticas sobre las autoritarias hace que varíe la valoración, al considerar más participativas las fórmulas de la Corona de Aragón. Debe recordarse que también en la misma época, especialmente en el siglo XVI, y entre los monarcómacos, el reino de Aragón, específicamente, era considerado como paradigma de las libertades.²³⁸

A pesar de todo esto, es indiscutible el papel de los hombres y mujeres de la Corona de Aragón en la conformación y mantenimiento de la monarquía universal, y quizá la visión negativa posterior se debió a la crisis del siglo XVII, y sobre todo a la llegada de los Borbones, que despertó viejos fantasmas, pero lo cierto gracias a la labor lenta y minuciosa de pacificación de Fernando y terminado el episodio puntual de la revuelta de las Germanías

²³⁵ Domínguez Ortiz, A., *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1960, pp. 157-192, y con base en la consulta de 1619, parece concluir que Mallorca y Cerdeña gastaban todo en su propia defensa; Vascongadas no pagaba diversos impuestos, como alcabala y millones; Navarra aportaba pequeñas cantidades; también era ínfima la aportación de la Corona de Aragón, y los territorios italianos se encontraban en situación intermedia. Lynch, *op. cit.*, dice que los Países Bajos se niegan en 1556 y 1558 a la contribución sobre los ingresos, y que el mayor crédito que recibe Felipe II es la Ayuda de los Nueve Años, de 1558, la cual, sin embargo, es cobrada por los funcionarios de los Estados, y hay que acudir a ellos, lo que motiva agravios políticos de los Estados en 1559.

²³⁶ Esto es muy importante, tanto como lo relativo a la contribución fiscal. Véase Lalinde, *La institución virreinal...*, pp. 323 y ss., Y creo que no ha sido debidamente recogido por los historiadores, como tampoco lo relativo a las otras regalías. No debe olvidarse tampoco la actitud del País Vasco frente a su contribución militar.

²³⁷ Así lo ve González, Alonso B., “Las comunidades de Castilla y la formación del Estado absoluto”, *Revista de Historia del Derecho*, II-I. Universidad de Granada, 1977-1978, pp. 263-313, frente a Maravall, J. A., *Las comunidades de Castilla*, Barcelona, 1979; Bermejo Cabrero, José Luis, “La gobernación del reino en las comunidades de Castilla”, *Hispania*, Madrid, XXXIII, núm. 124, 1975, pp. 249-264, cree que es una contradicción que los comuneros no aceptaran la autoridad de los gobernadores de Carlos I, con base en Partidas, y a la vez, no negaran la soberanía y autoridad del rey.

²³⁸ Lalinde Abadía, J., *Los fueros de Aragón*, Zaragoza, 1976, pp. 112 y ss.

sofocadas por las tropas reales y señoriales al mismo tiempo,²³⁹ hubo una clara implicación de la nobleza aragonesa en la labor de la monarquía enlazando con la “grandeza de España”, dependientes del rey para enjugar sus deudas y poder así mantener el tren de vida cortesano. Aragón, y en especial Cataluña, vivieron un tiempo de estabilidad entre 1479 y 1640, facilitado por la restauración institucional de Fernando el Católico y por una suave recuperación económica a lo largo del siglo XVI.²⁴⁰

Un buen ejemplo de esta situación integradora en la monarquía universal fue la obra de Cristófor Despuig, quien en sus *Coloquios de la Insigne ciudad de Tortosa de 1557* hace decir a Lucio, uno de sus personajes:

...esta nuestra provincia no solo es España, sino la mejor España... ¿que provincia española por mar y por tierra ha mostrado mejor fisonomía que esta que es hoy la Corona de Aragón y especialmente nuestra Cataluña? Esto es tan manifiesto que no hay hombre por poco letrado que sea que lo ignore. Ni tampoco lo ignoran los castellanos, más por no darnos lo que es nuestro no solamente lo quieren ignorar sino incluso negar.²⁴¹

Fue la revuelta, la guerra y la revolución posterior la que quebró la soldadura, que había evitado durante mucho tiempo la ruptura del diálogo, se quebró. Juan Reglá, en un libro clásico *Felipe II y Cataluña*, sugería la vinculación entre la burguesía mercantil y los intereses castellanos.²⁴² Pierre Vilar siguió los pasos de estos mercaderes en las ferias castellanas,²⁴³ y Felipe Ruiz Martín identificó un grupo de banqueros catalanes que financiaban a Felipe II,²⁴⁴ y todos estos lazos de pronto enmudecieron y la monarquía y sus altos funcionarios reales se encontraron en una completa soledad ante una revuelta antimonárquica.

²³⁹ García Carcel, E., *Las germanías de Valencia*, Barcelona, 1982, y Durán, E., *Les Germanies als Països Catalans*, Barcelona, 1982.

²⁴⁰ Belenguer Cebria, E., “La monarquía hispánica vista desde la Corona de Aragón”, *La proyección Europea de la monarquía hispánica*, Madrid, 1996, pp. 107-132.

²⁴¹ Despuig, Cristófor, *Los Coloquios de la insigne ciudad de Tortosa (1557)*, edición, Eulalia Durán, Barcelona, 1981, p. 102.

²⁴² Regla Campistol, J., *Felipe II i Catalunya*, Barcelona, 1956.

²⁴³ Vilar, Pierre, *Catalunya dins l'Espanya moderna*, vol II: *El Medi historic*, Barcelona, 1964, pp. 253-267.

²⁴⁴ Ruiz Martín, F., “Joan y Pau Sauri: Negociantes catalanes que intervienen en las empresas imperiales de Felipe II”, *Homenaje al Dr. Juan Reglá Campistol*, vol. I, Valencia, 1975, pp. 457-477.